

NORMAS LEGALES

Año XLII - N° 18591

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 107-2025-PCM.- Autorizan viaje de la delegación del Despacho Presidencial que acompañará a la señora Presidenta de la República a la ciudad del Vaticano, Estado de la Ciudad del Vaticano **2**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Res. N° D000045-2025-MIDIS/P65-DE.- Aprueban modificación del Cronograma de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente al ejercicio 2025 **4**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 222-2025-EF/15.- Aprueban el Listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **5**

R.M. N° 223-2025-EF/10.- Prorrogan plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo Multisectorial para la Construcción de un Marco Colaborativo que oriente la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública", creado mediante Resolución Ministerial N° 170-2023-EF/10 **6**

INTERIOR

R.M. N° 0793-2025-IN.- Designan Secretario General del Ministerio del Interior **7**

R.M. N° 0795-2025-IN.- Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Despacho Ministerial **7**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

R.D. N° D-000034-2025-ATU/DO.- Disponen ampliación de plazo establecido en la R.D. N° D-000029-2025-ATU/DO, para efectos que la Unidad de Tecnología de Información disponga de las medidas administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de Autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en Lima y Callao, en la Plataforma Virtual de Trámites **7**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Acuerdo N° 000240-2025-GR.LAMB/CR [515825916 - 24].- Autorizan viaje del Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque y de Consejeros Regionales a la ciudad de Roma, para su participación en la Misa Solemne de Inicio del Pontificado de su Santidad León XIV, a celebrarse en la Plaza San Pedro de la Ciudad del Vaticano **9**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

R.A. N° 094-2025/MDL.- Aprueban delegación de facultades administrativas para las Contrataciones Públicas, del titular de la entidad, a favor del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas **11**

Diario Oficial El Peruano Electrónico (Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 005-2025-MDSL/AL.- Convocan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje de la delegación del
Despacho Presidencial que acompañará
a la señora Presidenta de la República a la
ciudad del Vaticano, Estado de la Ciudad del
Vaticano****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 107-2025-PCM**

Lima, 15 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Legislativa N° 32333, se autoriza a la señora Presidenta de la República para salir del territorio nacional del 16 al 19 de mayo de 2025, con el objeto de participar en representación del Perú en la Misa Solemne de Inicio del Pontificado de Su Santidad el Papa León XIV, que se celebrará el 18 de mayo de 2025, en la Ciudad del Vaticano, Estado de la Ciudad del Vaticano;

Que, la participación de la señora Presidenta de la República constituye un suceso de especial relevancia dado el profundo vínculo que tiene el Sumo Pontífice con el Perú, dado que su trayectoria eclesial se ha desarrollado en gran medida en nuestro país, que lo llevó a adoptar la nacionalidad peruana;

Que, con Resolución Ministerial N° 0299-2025-RE del Ministerio de Relaciones Exteriores se acredita a la

delegación del Despacho Presidencial, que acompañará a la señora Presidenta de la República durante su visita de Estado a la ciudad del Vaticano;

Que, de acuerdo a ello y conforme a lo previsto por los artículos 55 y 56 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Resolución N° 000046-2024-DP/SG, la Secretaría de Actividades del Despacho Presidencial remite el Informe N° 000012-2025-DP/SA, a través del cual señala la composición de la delegación que acompañará a la señora Presidenta de la República y precisa que el itinerario de la comitiva ha sido coordinado con la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 000729-2025-DP/OGA, la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial remite el Informe N° 000267-2025-DP/OGA-OCF, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y el Informe N° 000880-2025-DP/OGA-OA, de la Oficina de Abastecimiento, a través de los cuales informa que se ha procedido a efectuar el cálculo de los viáticos sobre la base a la comunicación remitida por la Secretaría de Actividades, correspondiendo otorgar tres (03) días efectivos de viáticos por comisión de servicios al exterior; y, a la vez detalla el cálculo de los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos de los comisionados del Despacho Presidencial, conforme al itinerario de viaje de la comisión que acompañará a la señora Presidenta de la República, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como la Directiva N° 006-2024-DP/SSG denominada "Viáticos por comisión de servicios al interior y exterior del país en el Despacho Presidencial", aprobada por Resolución N° 000051-2024-DP/SSG. Además, precisa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés nacional la referida visita de Estado, corresponde autorizar el viaje de la delegación del Despacho Presidencial que acompañará

Portal de Gestión
de Atención al Cliente**PGA**

La **solución digital** para publicar
**normas legales y declaraciones
juradas en El Peruano.**

**SENCILLO**

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.

**RÁPIDO**

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.

**SEGURO**

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Simplificando
acciones,
agilizando
procesos

Escanea el código QR

 pgaconsulta@editoraperu.com.pe 915 248 103www.elperuano.pe/pga



a la señora Presidenta de la República durante su viaje a la ciudad del Vaticano, Estado de la Ciudad del Vaticano, del 15 al 20 de mayo de 2025;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasaje aéreos que se deriven de la participación en la citada visita de Estado, serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el cuarto párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajan en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la delegación del Despacho Presidencial que acompañará a la señora Presidenta de la República a la ciudad del Vaticano, Estado de la Ciudad del Vaticano, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

Del 15 al 20 de mayo de 2025:

- Señor ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ, Secretario General del Despacho Presidencial.

- Señora CARMEN ELIZABETH GIORDANO VELASQUEZ, Asesora Técnica del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República.

Del 16 al 19 de mayo de 2025:

- Sub Oficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú, KARIN ROSMERY DIAZ CRUZADO, personal de seguridad del Despacho Presidencial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

- ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ

Pasaje aéreo (incluido TUUA)	US\$ 3,217.66
Viáticos x 3 días x \$540.00	US\$ 1,620.00

- CARMEN ELIZABETH GIORDANO VELASQUEZ

Pasaje aéreo (incluido TUUA)	US\$ 3,217.66
Viáticos x 3 días x \$540.00	US\$ 1,620.00

- KARIN ROSMERY DIAZ CRUZADO

Pasaje aéreo (incluido TUUA)	US\$ 6,318.26
Viáticos x 3 días x \$540.00	US\$ 1,620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberán presentar ante su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de gastos correspondiente.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidencia del Consejo de Ministros

2399850-1

NLA Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban modificación del Cronograma de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente al ejercicio 2025**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D00045-2025-MIDIS/P65-DE**

San Isidro, 13 de mayo del 2025

VISTOS:

El Acta N° 00003-2025-MIDIS/PENSION65/GTGRD del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Informe N° D000170-2025-MIDIS/P65-UO emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° D000126-2025-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años que cumplan los requisitos de la norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDIS se modifica el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se incorpora el numeral 4.6 a su artículo 4, el mismo que establece el mecanismo de cobro autorizado de la subvención económica que otorga este Programa Nacional, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral para el caso de usuarios y usuarias con deterioro de su capacidad funcional propios de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes, siempre que puedan manifestar su voluntad y/o de aquellos que se encuentren en situación de discapacidad que les dificulte el desplazamiento al punto de pago de la subvención económica. Asimismo, se incorpora el numeral 4.7 al referido artículo, el cual regula la figura de la autorización;

Que, asimismo debemos tener en consideración lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la Ley N° 27444), el cual señala: 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, con Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Pensión 65", cuyo artículo 5 establece como objetivos de la entidad: i) Diseñar e implementar servicios de calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, facilitando el incremento de su bienestar; y ii) Fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios;

Que, asimismo se tiene como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 literal a) "Organizar, dirigir y supervisar la gestión del programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normatividad vigente";

Que, estando a lo dispuesto de lo establecido en el literal h) del artículo 9 se tiene además que otra de las funciones de la Dirección Ejecutiva es la de: "Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras

normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa Nacional para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS";

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000027-2025-MIDIS/P65-DE se aprueba la modificación del Cronograma de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al ejercicio 2025;

Que, mediante Acta N° 00003-2025-MIDIS/PENSION65/GTGRD de fecha 08 de mayo de 2025 se lleva a cabo la segunda reunión ordinaria del Grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" la misma que toma como acuerdos: 1) "Se aprueba el adelanto de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente al ejercicio 2025, quedando según el cuadro que como anexo forma parte integrante de la presente acta"; y 2) "Solicitar asistencia técnica a la OSDN MIDIS para el óptimo funcionamiento y cumplimiento de objetivos del Grupo de Trabajo";

Que, mediante Informe N° D000170-2025-MIDIS/P65-UO de la Unidad de Operaciones en los numerales 2.5, 2.6 y 2.7 precisa que de la reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se acordó adelantar el pago de la RBU mayo - junio 2025 para programar el operativo de Tarjetización el domingo 01 de junio de 2025 y el inicio a nivel nacional sea el lunes 02 de junio de 2025. En adición a ello, ha visto conveniente actualizar el inicio de pago del periodo setiembre - octubre 2025 para que se realice el primer día útil de la semana y ha elaborado la propuesta de cambio de fechas de inicio de pago de la modalidad de agencias;

Que, mediante Informe N° D000126-2025-MIDIS/P65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del acto resolutorio que modifica el Cronograma de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente al ejercicio 2025, al estar conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los visados del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Cronograma de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente al ejercicio 2025, quedando según el cuadro que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Hacer de conocimiento el presente acto resolutorio a la Unidad de Operaciones a efectos que realice las coordinaciones que correspondan para la puesta en conocimiento del presente acto resolutorio a las partes interesadas y demás fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", efectúe la publicación de la presente en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>, luego de publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS AGUILAR TORRES
Director Ejecutivo



**CRONOGRAMA DE COBROS PARA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA
A LOS/LAS USUARIOS/AS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**

N°	PERIODO	FECHA DE INICIO DE COBROS EN AGENCIA	FECHA DE INICIO DE COBROS EN TRANSPORTADORA
1	ENERO-FEBRERO	Lunes, 03 de febrero, 2025	Martes, 17 de marzo, 2025
2	MARZO-ABRIL	Lunes, 10 de marzo, 2025	Martes, 17 de marzo, 2025
3	MAYO-JUNIO	Lunes, 02 de junio, 2025	Lunes, 14 de julio, 2025
4	JULIO-AGOSTO	Lunes, 04 de agosto, 2025	Jueves, 11 de setiembre, 2025
5	SETIEMBRE-OCTUBRE	Lunes, 06 de octubre, 2025	Lunes, 10 de noviembre, 2025
6	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	Lunes, 01 de diciembre, 2025	Jueves, 15 de enero, 2026

2399750-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el Listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 222-2025-EF/15

Lima, 15 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los casos que se identifique alguno de los supuestos; i) el incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, ii) el incumplimiento de la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de la información requerida para la elaboración del Informe Anual de Evaluación de cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecido en el inciso b) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1275, o iii) el incumplimiento de la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas del documento Compromisos de Ajuste Fiscal - CAF en la forma y plazos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, o de su evaluación favorable;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según lo determinado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que las medidas correctivas surten efecto hasta el 14 de mayo del año fiscal siguiente o hasta la publicación de la Resolución Ministerial que determine las medidas correctivas aplicables en el año fiscal siguiente;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, establece que para la

aplicación de medidas correctivas se tiene en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local; asimismo, establece que, los incumplimientos establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, según su gravedad, pueden ser leves, graves y muy graves;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, establece que la tipología de la situación fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales considera 2 grupos. El primer grupo está constituido por todos los Gobiernos Regionales así como por aquellos Gobiernos Locales que cuenten con un promedio de Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (04) años iguales o superiores a dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias anuales; mientras que el segundo grupo está constituido por el resto de Gobiernos Locales;

Que, sobre la base de la información suministrada por el Sistema de Integración Contable de la Nación - SICON de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) respecto al cierre del año fiscal 2024, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas elabora el "Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2024", mediante el cual se ha determinado que noventa y ocho (98) Gobiernos Locales han incurrido en el incumplimiento de algunas de las reglas fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275; por lo que corresponde que dichos Gobiernos Locales sean incluidos en el listado de entidades sujetas a medidas correctivas;

Que, el listado de entidades sujetas a medidas correctivas toma en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado basado en lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 que incluye la evaluación anual de los "Compromisos de Ajuste Fiscal" de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2024 y la tipología de la situación fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del listado de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas

Aprobar el listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas en el marco de lo establecido en los

numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la Publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; así como el Anexo de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe); y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2399794-1

Prorrogan plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para la Construcción de un Marco Colaborativo que oriente la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública”, creado mediante Resolución Ministerial N° 170-2023-EF/10

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2025-EF/10

Lima, 15 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2023-EF/10, se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para la construcción de un marco colaborativo que oriente la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública”;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial señala que dicho Grupo de Trabajo tiene por objeto realizar aportes y recomendaciones a los documentos del marco colaborativo para orientar la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, a ser utilizado por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 9 de dicha Resolución Ministerial establece que el Grupo de Trabajo tiene una vigencia de dos (02) años a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 203-2024-EF, se aprobó la actualización del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030 y, el cambio de denominación a “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030”; siendo que, como parte de dicho Plan Nacional, se encuentra el Objetivo Prioritario 1 (OP1): Dotar al país

de infraestructura económica y social de calidad, cuya Medida de Política 1.1. Plan BIM Perú, señala que es necesario apuntar a la modernización y digitalización de las fases del ciclo de inversión: programación multianual de inversiones, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión;

Que, en ese marco, si bien se cuenta con normativa aprobada a la fecha, el Plan Nacional tiene pendiente de cumplir hitos de mediano y largo plazo, entre ellos, contar con un “Marco regulatorio para la aplicación del BIM en el sector público y articulación con los sistemas administrativos, aprobado”, y la “Obligatoriedad del BIM en gobierno nacional y gobiernos regionales, normada”, respectivamente;

Que, a través de dicho órgano colegiado se han brindado aportes en la elaboración de documentos del marco colaborativo para orientar la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, trabajados en colaboración con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; así como, se ha participado activamente en las reuniones de retroalimentación, intercambio de experiencias y eventos, a fin de apoyar en la difusión de la implementación de BIM en nuestro país;

Que, en ese sentido, resulta necesario la prórroga del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 170-2023-EF/10, por un plazo de dos (2) años, a fin de continuar con el apoyo en el desarrollo y/o actualización de los diferentes documentos del marco colaborativo para orientar la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial

Prorrogar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para la construcción de un marco colaborativo que oriente la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública”, creado por la Resolución Ministerial N° 170-2023-EF/10, por un plazo de dos (02) años.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2399814-1

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



INTERIOR

Designan Secretario General del Ministerio del Interior**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0793-2025-IN**

Lima, 15 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a General del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo; Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ERICK FERNANDO CASO GIRALDO en el cargo de Secretario General del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

2399781-1

Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Despacho Ministerial**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0795-2025-IN**

Lima, 15 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

2399951-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD DE TRANSPORTE
URBANO PARA LIMA Y CALLAO**

Disponen ampliación de plazo establecido en la R.D. N° D-000029-2025-ATU/DO, para efectos que la Unidad de Tecnología de Información disponga de las medidas administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de Autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en Lima y Callao, en la Plataforma Virtual de Trámites

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D-000034-2025-ATU/DO**

Lima, 14 de mayo de 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° D-000029-2025-ATU/DO, el Informe N° D-000896-2025-ATU/DO-SSTR de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30900 y sus modificatorias, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), tiene por objeto garantizar el funcionamiento de un Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (SIT) que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de la provincia de Lima y la provincia constitucional del Callao de manera eficiente, sostenible, accesible, segura, ambientalmente limpia y de amplia cobertura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre provincias conurbadas;

Que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 30900, la ATU es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a dicha Ley, constituyéndola a su vez como pliego presupuestal; asimismo, establece que la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el SIT, en el marco de las normas de alcance general y los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, el literal s) del artículo 6 de la Ley N° 30900, señala que la ATU dentro del ámbito de su competencia ejerce la función de elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Maestro de Transporte, el Plan Regulador de Rutas de los servicios de transporte terrestre de personas que se prestan dentro del territorio, los planes de operación, planes de movilidad y demás planes, considerando los planes de desarrollo urbano vigentes en su ámbito, para el funcionamiento y operatividad del Sistema de Recaudo Único;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900 declaró al servicio de transporte terrestre de personas en todos sus ámbitos y modalidades como servicio público;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005- 2019-MTC, tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la ATU, del SIT, así como los servicios complementarios, con el objeto de contar con un sistema de transporte intermodal, eficiente, accesible, sostenible, seguro, de calidad y amplia cobertura al

servicio de la población de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del citado Reglamento de la Ley N° 30900, como parte de su función de planificación, la ATU elabora, aprueba y ejecuta los Planes de Movilidad Urbana, el Plan Maestro de Transporte y el Plan Regulador de Rutas, así como otros planes que correspondan;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30900, establece que el Plan Regulador de Rutas define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte de una ciudad;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del Servicio de Transporte Público en Lima y Callao, dispone que durante la fase de implementación gradual del SIT, la ATU se encuentra facultada para otorgar y/o renovar autorizaciones para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en las provincias de Lima y Callao, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establezcan en el Reglamento;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE, se aprobó el «Reglamento que regula el Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el territorio de competencia de la ATU», modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2024-ATU/PE, de fecha 12 de setiembre de 2024;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE, rectificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, el TIROF de la ATU), el cual establece en el literal g) del artículo 86 que la Subdirección de Servicios de Transporte Regular tiene la función de formular el Plan Regulador de Rutas y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Subdirección de Fiscalización; asimismo, de acuerdo al literal h) del artículo 81 del TIROF de la ATU, la Dirección de Operaciones tiene la función de proponer el Plan Regulador de Rutas de transporte de los servicios de transporte regular;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual N° 24 del Consejo Directivo llevada a cabo el 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao, cuya publicación se dispuso mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 282-2024-ATU/PE de fecha 27 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 001-2025 correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual N° 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, se aprobó por unanimidad la adecuación de las fichas técnicas del Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao, cuya publicación se dispuso mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2025-ATU/PE de fecha 11 de febrero de 2025;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 003-2025 correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual N° 007-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 11 de abril de 2025 se aprobó por unanimidad la propuesta de modificación del Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao, cuya publicación se dispuso mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 099-2025-ATU/PE de fecha 12 de abril de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2025-MTC, publicado en el diario oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se incorporó al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la ATU, los procedimientos administrativos conforme al Anexo que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, en el marco del Reglamento que regula el Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el territorio de competencia de la ATU;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento que regula el

Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el territorio de competencia de la ATU, su entrada en vigencia se materializó con la publicación en el diario oficial «El Peruano», del Decreto Supremo N° 002-2025-MTC, en tanto se entiende aprobado y publicado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la ATU, que incorpora los procedimientos administrativos de dicho reglamento;

Que, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento del Régimen Excepcional, la renovación de la autorización del servicio bajo dicho régimen, se hará de conformidad con el PRR, por tanto, según el numeral 12.5 precisa que: «vencido el plazo de vigencia de la Autorización de Servicio sin que se haya solicitado su renovación, esta se extingue de pleno derecho, junto con las habilitaciones vehiculares y de Conductores/as vinculadas a esta», por consiguiente, el plazo máximo para la presentación de la solicitud de renovación de la autorización es el 15 de abril de 2025;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D-000024-2025-ATU/DO, de fecha 16 de abril de 2025, se dispuso, publicar la relación de los códigos de ruta que no han sido materia del procedimiento de renovación de la autorización de servicio en el marco del régimen excepcional establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao; asimismo, entre otros, se encargó a la Unidad de Tecnología de Información que, en el marco de sus funciones disponga las medidas administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de Autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en Lima y Callao, en la Plataforma Virtual de Trámites, respecto de las rutas comprendidas en el anexo de dicha relación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D-000029-2025-ATU/DO, de fecha 29 de abril de 2025, se dispuso la ampliación hasta el 15 de mayo de 2025, del plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° D-000024-2025-ATU/DO, de fecha 16 de abril de 2025, para efectos que la Unidad de Tecnología de Información disponga de las medidas administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de Autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en Lima y Callao, en la Plataforma Virtual de Trámites, con la finalidad de que los administrados conforme a sus intereses puedan iniciar el trámite del procedimiento de Autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en Lima y Callao, respecto de las rutas comprendidas en el Anexo I de dicha resolución;

Que, mediante el Informe N° D-000896-2025-ATU/DO-SSTR, elaborado por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular se concluye que, habida cuenta que la SSTR ha logrado advertir que, actualmente persisten los inconvenientes en los sistemas de la entidad, como la PVT y BackOffice mediante los cuales se atienden las solicitudes de los administrados y, estando a que la UTI ha manifestado, entre otros, que, en atención al Oficio N° D000663-2025-PCM-SGTD de la Secretaría SGTD de la PCM, se ha remitido a través de correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2025, las declaraciones juradas para la gestión de los usuarios de la ATU para ser habilitados en el servicio del RENIEC, con el fin de hacer uso del servicio resulta necesario ampliar el plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° D-000029-2025-ATU/DO; en ese sentido, propone ampliar hasta el 15 de junio de 2025, el plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° D-000029-2025-ATU/DO, para efectos que la Unidad de Tecnología de Información disponga de las medidas administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de Autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en Lima y Callao, en la Plataforma Virtual de Trámites, para los fines pertinentes;

Que, dicho informe concluye, además, que, con la ampliación del plazo se busca garantizar que los

administrados cuenten con información veraz, completa y confiable sobre el procedimiento de otorgamiento de autorización respecto de las rutas comprendidas en el Anexo I de la Resolución Directoral N° D-000029-2025-ATU/DO, en aras del principio de predictibilidad; asimismo, dotar de simplicidad y uniformidad la tramitación de los procedimientos, a partir de los mecanismos de interoperabilidad que dispone la Plataforma de Trámite Virtual, permitiendo la participación de los administrados en igualdad de condiciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 80 del TIROF de la ATU, la Dirección de Operaciones es el órgano de línea responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, habilitaciones, entre otros, a los prestadores de servicios, conductores y vehículos; así como de la gestión a la operación y mantenimiento de la infraestructura referidos a los servicios de transporte ferroviario, regular y especial de personas, cuando corresponda; y de la administración del sistema de recaudo único, de competencia de la ATU. Además, es responsable de desarrollar e implementar acciones y programas que optimicen los servicios y el funcionamiento integral del Sistema de Transporte;

Que, en esa línea, los literales c), g) y s) del artículo 81 del TIROF de la ATU, establecen entre las funciones de la Dirección de Operaciones: «Desarrollar e implementar acciones y programas que optimicen los servicios y el funcionamiento integral del Sistema de Transporte;», «Dirigir y monitorear los procesos de evaluación y el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios y actividades de transporte especial, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte;» y, «Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;», respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; la Ley N° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao; el Reglamento que regula el Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el territorio de competencia de la ATU; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; Resolución Directoral N° D-000024-2025-ATU/DO; y Resolución Directoral N° D-000029-2025-ATU/DO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ampliación hasta el 15 de junio de 2025, del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° D-000029-2025-ATU/DO, de fecha 29 de abril de 2025, para efectos que la Unidad de Tecnología de Información disponga de las medidas administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de Autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en Lima y Callao, en la Plataforma Virtual de Trámites, con la finalidad de que los administrados conforme a sus intereses puedan iniciar el trámite del procedimiento de Autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en Lima y Callao, respecto de las rutas comprendidas en el Anexo I de la Resolución Directoral N° D-000029-2025-ATU/DO.

Artículo 2.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el diario oficial «El Peruano» y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO ERICK REYES JAUREGUI
Director de la Dirección de Operaciones

2399600-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Autorizan viaje del Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque y de Consejeros Regionales a la ciudad de Roma, para su participación en la Misa Solemne de Inicio del Pontificado de su Santidad León XIV, a celebrarse en la Plaza San Pedro de la Ciudad del Vaticano

ACUERDO REGIONAL
N° 000240-2025-GR.LAMB/CR [515825916 - 24]

Chiclayo, 15 de mayo de 2025

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo del 2025, con la votación de los Consejeros Regionales hábiles consignada en el audio y video que obra en el Consejo Regional y conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional, así como lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el

artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: “*Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional; en sesión extraordinaria realizada el día 15 de mayo del 2025, se tuvo a bien tratar el pedido realizado por el Gobernador Regional, Jorge Luis Pérez Flores, plasmado en el Oficio N° 000397-2025-GR.LAMB/GR [515825916-16], donde solicita autorización de viaje en comisión de servicios, del 16 al 19 de mayo del 2025, a Roma, a efecto de participar del día domingo 18 del presente mes, en la Misa Solemne de Inicio del Pontificado de su Santidad León XIV, a celebrarse en la Plaza San Pedro de la Ciudad del Vaticano. Cabe indicar que mediante Oficio N° 0004000-2025-GR.LAMB/GR [515825916], de fecha 15 de mayo del 2025, se solicitó que se considere que las fechas deberá ser desde el 16 hasta el 20 de mayo conforme lo tiene indicado en la cotización y el informe legal que forma parte del presente expediente.

Cabe indicar precisar que el interés específico que sustenta el pedido, se basa en que la participación a la citada ceremonia es de vital importancia, en razón a que refleja un testimonio de la profunda vinculación histórica y de cooperación entre la Región Lambayeque y la Santa Sede, sumado a la excepcional naturaleza del vínculo entre el Santo Padre y nuestra Provincia de Chiclayo.

Es importante hacer hincapié que con fecha 8 de mayo del 2025 fue elegido Sumo Pontífice de la Iglesia Católica, su Santidad León XIV quien como es de conocimiento tiene nacionalidad peruana, siendo su primer mensaje en la Plaza de San Pedro de la Ciudad del Vaticano, el saludo al Perú y con especial afecto a la Arquidiócesis de Chiclayo; en este sentido que lo solicitado permitirá expresar en nombre del Gobierno Regional y del pueblo lambayecano, el saludo protocolar y felicitación al recién elegido PAPA León XIV, quien represente un acontecimiento histórico y de alto valor simbólico, contribuyendo a que los ojos del mundo se posen en nuestra región. Del mismo modo, este importante acontecimiento representa una valiosa ventana para promover el turismo, la cultura y el potencial de Lambayeque ante la comunidad internacional.

Conforme puede verse del Informe N° 000189-2025-GR.LAMB/ORPP-OFPP [515825916-9], de fecha 15 de mayo del 2025, la Oficina de Presupuesto indicó que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la estructura funcional programática 0047 9001 3999999 5000002 Conducción y Orientación Superior para cubrir los gastos respectivos. Asimismo, se ha realizado el estudio de mercado y mediante Informe Legal N° 000469-2025-GR.LAMB/ORAJ [515825916-13], se ha precisado que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, corresponde otorgar por viaje a Europa la escala \$ 540.00 por día, por concepto de viáticos, ascendiendo al monto total de \$ 2160 (dos mil ciento sesenta dólares), y por concepto de pasajes el monto de \$ 4977 (cuatro Mil novecientos sesenta y siete dólares).

Por su parte es importante indicar que en lo solicitado por el Gobernador Regional hace extensiva la invitación a los consejeros regionales que el Pleno autorice, precisándose que la justificación de su participación tiene sustento en que los consejeros regionales no sólo cumplen labor de fiscalización, sino que representan a la población lambayecana, siendo específicos a cada una de sus provincias: Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe.

Es importante indicar que para lo solicitado se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° señala que: “La autorización de viajes al exterior de funcionarios

y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento”. Asimismo, el artículo 2° señala: “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad”;

En consecuencia, atendiendo al debate realizado, al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 06, aprobándose el presente acuerdo por UNANIMIDAD. No estuvo presente en la sesión el consejero regional Julio César Sevilla Exebio, consejera regional María Manuela Zeña Nanfuñay, consejera regional Luzanna Exebio Cabrera y consejero regional Juan Pablo Horna Santa Cruz.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificatorias, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque, JORGE LUIS PÉREZ FLORES, a la ciudad de Roma, del 16 al 20 de mayo del 2025, para su participación en la Misa Solemne de Inicio del Pontificado de su Santidad León XIV, a celebrarse en la Plaza San Pedro de la Ciudad del Vaticano el día domingo 18 del presente mes.

PRECISAR, que los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional serán cubiertos por el pliego presupuestal del Gobierno Regional Lambayeque, por un importe para viáticos que asciende a \$ 540.00 por día, por concepto de viáticos, ascendiendo al monto total de \$ 2,160 (dos mil ciento sesenta dólares), y por concepto de pasajes el monto de \$ 4,977 (cuatro Mil novecientos sesenta y siete dólares).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje al exterior a los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Lambayeque, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, GUSTAVO DACIO ESPINOZA SOTO, VICTOR YOMI OROSCO NUNTON y SUJEILY ENITH CAMACHO FERNÁNDEZ a la ciudad de Roma, del 16 al 20 de mayo del 2025, para su participación en la Misa Solemne de Inicio del Pontificado de su Santidad León XIV, a celebrarse en la Plaza San Pedro de la Ciudad del Vaticano el día domingo 18 del presente mes.

PRECISAR, que los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional serán cubiertos por el pliego presupuestal del Gobierno Regional Lambayeque, por un importe para viáticos que asciende a \$ 540.00 por día, por concepto de viáticos, ascendiendo al monto total de \$ 2,160 (dos mil ciento sesenta dólares), y por concepto de pasajes el monto de \$ 4,977 (cuatro Mil novecientos sesenta y siete dólares). Cabe precisar que el importe antes citado es por cada consejero regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, bajo responsabilidad, que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial brinde atención a los Oficio



N° 001589-2025-GR.LAMB/SCR [515825916-4] y Oficio N° 001599-2025-GR.LAMB/SCR [515825916-15].

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR al Gobernador Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional y a las instancias administrativas del presente acuerdo regional para su cumplimiento.

Artículo Quinto.- PUBLICAR, en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional conforme a Ley.

Artículo Sexto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO DACIO ESPINOZA SOTO
Presidente del Consejo Regional

2399952-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban delegación de facultades administrativas para las Contrataciones Públicas, del titular de la entidad, a favor del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2025/MDL

Lurín, 2 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Informe Técnico N° 037-2025-OASG-OGAF/MDL de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorandum N° 0584-2025-OGAF/MDL de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 181-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 218-2025-GM/MDL de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, por su parte el artículo 43° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene como objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación

de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, la misma que entró en vigencia el 22 de abril de 2025;

Que, el artículo 25° de la precitada Ley General, respecto a las entidades contratantes, establece que: "25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. (...) 25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las disposiciones previstas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el artículo 18° del mismo Reglamento, respecto al titular de la entidad, prevé que: "El titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable, entre otras que establece la Ley y el Reglamento, de las siguientes acciones: a) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento; b) Autorizar el inicio de la acción judicial de anulación de laudo arbitral conforme lo señalado en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley; c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.";

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la delegación de competencias, precisa que: "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emisión normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación."

Que, el artículo 85° del acotado Texto Único Ordenado, en cuanto a la desconcentración, establece que: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."

Que, con Informe Técnico N° 037-2025-OASG-OGAF/MDL, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, en vista del análisis realizado a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°

009-2025-EF, los cuales se encuentran vigentes, y en aras de optimizar los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente gestión municipal, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales propuestos, emite opinión técnica favorable a fin de que el titular de la entidad delegue sus facultades administrativas para las contrataciones públicas, en concordancia a lo establecido en la normativa de la materia, a favor del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, remitiendo la propuesta a la Oficina General de Administración y Finanzas para la continuación del trámite correspondiente;

Que, por el Memorándum N° 0584-2025-OGAF/MDL, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas hace suyo, en todos sus extremos, lo manifestado en el Informe Técnico N° 037-2025-OASG-OGAF/MDL de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, otorgando opinión favorable y viabilidad para que el titular de la entidad, delegue sus facultades administrativas para las contrataciones públicas, a favor del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 181-2025-OGAJ/MDL, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con sus funciones establecidas en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, emite opinión legal favorable para la DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS POR PARTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, A FAVOR DE JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, recomendando mantener la vigencia de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-ALC/MDL, de fecha 4 de enero de 2024, hasta que concluya la ejecución contractual de las contrataciones en curso, convocadas bajo el alcance de la Ley N° 30225;

Que, a través del Memorándum N° 218-2025-GM/MDL, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, conforme a su competencia y funciones, emita la Resolución de Alcaldía, respecto a la DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DEL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, A FAVOR DEL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siendo las facultades delegadas las siguientes:

1.1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS DEL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

a) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3) del artículo 64° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.

c) Autorizar el inicio de la acción judicial de anulación de laudo arbitral conforme lo señalado en el numeral 84.9) del artículo 84° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo Segundo.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Gerente Municipal o demás Gerentes, según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Tercero.- DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA

El funcionario delegado, de forma trimestral, deberá dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado invocado precedentemente.

Artículo Cuarto.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo Quinto.- DISPONER, que las delegaciones previstas en la presente Resolución de Alcaldía, comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Artículo Sexto.- MANTENER, la vigencia de las funciones delegadas a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizado mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-ALC/MDL, que no contravenga las facultades delegadas en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, hasta la conclusión de la ejecución contractual de las contrataciones en curso, convocadas bajo el alcance de la Ley N° 30225.

Artículo Séptimo.- ADECUAR, la aplicación de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-ALC/MDL, en lo que respecta a contrataciones públicas, a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo Octavo.- ENCOMENDAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
Alcalde

2398825-1

NORMAS LEGALES

Año XLII - Nº 18592

1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley Nº 32334.- Ley que declara Día de la Guitarra Criolla el 24 de marzo de cada año **4**

Ley Nº 32335.- Ley que modifica el Decreto Legislativo 816, Código Tributario, a fin de establecer cursos de capacitación como medida preventiva para las microempresas en el marco de la potestad sancionadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) **5**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. Nº 049-2025-PCM/SG.- Delegan facultades y atribuciones en el Jefe de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros y en el Jefe de la Oficina de Abastecimiento **6**

DEFENSA

R.M. Nº 00563-2025-DE.- Autorizan viaje de personal del Sector Defensa para participar en el Ejercicio MECODEX 2025, a realizarse en la República Cooperativa de Guyana **8**

R.M. Nº 00564-2025-DE.- Autorizan viaje de Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **9**

R.M. Nº 00565-2025-DE.- Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a Emiratos Árabes Unidos, en comisión de servicios **10**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.M. Nº 0168-2025-MIDAGRI.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB **11**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. Nº D000138-2025-MIDIS.- Aprueban el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO **11**

EDUCACIÓN

R.M. Nº 203-2025-MINEDU.- Aprueban Cuadro que contiene el detalle de eventos a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2025 **13**

R.M. Nº 205-2025-MINEDU.- Designan Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos **13**

INTERIOR

R.D. Nº 230-2025-IN-VOI-DGIN.- Designan Subprefectos Provinciales en los departamentos de Piura, Áncash y Lambayeque **14**

R.D. Nº 231-2025-IN-VOI-DGIN.- Designan Subprefectos(as) Distritales en los departamentos de Cajamarca, Arequipa, Ayacucho, Lima y Áncash **15**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0161-2025-JUS.- Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **16**

R.M. Nº 0162-2025-JUS.- Declaran en proceso de reorganización al Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ y crean Grupo de Trabajo Sectorial temporal para proponer medidas urgentes que fortalezcan su seguridad integral e integridad institucional **17**

PRODUCE

R.M. Nº 000176-2025-PRODUCE.- Autorizan la actividad extractiva del recurso concha de abanico en el ámbito de la Isla Lobos de Tierra comprendida dentro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, con fines de abastecimiento a concesiones acuícolas **18**

SALUD

R.M. Nº 336-2025/MINSA.- Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Pliego 011, Ministerio de Salud **21**

R.M. N° 337-2025/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República de la India, en comisión de servicios **22**

R.M. N° 338-2025/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Argentina, en comisión de servicios **23**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 004-2025-MTC/18.- Aprueban los "Lineamientos para la evaluación de la utilidad económica del vehículo declarado en abandono" **25**

R.D. N° 010-2025-MTC/18.- Aprueban los "Lineamientos para aplicación de la Jerarquización Vial y del contenido del Informe Técnico de Propuesta de Jerarquización Vial" **26**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Res. N° 00021-2025-OSINFOR/01.2.- Rectifican el numeral 1.1.18 del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 00018-2025-OSINFOR/01.2, mediante la cual se delegó facultades a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento **27**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 71-2025-OS/CD.- Ampliación de plazo de adecuación establecido en la "Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad" **27**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Res. N° 0060-2025-PD-OSITRAN.- Delegan determinadas atribuciones al Gerente General de OSITRAN durante el Año Fiscal 2025 **29**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Res. N° 047-2025/CEPLAN/PCD.- Amplian plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2026-2028 **30**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 000046-2025-PRE/INDECOPI.- Dan por concluida designación de Ejecutor Coactivo del Indecopi **30**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

R.J. N° 104-2025-INEI.- Aprueban la Norma Técnica Censal N° 001-2025-INEI, denominada "Metodología, período censal y obligatoriedad de brindar información veraz en los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas" **31**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 000004-2025-ITP/PCD.- Modifican la R.M. N° 406-2015-PRODUCE, con el fin de variar el nombre del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM" al de "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo VRAEM - CITEproductivo VRAEM"; y dictan otras disposiciones **32**

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 000034-2025-OTASS-PE.- Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento **35**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Fe de Erratas Res. Adm. N° 000159-2025-CE-PJ **36**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0018-2025-BCRP-N.- Autorizan viaje de especialista para participar en evento que se realizará en los EE.UU. **36**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 4403-CU-2024.- Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú en evento a realizarse en Colombia **37**

Res. N° 4467-CU-2024.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones modificado de la Universidad Nacional del Centro del Perú **38**

Res. N° 091-2025-UNAJMA/CU.- Autorizan viaje de rector de la Universidad Nacional José María Arguedas a España, en comisión de servicios **38**

Res. N° 327-2025-UNIQ-CO.- Autorizan viaje de Vicepresidente de Investigación (e) y docente de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba a los EE.UU., en comisión de servicios **39**

Res. N° 0589-2025-R-UNE.- Autorizan emisión de duplicado de diploma de título profesional de Licenciado en Educación expedido por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle **40**

Res. N° 14897-2025-UNJBG.- Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a España, en comisión de servicios **41**



MINISTERIO PÚBLICO

- Res. N° 1431-2025-MP-FN.-** Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Lima Norte y Lima Centro **42**
- Res. N° 1435-2025-MP-FN.-** Dan por concluida designación de fiscal adjunto provincial titular penal (corporativo) de Utcubamba, Distrito Fiscal de Amazonas **43**
- Res. N° 1436-2025-MP-FN.-** Designan fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Centro **44**
- Res. N° 1437-2025-MP-FN.-** Designan fiscal provincial titular especializada en derechos humanos e interculturalidad de Lima Centro, Distrito Fiscal de Lima Centro **45**
- Res. N° 1438-2025-MP-FN.-** Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca **45**
- Res. N° 1439-2025-MP-FN.-** Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur **46**
- Res. N° 1440-2025-MP-FN.-** Nombran fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur **47**
- Res. N° 1441-2025-MP-FN.-** Designan fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Centro **47**
- Res. N° 1442-2025-MP-FN.-** Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste **48**
- Res. N° 1443-2025-MP-FN.-** Nombran fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Moquegua **49**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

- R.J. N° 000078-2025-JN/ONPE.-** Formalizan la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales **49**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

- Ordenanza N° D1-2025-GR.CAJ/CR.-** Ordenanza Regional que aprueba la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos exclusivos al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, así como la eliminación de procedimientos administrativos a consecuencia de su modificación **50**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

- Res. N° 286-004-00000117.-** Designan Analista Auxiliar Coactivo III del SAT (Auxiliar Coactivo) **53**
- Res. N° 286-004-00000118.-** Designan Analista Auxiliar Coactivo I del SAT (Auxiliar Coactivo) **54**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

- Res. N° 071-2025-RASS.-** Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco **55**
- Res. N° 394-2025-GM-MSS.-** Delegan atribuciones en diversos funcionarios de la Municipalidad **56**

- Res. N° 410-2025-GM-MSS.-** Aprueban la actualización y reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Municipalidad de Santiago de Surco **58**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- R.A. N° 135-2025-ALC/MPC.-** Dan por concluida designación y acreditación en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2024-ALC-MPC **59**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

- Acuerdo N° 032-2025-MPI.-** Autorizan viaje de representantes de la municipalidad para participar en la XIII Reunión del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú- Chile **60**
- D.A. N° 02-2025-MPI.-** Disponen el embanderamiento general de inmuebles por aniversario de la creación política de la Provincia de Ilo **61**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

- R.A. N° 00111-2025-A-MDQ/LC.-** Delegan en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quelouno, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluido sus anexos, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, así como aquellas que se requieran en el período de regularización correspondiente al ejercicio fiscal 2025 **61**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

- R.A. N° 076-2025-MDLH-A.-** Autorizan viaje del alcalde para participar en capacitación y pasantía internacional a realizarse en diversas ciudades de Europa **62**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

- Ordenanza N° 06-2025-MDM-CM.-** Ordenanza que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu **63**

Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- D.A. N° 004.-** Amplían plazo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 2720-2025/MML, Ordenanza que regula el Régimen Especial de Arrendamiento en el Mercado Minorista N° 01 de propiedad del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

- D.A. N° 002-2025/MDLM.-** Convocan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I de la Municipalidad Distrital de La Molina

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

- Ordenanza N° 369-2025/MDSB.-** Ordenanza que establece el horario de ejecución de obras de edificación en el distrito de San Bartolo y disposiciones complementarias relacionadas con la ejecución de dichas obras

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY Nº 32334**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DÍA DE LA GUITARRA CRIOLLA
EL 24 DE MARZO DE CADA AÑO****Artículo 1. Día de la Guitarra Criolla**

Se declara Día de la Guitarra Criolla el 24 de marzo de cada año, en conmemoración del nacimiento del maestro guitarrista Óscar Guillermo Avilés Arcos, por su destacada trayectoria en favor del desarrollo y difusión de la música criolla.

Artículo 2. Reconocimientos

En el marco del Día de la Guitarra Criolla, el Ministerio de Cultura otorga reconocimientos a aquellos artistas o agrupaciones artísticas que hayan realizado acciones sobresalientes que contribuyan con la promoción,

difusión, ejecución, composición e investigación de la guitarra criolla como instrumento primordial de la música criolla.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL****ÚNICA. Entidades encargadas**

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias y atribuciones realizan las actividades conmemorativas que permitan la valoración, promoción y difusión de la cultura musical y de la guitarra criolla en sus diversas manifestaciones y melodías.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día trece de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2399953-1

 Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
**NORMAS
LEGALES
VIGENTES**



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

LEY Nº 32335

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO
816, CÓDIGO TRIBUTARIO, A FIN DE ESTABLECER
CURSOS DE CAPACITACIÓN COMO MEDIDA
PREVENTIVA PARA LAS MICROEMPRESAS EN EL
MARCO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)**

**Artículo único. Modificación de los artículos 165
y 180 del Decreto Legislativo 816, Código Tributario**

Se modifican los artículos 165 y 180 del Decreto Legislativo 816, Código Tributario, en los términos siguientes:

**"Artículo 165. DETERMINACIÓN DE LA
INFRACCIÓN, TIPOS DE SANCIONES Y AGENTES
FISCALIZADORES**

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. También procede la exigencia obligatoria de asistencia a cursos de capacitación como medida preventiva en los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 180 del presente Código.

En la función de administración, fiscalización y control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante decreto supremo.

Artículo 180. TIPOS DE SANCIONES

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

En la función de administración, fiscalización y control por incumplimiento de obligaciones tributarias de las microempresas, cuyas ventas anuales sean hasta ciento cincuenta unidades impositivas tributarias (150 UIT), e independientemente del régimen tributario en el que se encuentren, ante la primera infracción cometida o detectada por la SUNAT corresponde aplicar, con antelación a la aplicación de la sanción correspondiente, la obligación de asistir a un curso de capacitación, como medida preventiva, la que procede una sola vez por cada tipo de infracción tributaria establecida en el artículo 172 del presente Código.

Corresponde a la SUNAT llevar a cabo cursos de capacitación relacionados a las infracciones tributarias que se originan por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 172 del presente Código. Este curso de capacitación supone una medida preventiva llevada a cabo por la SUNAT en el marco

de su potestad sancionadora. La impartición de dicha capacitación se realiza por cualquier medio; asimismo, se procede a la entrega de material instructivo que explique el tipo de infracción y de todo otro mecanismo educativo idóneo.

No procede la aplicación de medidas preventivas a las microempresas que tengan como titular o socios a personas que hubieran sido condenadas por delitos tributarios y aduaneros.

Las multas se podrán determinar en función:

- a) UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- b) IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General y aquellos del Régimen MYPE Tributario se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

Para el caso de los deudores tributarios acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el IN resultará del acumulado de la información contenida en los campos o casillas de ingresos netos declarados en las declaraciones mensuales presentadas por dichos sujetos durante el ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda.

Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta de fuente extranjera, el IN será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso.

Si la comisión o detección de las infracciones ocurre antes de la presentación o vencimiento de la Declaración Jurada Anual, la sanción se calculará en función a la Declaración Jurada Anual del ejercicio precedente al anterior.

Cuando el deudor tributario haya presentado la Declaración Jurada Anual o declaraciones juradas mensuales, pero no consigne o declare cero en los campos o casillas de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables o rentas netas o ingresos netos; o cuando no se encuentra obligado a presentar la Declaración Jurada Anual o las declaraciones mensuales; o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio en que se cometió o detectó la infracción, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio anterior y no hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual; o cuando se trate de sujetos que no generan ingresos e incumplen con las obligaciones vinculadas a la asistencia administrativa mutua en materia tributaria; se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la UIT, con excepción del incumplimiento de obligaciones relacionadas al beneficiario final a que se refiere el numeral 15.3 del artículo 87 del presente Código, en cuyo caso se aplicará:

- i) Para las infracciones sancionadas con el 0,6% de los IN conforme a las Tablas de Infracciones y Sanciones: Una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto consignado en la casilla total patrimonio de la Declaración Jurada Anual

correspondiente al ejercicio anterior, o en su defecto, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto consignado en la casilla Activos Netos de la Declaración Jurada Anual correspondiente al ejercicio anterior, las cuales no podrán ser menor de 5 UIT ni mayor a las 50 UIT. De haberse consignado cero o no haberse consignado monto alguno en dichas casillas, se aplicará una multa equivalente a 5 UIT.

- ii) Para las infracciones sancionadas con el 0,3% de los IN conforme a las Tablas de Infracciones y Sanciones: Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto consignado en la casilla total patrimonio de la Declaración Jurada Anual correspondiente al ejercicio anterior, o en su defecto, una multa equivalente al medio por ciento (0,5%) del monto consignado en la casilla Activos Netos de la Declaración Jurada Anual correspondiente al ejercicio anterior, las cuales no podrán ser menor de 3 UIT ni mayor a las 25 UIT. De haberse consignado cero o no haberse consignado monto alguno en dichas casillas, se aplicará una multa equivalente a 3 UIT.

Para el cálculo del IN en el caso de los deudores tributarios que en el ejercicio anterior o precedente al anterior se hubieran encontrado en más de un régimen tributario, se considerará el total acumulado de los montos señalados en el segundo y tercer párrafo del presente inciso que correspondería a cada régimen en el que se encontró o se encuentre, respectivamente, el sujeto del impuesto. Si el deudor tributario se hubiera encontrado acogido al Nuevo RUS, se sumará al total acumulado, el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría por el número de meses correspondiente.

Cuando el deudor tributario sea omiso a la presentación de la Declaración Jurada Anual o de dos o más declaraciones juradas mensuales para los acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, se aplicará una multa correspondiente al ochenta por ciento (80 %) de la UIT.

- c) I: Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- d) El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- e) El monto no entregado”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Tutoriales

La SUNAT incorporará en su página web tutoriales por cada tipo de infracción establecida en el artículo 172 del Código Tributario para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

SEGUNDA. Sanción por incumplimiento

La inasistencia a los cursos de capacitación dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el Código Tributario para la infracción correspondiente.

TERCERA. Infracciones simultáneas

En caso de que la microempresa cometa simultáneamente más de una infracción del mismo tipo según lo señalado en el artículo 172 del Código Tributario, los cursos de capacitación se aplicarán a la sanción más grave u onerosa. Para otra u otras infracciones, se aplicarán las sanciones vigentes.

CUARTA. Normas adicionales

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, dictará

las normas adicionales necesarias para la aplicación de la presente ley en un plazo máximo de noventa días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día doce de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2399953-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Delegan facultades y atribuciones en el Jefe de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros y en el Jefe de la Oficina de Abastecimiento

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 049-2025-PCM/SG

Lima, 15 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. El Presidente del Consejo de Ministros es el Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, según lo establecido en el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que está a cargo del Secretario General, quien es la autoridad administrativa inmediata al Presidente del Consejo de Ministros y responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos en la Presidencia del Consejo de Ministros, así como de los órganos de administración interna, bajo su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2024-PCM, se delegaron diversas facultades y atribuciones durante el Año Fiscal 2025, en el Secretario Administrativo y el Jefe de la Oficina General de Administración, en materia de contrataciones del Estado, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, posteriormente, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su vigencia, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, deroga el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en dicho contexto, la Secretaría Administrativa remite el Informe N° D000163-2025-PCM-OA, elaborado por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en el cual se propone y sustenta la necesidad de delegar determinadas facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas, asignadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad, durante el Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32069 y su Reglamento; asimismo, precisa que las facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas, delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 371-2024-PCM, en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, resultan aplicables conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad, que permita cumplir con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; así como, con la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2025, resulta necesario delegar determinadas facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, asignadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad, durante el presente ejercicio presupuestal;

Con el visado de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Abastecimiento; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Administración

Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contrataciones públicas, bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus actualizaciones.
- b) Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.
- c) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas facultativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- d) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de procedimiento de selección.
- e) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad si la hubiere, comunicando el resultado de la evaluación a la Secretaría General.
- f) Designar a los expertos integrantes del jurado y al suplente.
- g) Aprobar o denegar la subcontratación por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del contrato vigente de bienes, servicios u obras.
- h) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual y notificar la decisión, con excepción de contratos menores, comparación de precios y las derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

i) Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.

j) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento de los bienes o servicios a ser contratados.

k) Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica; y, la remisión a Perú Compras de la documentación que sustenta dicha aprobación.

l) Autorizar mediante resolución la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, hasta un 25% del monto contractual considerado para el componente diseño; y, en lo que corresponde al componente ejecución de la obra, hasta un 20% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de la ejecución mediante fast track.

m) Autorizar el pago de los mayores metrados en obras, bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

n) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de los contratos derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos aun cuando el evento se deba a causa imputable a la Entidad.

o) Evaluar y autorizar la conveniencia o no de someter a arbitraje nacional las controversias derivadas de su desacuerdo total o parcial con la decisión emitida por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.

p) Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad contratante a propuesta de la Procuraduría Pública respectiva o quien haga sus veces en defensa de los intereses del Estado.

q) Autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.

r) Autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras hasta por el 25% del monto del contrato original.

s) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original.

t) Autorizar las modificaciones contractuales cuando impliquen modificación del monto contractual o sea imputable a alguna de las partes.

u) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.

v) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.

w) Suscribir convenios para encargar a organismos internacionales la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios, consultorías y obras, previa aprobación del encargo por el Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus respectivas adendas.

x) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y/o a la Contraloría General de la República, según corresponda, sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme a los numerales 64.5 y 64.6 del artículo 64 de la Ley N° 32069, y al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

y) Suscribir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos, no competitivos y otras modalidades diferenciadas previstas en el artículo 95 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como los contratos complementarios derivados de estos, cuando corresponda.

Artículo 2.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración

Delegar en el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contrataciones públicas,

bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

- a) Suscribir y/o resolver contratos y/o Órdenes de Compra y/o Servicios, así como adendas en las contrataciones derivadas de los contratos menores y Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando corresponda.
- b) Suscribir actas para la modificación de contrataciones derivadas de contratos menores.
- c) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contratos menores, comparación de precios y las derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- d) Emitir constancias de prestación.

Artículo 3.- Plazo de las delegaciones

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución de Secretaría General tienen vigencia durante el Año Fiscal 2025.

Artículo 4.- Obligación de dar cuenta

El Jefe de la Oficina General de Administración y el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración informan a la Secretaría General las resoluciones que emitan y acciones que ejecuten, en el marco de la presente delegación de facultades.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la Secretaría Administrativa, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DALIA SUAREZ SALAZAR
Secretaria General

2399950-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal del Sector Defensa para participar en el Ejercicio MECODEX 2025, a realizarse en la República Cooperativa de Guyana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00563-2025-DE

Lima, 13 de mayo del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 00984-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00925-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00055-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-DIAMCI-DP-JID, el Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, Organización de los Estados Americanos (JID-OEA), remite a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa el Oficio-S-N° 7203/SSA/DCD/JID, a través del cual el Director General de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) informa sobre el desarrollo del Ejercicio MECODEX 2025, programado del

19 al 23 de mayo de 2025, en el Centro de Convenciones Arthur Chung, en la República Cooperativa de Guyana; por lo que, considerando que el Perú ha asumido la Presidencia Pro Tempore de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (CMDA) para el período 2025-2026, hace extensiva una invitación a la citada presidencia a la persona que se designe, para que participe en el mencionado ejercicio;

Que, por medio del Oficio N° 01428-2025-MINDEF/VPD, el Viceministro de Políticas para la Defensa comunica al Jefe de la Delegación de Perú ante la JID - OEA, que el señor Ministro de Defensa ha dispuesto la participación del señor Jean Pierre D'UGARD LIZA para que asista al referido ejercicio, en su representación;

Que, con Oficio N° 00984-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa recomienda autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal del Sector Defensa para participar en el Ejercicio MECODEX 2025, a realizarse en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, del 19 al 23 de mayo de 2025, autorizando su salida del país el 18 de mayo y su retorno el 24 de mayo de 2025, en atención a los argumentos señalados en el Informe Técnico N° 197-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC;

Que, conforme a lo señalado en el referido Informe Técnico, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto le permitirá al personal designado adquirir conocimientos y experiencias, así como fortalecer las medidas de confianza mutua, lo cual redundará en beneficio del Sector Defensa y del país. Asimismo, se precisa que el viaje propuesto se encuentra conforme con los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen conforme a la escala señalada en su artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar, por una sola vez, el equivalente a un día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos, suscrita por el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa - Administración General, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 000000258 y N° 0000001088, emitidas por el Director de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración el itinerario de vuelo internacional y con el fin de garantizar la participación del personal autorizado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que el día adicional de retorno genere gasto alguno al Tesoro Público;

Que, mediante el Informe Legal N° 00925-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;



el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor Jean Pierre D'UGARD LIZA, identificado con DNI N° 44514191, para que participe en el Ejercicio MECODEX 2025, a realizarse en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, del 19 al 23 de mayo de 2025, autorizando su salida del país el 18 de mayo y su retorno el 24 de mayo de 2025.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Georgetown
(República Cooperativa de Guyana) - Lima:
Clase económica
US\$ 4,705.00 x 1 persona (incluye importe TUUA) US\$ 4,705.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 1 persona x 6 días US\$ 2,220.00
Total a pagar: US\$ 6,925.00

Artículo 3.- El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2399630-1

Autorizan viaje de Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00564-2025-DE

Lima, 13 de mayo del 2025

VISTOS:

Los Oficios N° 00542-2025-CENEPRED/SG, N° 00553-2025-CENEPRED/SG y N° 00558-2025-CENEPRED/SG de la Secretaría General Jefatura del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; el Oficio N° 01023-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; el Informe Legal N° 00939-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DCI) N° 22-6-BB/17, el Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en

Ginebra comunica que, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR), ha cursado invitación al Perú para participar de la Octava Plataforma Global de Reducción del Riesgo de Desastres (GP2025), a llevarse a cabo en Ginebra, Confederación Suiza, del 2 al 6 de junio de 2025;

Que, por medio del OF. RE (DCI) N° 2-20-E/94, el Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la Representación Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas, en coordinación con la UNDRR, ha cursado una invitación para que la delegación peruana participe en una visita de campo prevista para el día 7 de junio en la Confederación Suiza, al cierre del programa oficial de la GP2025;

Que, a través de los Informes N° 00065-2025-CENEPRED/OAJ y N° 00072-2025-CENEPRED/OAJ, la Jefatura de la Oficina Jurídica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de Brigada EP (r) Rolando Gustavo CAPUCHO CÁRDENAS, Jefe del CENEPRED, para que participe en la Octava Plataforma Global de Reducción del Riesgo de Desastres (GP2025) y en las visitas de campo, a realizarse en Ginebra, Confederación Suiza, del 2 al 7 de junio de 2025;

Que, en el referido Informe N° 00065-2025-CENEPRED/OAJ, se señala que el citado viaje al exterior permitirá promover el intercambio de experiencias, avances y políticas en materia de gestión de riesgos, así como ser parte del segmento intergubernamental de sesiones técnicas y actividades paralelas y especiales en las que los participantes tendrán la oportunidad de interactuar y dialogar sobre la aplicación y seguimiento a los compromisos del Marco del Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo con el Anexo 001-A, CENEPRED detalla los gastos por pasajes aéreos internacionales y viáticos que se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del CENEPRED, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000178 y N° 0000000179 garantizan el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viáticos que se otorguen conforme a la Escala señalada en su artículo 5, serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, con Oficios N° 00542-2025-CENEPRED/SG, N° 00553-2025-CENEPRED/SG y N° 00558-2025-CENEPRED/SG, la Secretaría General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del Jefe Institucional del CENEPRED para que participe en la Octava Plataforma Global de Reducción del Riesgo de Desastres (GP2025) y en las visitas de campo, a realizarse en Ginebra, Confederación Suiza, del 2 al 7 de junio de 2025, autorizando su salida del país el 30 de mayo y su retorno el 9 de junio de 2025, de acuerdo al itinerario de vuelo y al Plan de Trabajo que adjunta. Asimismo, se adjunta información relacionada al financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, a través del Oficio N° 01023-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 114-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referida en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00939-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Jefatura del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de Brigada EP (r) Rolando Gustavo CAPUCHO CÁRDENAS, Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, identificado con DNI N° 09456456, para que participe en la Octava Plataforma Global de Reducción del Riesgo de Desastres (GP2025) y en las visitas de campo, a realizarse en Ginebra, Confederación Suiza, del 2 al 7 de junio de 2025, autorizando su salida del país el 30 de mayo y su retorno el 9 de junio de 2025.

Artículo 2.- El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED efectúa los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del CENEPRED, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Ginebra (Confederación Suiza) - Lima Clase económica US\$ 3,426.00 x 1 persona	US\$ 3,426.00
Viáticos US\$ 540.00 x 1 persona x 8 días	US\$ 4,320.00
Total a pagar:	US\$ 7,746.00

Artículo 3.- El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular del Ministerio de Defensa, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2399625-1

Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a Emiratos Árabes Unidos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00565-2025-DE

Lima, 13 de mayo del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 3617/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú;

los Oficios N° 00935-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y N° 00966-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00932-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2025, el Jefe de la Secretaría del Programa Internacional de COSPAS-SARSAT remite a los Representantes de COSPAS-SARSAT la invitación para participar en la 39° Reunión del Comité Mixto de COSPAS-SARSAT (JC-39), a realizarse en la ciudad Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos;

Que, con Oficio N° 1383/43, el Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú comunica al Jefe de la Secretaría del Programa Internacional de COSPAS-SARSAT la designación del Contralmirante Jorge Raúl PORTOCARRERO CASTILLO, como titular y Jefe de la Delegación de Perú, y del Capitán de Navío Henryer Aristóteles DIAZ ROMERO, como suplente, para participar en el citado evento internacional;

Que, a través del Informe Legal N° 065-2025, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior del mencionado personal militar, en comisión de servicio, para participar en la 39° Reunión del Comité Mixto de COSPAS-SARSAT (JC-39), a realizarse en la ciudad Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, del 27 al 31 de mayo de 2025;

Que, mediante Exposición de Motivos, la Marina de Guerra del Perú señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto, permitirá tomar conocimiento sobre las decisiones y acuerdos que se lleven a cabo para la implementación y/o cambios en el Sistema COSPAS-SARSAT, en beneficio de la comunidad marítima, fortaleciendo el intercambio de información, la adquisición de conocimientos y experiencias sobre temas relacionados con la implementación de mejoras en el sistema, en base a los requerimientos presentados por los diferentes países integrantes del citado programa internacional, así como la incorporación de nuevas tecnologías, como los satélites MEOSAR y MEOLUTS que permiten que el sistema sea más eficiente y preciso en la detección de señales de emergencia emitidas por las personas en situación de riesgo;

Que, con la Hoja de Gastos N° 095-2025, dicha Institución Armada señala que los gastos por pasajes aéreos y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 104-2025, la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en el presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000016 y N° 0000003247 garantiza su financiamiento;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con tres (3) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 3617/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la referida reunión, a realizarse en la ciudad Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, del 27 al 31 de mayo de 2025, así como autorizar su salida del país el 24 de mayo y su retorno el 2 de junio de 2025;

Que, a través de los Oficios N° 00935-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN, N° 00966-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 105-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-



LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referida en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00932-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que se detalla a continuación, para participar en el 39° Reunión del Comité Mixto de COSPAS-SARSAT (JC-39), a realizarse en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, del 27 al 31 de mayo de 2025, así como autorizar su salida del país el 24 de mayo y su retorno el 2 de junio de 2025:

Contralmirante CIP N° 00897759	Jorge Raúl PORTOCARRERO CASTILLO (Titular) DNI N° 43810474
Capitán de Navío CIP N° 00967233	Henryer Aristóteles DIAZ ROMERO (Suplente) DNI N° 16712882

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente quedará supeditada a la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

Artículo 3.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos) - Lima (Clase económica)	
US\$ 3,773.20 x 1 persona (Incluye importe TUUA)	US\$ 3,773.20
Viáticos:	
US\$ 510.00 x 1 persona x 5 días	US\$ 2,550.00
Total a pagar: US\$ 6,323.20	

Artículo 4.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal naval comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2399623-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0168-2025-MIDAGRI

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTOS:

La Nota Interna N° 1216-2025-MIDAGRI-SG, de la Secretaría General; el Memorando N° 0775-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0148-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 0631-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar al profesional Miguel Ángel Delgado Meléndez, que lo desempeñará, conforme al marco normativo vigente;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Miguel Ángel Delgado Meléndez, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2399948-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000138-2025-MIDIS

San Isidro, 14 de mayo del 2025

VISTOS:

Los Informes N° D000019-2025-MIDIS/PNPDS-DE y N° D000036-2025-MIDIS/PNPDS-DE, emitidos por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; el Memorando N° D000151-2025-MIDIS-DGCGPS y el Informe N° D000140-2025-MIDIS-DGCGPS, emitidos por la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales; los Informes N° D000031-2025-MIDIS-OM y N° D000055-2025-MIDIS-OM, emitidos por la Oficina de Modernización; los Informes N° D000073-2025-MIDIS-OGPPM y N° D000127-2025-MIDIS-OGPPM, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, los Informes N° D000196-2025-MIDIS-OGAJ y N° D000271-2025-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, se crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y se modifica su denominación a Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, los LOE), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que un Programa es una forma de organización desconcentrada que adopta una entidad para resolver un problema, una situación crítica o implementar una política pública, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 de los LOE establece que un Programa no tiene personería jurídica, pero puede contar con identidad organizacional para el cumplimiento de las funciones que determine su norma de creación y para la ejecución de sus procesos conforme se establezca en su Manual de Operaciones (en adelante, MOP);

Que, conforme al numeral 55.1 del artículo 55 de los LOE, la propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP;

Que, el numeral 55.2 del artículo 55 de los LOE señala que el MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, en el marco de la normatividad vigente y aplicable en su oportunidad, mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en

situación de pobreza - CONTIGO; instrumento de gestión que definió su estructura, funciones y procesos básicos de las unidades que lo conforman;

Que, a efectos de actualizar y adecuar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO a la normativa vigente, en lo que respecta a la estructura orgánica, funciones de las unidades orgánicas que lo integran y procesos técnicos y/o administrativos, la Dirección Ejecutiva del referido Programa, mediante el Informe N° D000019-2025-MIDIS/PNPDS-DE, ratificado con Informe N° D000036-2025-MIDIS/PNPDS-DE, remite la propuesta del nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, recomendando su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° D000151-2025-MIDIS-DGCGPS y el Informe N° D000140-2025-MIDIS-DGCGPS, la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales expresa su conformidad y hace suyos los Informes N° D000051-2025-MIDIS-DCMG y N° D000083-2025-MIDIS-DCMG, respectivamente, de la Dirección de Calidad y Mejora Continua de la Gestión de las Prestaciones Sociales, en los cuales se emite opinión favorable sobre el proyecto del MOP del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Que, a través de los Informes N° D000073-2025-MIDIS-OGPPM y N° D000127-2025-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyos los Informes N° D000031-2025-MIDIS-OM y N° D000055-2025-MIDIS-OM, respectivamente, emitidos por la Oficina de Modernización, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, mediante los cuales se emite opinión técnica favorable sobre el proyecto del MOP del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, recomendado continuar con los trámites necesarios para su aprobación;

Que, a través de los Informes N° D000196-2025-MIDIS-OGAJ y N° D000271-2025-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable emitir el acto resolutorio que apruebe el proyecto de nuevo MOP del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO y derogue la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS;

Que, en atención a lo expuesto, a fin de que el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO cuente con un documento técnico normativo de gestión actualizado y adecuado a la normativa vigente, corresponde aprobar la propuesta de nuevo Manual de Operaciones en los términos formulados por el citado Programa Nacional;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Modernización; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", y modificatorias; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Operaciones
Aprobar el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de entrega de la pensión no



contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, documento que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (www.gob.pe/contigo), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2399581-1

EDUCACIÓN

Aprueban Cuadro que contiene el detalle de eventos a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 203-2025-MINEDU

Lima, 14 de mayo de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DIGEIBIRA2025-INT-0270141; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, con cargo a su presupuesto institucional, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el sector Educación organice y ejecute, según corresponda, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos a realizarse durante el 2025, así como la condición y cantidad de participantes por cada evento;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, establece que los viáticos que se otorguen en el marco de lo antes establecido se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF;

Que, a través de los Informes N° 00044-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, N° 00061-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA y N° 00084-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) sustenta la necesidad de realización del evento denominado "Quincuagésima sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe - CONEIB 2025", en la sede de Lima, a ser organizado y ejecutado durante el año 2025 por el Ministerio de Educación; por lo que remite

a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, según su ámbito de competencia, el detalle del mismo, así como la condición y cantidad de sus participantes, respecto de los cuales se requiere el financiamiento de pasajes y viáticos, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185;

Que, mediante el Informe N° 00796-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, emite opinión técnica favorable respecto de lo sustentado y solicitado por la DIGEIBIRA, indicando que el evento antes citado, se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y su implementación se financiará con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, conforme se desprende del expediente de Vistos, la propuesta de acto resolutorio sustentada por la DIGEIBIRA, cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, en lo que respecta al artículo 2 de la propuesta, conforme al ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro que contiene el detalle de los eventos a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2025, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los viáticos que se otorguen a los participantes del evento autorizado en virtud del artículo precedente, se sujeta a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

La rendición de cuentas por los montos recibidos por concepto de los viáticos se efectúa de manera oportuna, veraz y transparente y se sujeta a la normativa vigente en el Ministerio de Educación, en lo que resulte aplicable, siendo la misma de responsabilidad del personal del Ministerio encargado de organizar los eventos y actividades de forma solidaria con el Director o Jefe que autoriza la solicitud de los viáticos correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2399900-1

Designan Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2025-MINEDU

Lima, 15 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora FIORELLA GLADYS CARRION VALDIVIA, en el cargo de Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2399905-1

INTERIOR

Designan Subprefectos Provinciales en los departamentos de Piura, Áncash y Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 230-2025-IN-VOI-DGIN

Lima, 13 de mayo de 2025

VISTO:

El informe N° 000726-2024-IN-VOI-DGIN-DAP de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior; el Informe N° 000179-2025-IN-OGGRH-ODRH del 13 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo

N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de Subprefectos Provinciales a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública;

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional";

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos Provinciales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	MARIANELA DEL ROSARIO	SAAVEDRA	CASTILLO	03124633	AYABACA	PIURA
2.	EVER VLADIMIR	AMEZ	TACUCHE	40994503	ASUNCIÓN	ANCASH
3.	FARY DEL ROSARIO	RACCHUMI	PISCOYA	17454936	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE

Artículo 2.- Las autoridades políticas designadas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LUIS ACCINELLI NOLTE
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2399653-1



Designan Subprefectos(as) Distritales en los departamentos de Cajamarca, Arequipa, Ayacucho, Lima y Áncash

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 231-2025-IN-VOI-DGIN

Lima, 13 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 000714-2025-IN-VOI-DGIN-DAP de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior; el Informe N° 000180-2025-IN-OGRH-ODRH del 13 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las

funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas distritales a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional";

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	FANNY MASSIEL	JUAREZ	GALLARDO	72544523	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
2	KATHERINE XIOMARA	GIL	TURPO	70482486	ALTO SELVA ALEGRE	AREQUIPA	AREQUIPA
3	EVELYN BRIYIC	SANCHEZ	CUBAS	75063927	LAS PIRIAS	JAEN	CAJAMARCA
4	FLOR MONICA	BARBOZA	AGUILAR	10368722	LURICOCHA	HUANTA	AYACUCHO
5	JUAN REMIGIO	YANALLALLI	SARMIENTO	07689479	LURIN	LIMA	LIMA
6	JUAN CESAR	OBREGON	ZELAYA	41703399	YANAMA	YUNGAY	ANCASH
7	TANIA ROCIO	SUAREZ	CARUAJULCA	76596781	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA

Artículo 2.- Las autoridades políticas designadas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LUIS ACCINELLI NOLTE
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2399659-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0161-2025-JUS**

Lima, 13 de mayo de 2025

VISTOS, el Informe N° 199-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 596-2025-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala que dicha norma tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho; siendo que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, tal Sistema está integrado, entre otros, por los órganos del gobierno nacional con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el principio de Programación multianual que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, aprobada con Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD y modificatorias, tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y del Estado constitucionales de derecho;

Que, conforme lo señala la Guía para el Planeamiento Institucional y modificatorias, en el numeral 3.2.2, el Plan

Operativo Institucional - POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de Presupuesto de la entidad y se realiza a través del aplicativo CEPLAN con la utilización de la firma digital del titular y dispone su publicación en el portal de transparencia de la entidad, siendo el 30 de abril el plazo máximo para el registro y aprobación del POI Multianual por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 042-2025/CEPLAN/PCD se prorroga para el presente año el plazo señalado en la sección 2.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, estableciendo el día 14 de mayo de 2025, como plazo para la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0079-2024-JUS se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Justicia; asimismo, con Resolución Ministerial N° 0331-2024-JUS se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0075-2024-JUS, se reconstituye la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de carácter permanente, la cual tiene como función, entre otras, validar el documento del PEI y el POI, según lo establecido en el numeral 1.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, con Acta N° 002-2025-CPE-JUS del 12 de mayo de 2025, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, validó el proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026 - 2028 del MINJUSDH;

Que, habiéndose registrado el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del MINJUSDH a través del aplicativo CEPLAN V.01, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de las unidades ejecutoras del Pliego, corresponde formalizar su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, señala que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, modernización de la gestión pública, así como de los asuntos de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las normas legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde al Titular de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Consejo Directivo N° 055-2024-CEPLAN/PCD; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2024/CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documento que como anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer la publicación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución, a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones, Programas y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2399841-1

Declaran en proceso de reorganización al Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ y crean Grupo de Trabajo Sectorial temporal para proponer medidas urgentes que fortalezcan su seguridad integral e integridad institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0162-2025-JUS

Lima, 13 de mayo de 2025

VISTOS, el Informe N° 64-2025-JUS/DGAC-DPC de la Dirección de Política Criminológica; el Informe N° 000176-2025-JUS/DGAC de la Dirección de General de Asuntos Criminológicos; el Informe N° 062-2025-JUS/OGPM-OOM de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 1149-2025-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 570-2025-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone en el literal e) de su artículo 7, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene por función específica, entre otras, implementar la política de reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2019-JUS se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles -PRONACEJ, con el objetivo de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, recientemente se han advertido limitaciones en la gestión de la seguridad y en la integridad institucional de los centros juveniles a cargo del Programa Nacional de Centros Juveniles -PRONACEJ, la cual amerita una respuesta institucional inmediata para remediar esta situación;

Que, en dicha medida, resulta necesario optimizar el funcionamiento del Programa Nacional de Centros Juveniles -PRONACEJ, de modo que se fortalezca su labor en la reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0106-2024-JUS, de fecha 03 de mayo de 2024, se dispuso crear el Grupo de Trabajo sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la elaboración de propuestas que coadyuven a la reestructuración y fortalecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles, el cual concluyó el 05 de agosto de 2024 con un Informe Final de Diagnóstico sobre las problemáticas advertidas en los centros de diagnóstico y rehabilitación; por lo que resulta

necesario que se brinden soluciones a dichos problemas a través de instrumentos normativos y/o técnicos para el fortalecimiento de la seguridad e integridad institucional en dichos espacios;

Que, a razón de lo expuesto, resulta necesario declarar al Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ en proceso de reorganización y crear un Grupo de Trabajo, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de proponer medidas urgentes para el fortalecimiento de la seguridad integral e integridad institucional del mencionado Programa;

Que, en virtud al literal a) del párrafo 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en la creación de un grupo de trabajo;

Que, conforme al párrafo 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Justicia; de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración del Programa Nacional de Centros Juveniles en proceso de reorganización y creación del Grupo de Trabajo

Declarar al Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ en proceso de reorganización y crear el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de proponer medidas urgentes para el fortalecimiento de la seguridad integral e integridad institucional del mencionado Programa.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

2.1. El Grupo de Trabajo está conformada por los siguientes integrantes:

- El/La Viceministro/a de Justicia, quien lo preside.
- Un/a representante del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un representante de la Secretaría General.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- El/La Director/a de la Dirección General de Asuntos Criminológicos.
- El/La Director/a de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Integridad y Lucha contra la corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.2. La designación de los integrantes del Grupo de Trabajo previstos en los literales b) y c) del numeral 2.1 se realiza con posterioridad a la publicación del presente acto, a través de documento formal y deberá considerar la designación de un representante alterno.

2.3. Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones ad honórem.

2.4. La Secretaría Técnica asume la dirección de las sesiones ante la ausencia del presidente del Grupo de Trabajo o su representante.

Artículo 3.- Participación de invitados y pedidos de información

3.1. El Grupo de Trabajo, previo acuerdo de sus integrantes y a través de su Secretaría Técnica, puede contar con la participación, en calidad de invitados, de instituciones públicas o privadas vinculadas con su objeto, así como especialistas y profesionales que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

3.2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo puede requerir información a otras instituciones públicas y privadas.

Artículo 4.- Designación de representantes

Los integrantes señalados en el artículo 2, a excepción de los literales b) y c), designan a sus representantes alternos en la sesión de instalación del Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo

5.1. El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Fortalecer la gestión de evaluación de desempeño del personal de seguridad de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación y/o de funcionarios o servidores públicos vinculados a dicha área, a efectos de verificar posibles actos de corrupción y/o de conducta funcional.

b) Actualizar el eje estratégico 01: "Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión y organización del PRONACEJ", del informe final del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 0106-2024-JUS, denominado: "Grupo de Trabajo sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la elaboración de propuestas que coadyuven a la reestructuración y fortalecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles".

c) Actualizar el eje estratégico 03: "Análisis del funcionamiento del trámite de las denuncias por actos de irregularidad y/o inconductas funcionales", del informe final del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 0106-2024-JUS, denominado: "Grupo de Trabajo sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la elaboración de propuestas que coadyuven a la reestructuración y fortalecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles".

d) Diseñar un instrumento para el procedimiento de manejo del sistema de video vigilancia del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ en el ámbito de la seguridad integral de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.

e) Identificar los puntos críticos que dificultan el control de la seguridad integral de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.

f) Identificar las brechas de atención en materia de seguridad integral e integridad institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ.

g) Desarrollar propuestas normativas que contribuyan al fortalecimiento de la integridad institucional de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.

h) Otras medidas que contribuyan al logro de sus fines.

5.2. Al vencimiento del período de vigencia del Grupo de Trabajo, la Secretaría Técnica debe informar al Despacho Ministerial del MINJUSDH el estado situacional de las funciones establecidas en el numeral 1, artículo 5, de la Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

6.1. El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual brinda apoyo técnico y administrativo

coadyuvando al cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo.

6.2. En la sesión de instalación del Grupo de Trabajo el Director General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designa al Secretario Técnico, titular y alterno.

Artículo 7.- Instalación

7.1. El Grupo de Trabajo se instala a los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

7.2. Las sesiones del Grupo de Trabajo pueden ser presenciales y/o virtuales.

Artículo 8.- Financiamiento

Los gastos que genere la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, se financian con el presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su instalación, pudiendo prorrogarse por periodos similares, inferiores o superiores, mediante Resolución Ministerial, según acuerde el Grupo de Trabajo, en función al cumplimiento de su objeto. En cualquier caso, la prórroga no supera el plazo máximo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjys) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2399845-1

PRODUCE

Autorizan la actividad extractiva del recurso concha de abanico en el ámbito de la Isla Lobos de Tierra comprendida dentro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, con fines de abastecimiento a concesiones acuícolas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000176-2025-PRODUCE

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTOS: El Oficio N° 0370-2025-IMARPE/PE del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Memorando N° 00000176-2025-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura, con el que hace suyo el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DGACCISneros de su Dirección de Gestión Acuícola; el Informe N° 00000276-2025-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, con el que hace suyo el Informe N° 00000357-2025-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento; y el Informe N° 00000474-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, declara

de interés nacional la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingreso y de cadenas productivas, entre otros beneficios. En tal sentido, el Estado promueve un entorno favorable, de acuerdo con el medio ambiente, para la formalización, el crecimiento sostenible y el fortalecimiento de esta actividad, brindándole apoyo a través de los diferentes órganos de gobierno y estableciendo un marco normativo que incentive la inversión privada;

Que, el artículo 3 de la citada Ley establece que el desarrollo de la acuicultura se rige, entre otros, por el principio de inclusión por el cual la acuicultura, como actividad productiva, debe contribuir a la generación y diversificación de oportunidades económicas, al desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos en las zonas rurales donde se desarrolle; así como a la seguridad alimentaria y nutricional asociada al incremento de la disponibilidad de proteína de buena calidad;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, dispone que el Ministerio de la Producción, como ente rector del Sistema Nacional de Acuicultura, está encargado de planificar, normar, promover, coordinar, ejecutar, fiscalizar, controlar, evaluar, supervisar las actividades acuícolas en el país y formular la política nacional acuícola, en el marco de sus competencias. Asimismo, controla y vela por el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la acuicultura, coadyuva a las entidades públicas que conforman el sistema y ejecuta las acciones derivadas de las funciones otorgadas en dicha Ley;

Que, el artículo 18 de la referida Ley establece que el ordenamiento de la acuicultura es el conjunto de normas, principios y acciones que permiten administrar la actividad sobre la base del conocimiento actualizado de sus componentes biológicos, económicos, ambientales y sociales, en armonía con otras actividades y para la sostenibilidad productiva. Asimismo, señala que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, establece las medidas de ordenamiento para el desarrollo de las actividades acuícolas en cumplimiento de sus funciones rectoras asignadas por el ordenamiento legal vigente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000164-2023-PRODUCE se aprueban medidas de conservación y ordenamiento para el aprovechamiento sostenible del recurso concha de abanico en el ámbito de la Isla Lobos de Tierra, comprendida dentro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, cuyo objetivo, según el numeral 3.3 del artículo 3, es promover el uso del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) para el desarrollo de la acuicultura sostenible fuera del ámbito de la Isla Lobos de Tierra;

Que, los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 de la citada Resolución Ministerial señalan que para efectos de la implementación de la actividad extractiva del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), ya sea con destino para el consumo humano directo o para la acuicultura, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, según el ámbito de competencia que corresponda; asimismo, cuando el citado recurso es destinado a concesiones acuícolas deberá cumplirse la normativa sanitaria establecida por la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES);

Que, adicionalmente, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 000164-2023-PRODUCE dispone que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial y previa recomendación del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) establece la cuota de captura del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) a ser extraído en el ámbito de la Isla Lobos de Tierra,

comprendida dentro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, según destino;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 0370-2025-IMARPE/PE remite el Informe "EVALUACIÓN POBLACIONAL DE CONCHA DE ABANICO *Argopecten purpuratus* EN ISLA LOBOS DE TIERRA (31 de enero al 06 de febrero de 2025)", a través del cual recomienda que: i) "Para contribuir a la sostenibilidad del banco natural de concha de abanico de la Isla Lobos de Tierra, se recomienda establecer un nivel de pesca asociado a una tasa de explotación (E) igual o inferior a 0,40, es decir, que no supere las 322,7 t (...) de ejemplares entre 25 y 65 mm de altura valvar"; ii) "Debido a que las proyecciones de pesca consideran las particularidades biológicas y poblacionales actuales de la concha de abanico en la zona de estudio, se sugiere que los resultados de este análisis sean considerados válidos hasta el 31 de julio de 2025"; y, iii) "(...) se requiere fortalecer la cooperación entre el sector pesquero, las instituciones de investigación y las autoridades ambientales para garantizar un manejo integral y sostenible del recurso en la Isla Lobos de Tierra";

Que, la Dirección General de Acuicultura con el Memorando N° 00000176-2025-PRODUCE/DGA hace suyo el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DGAC-cisneros de su Dirección de Gestión Acuícola, a través del cual señala que: "A fin de velar por la sostenibilidad del banco natural del recurso concha de abanico en la Isla Lobos de Tierra, se recomienda emitir la norma legal que implemente la recomendación efectuada por el IMARPE (...)";

Que, la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES remite el Oficio N° 000693-2025-SANIPES/DFS a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, mediante el cual señala que: "(...) las medidas de ordenamiento se sujeten a la regulación sanitaria vigente, en lo que resulte aplicable. Por otro lado, SANIPES se encuentra adoptando las acciones necesarias a fin de ejecutar el control oficial correspondiente en el área de producción de la Isla Lobos de Tierra (033-ISLOTI-01), a fin de garantizar la extracción de la semilla de concha de abanico en concordancia con la normativa vigente en materia de inocuidad";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, con el Informe N° 00000276-2025-PRODUCE/DGPAPPA, hace suyo el Informe N° 00000357-2025-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento, en el que se recomienda: "i) la emisión de una Resolución Ministerial que autorice la extracción del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) del ámbito de la Isla Lobos de Tierra, comprendida dentro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, hasta 322,7 toneladas de ejemplares mayores de 25 mm y menores a los 65 mm de altura valvar del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) (...) hasta el 31 de julio de 2025, para abastecer concesiones acuícolas, y ii) Considerando lo señalado en el Oficio N° 693-2025-SANIPES/DFS, que la implementación de la Resolución Ministerial se sujete al cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00000474-2025-PRODUCE/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial conforme a lo propuesto por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Acuicultura, de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, de la Dirección General de Pesca Artesanal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la actividad extractiva del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) para abastecer a las concesiones acuícolas

1.1 Autorizar la actividad extractiva del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) hasta un total de 322,7 toneladas de ejemplares mayores a 25 mm y menores a 65 mm de altura valvar, en el ámbito de la Isla Lobos de Tierra comprendida dentro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, con fines de abastecimiento a las concesiones acuícolas.

1.2 La actividad extractiva del citado recurso culmina cuando se alcance o se estime alcanzar el precitado límite de captura, o cuando el Instituto del Mar de Perú (IMARPE) lo recomiende por circunstancias ambientales o biológicas. En su defecto, su ejecución no excede del 31 de julio de 2025.

1.3 El desarrollo de la actividad extractiva autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se sujeta a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 000164-2023-PRODUCE.

1.4 La implementación de la presente Resolución Ministerial se sujeta al cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes emitidas por la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).

Artículo 2.- Inicio de la actividad extractiva del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) para abastecer a las concesiones acuícolas

La actividad extractiva del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial inicia a partir de las 00:00 horas del día hábil siguiente de publicada la Resolución de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque y de la Resolución correspondiente de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura que aprueben, en su respectiva jurisdicción, el listado elaborado en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento del numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000164-2023-PRODUCE.

Artículo 3.- Disposiciones para el desarrollo de la actividad extractiva del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) para abastecer a las concesiones acuícolas

La actividad extractiva autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se sujeta a las siguientes disposiciones:

a) Se realiza bajo estricto cumplimiento de la normativa pesquera y sanitaria vigente.

b) Los pescadores artesanales entregan debidamente llenado el Formato de Declaración Jurada de Extracción, Desembarque y Abastecimiento del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 000164-2023-PRODUCE.

c) El traslado del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) para abastecer a las concesiones acuícolas se desarrolla conforme a las medidas de conservación y ordenamiento establecidas en la Resolución Ministerial N° 000164-2023-PRODUCE.

Artículo 4.- Labores de fiscalización

4.1 La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS-PA) del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, así como las dependencias con competencia pesquera y acuícola de los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Piura, en el ámbito de sus funciones, adoptan las medidas de fiscalización necesarias para cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y demás disposiciones legales aplicables.

4.2 La DGSFS-PA coordina con las dependencias con competencia pesquera y acuícola de los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Piura las acciones necesarias para el seguimiento de las cantidades trasladadas por cada embarcación, a fin de garantizar el cumplimiento de la cuota establecida en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial; así también, coordina las acciones necesarias para garantizar la presencia de fiscalizadores acreditados por la referida Dirección General, y de ser el caso, de los Gobiernos Regionales señalados.

4.3 Los titulares de las concesiones acuícolas brindan las facilidades a los fiscalizadores acreditados por la DGSFS-PA para realizar el control y fiscalización respectivo, incluido su desplazamiento.

4.4 La DGSFS-PA y las dependencias con competencia pesquera y acuícola de los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Piura coordinan con el IMARPE la entrega del Formato de Declaración Jurada de Extracción, Desembarque y Abastecimiento del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 000164-2023-PRODUCE.

Artículo 5.- Actividades de monitoreo, seguimiento e investigación

5.1 El IMARPE efectúa el monitoreo y seguimiento de los indicadores biológicos del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) debiendo informar y recomendar al Ministerio de la Producción las medidas que estime pertinentes para garantizar el aprovechamiento sostenible del mencionado recurso.

5.2 Asimismo, SANIPES realiza el monitoreo sanitario para asegurar la inocuidad de los productos de la acuicultura, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, en el marco de las competencias del Ministerio de la Producción, es sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Difusión y cumplimiento

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, la Dirección General de Acuicultura, la Dirección General de Pesca Artesanal y la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial; sin perjuicio de las acciones que correspondan ser efectuadas por las dependencias con competencia pesquera y acuícola de los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Piura, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2399611-1

SALUD

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Pliego 011. Ministerio de Salud**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 336-2025/MINSA**

Lima, 13 de mayo del 2025

Visto, el Expediente N° OGPPM-OPEE20250000179, que contiene el Memorandum N°D001718-2025-OGPPM-MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000469-2025-OGAJ-MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece como funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley dispone que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", a través de la cual se establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la citada "Guía para el Planeamiento Institucional" precisa que la descripción del POI es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional, cuyo contenido principal es la programación de las actividades operativas e inversiones; además, indica que dicho instrumento comprende dos periodos: i) Multianual: Mínimo tres (3) años articulado y guardando correspondencia con el periodo del PEI; y, ii) Anual: Un (1) año en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, el numeral 3.2 del Capítulo 3 de la mencionada "Guía para el Planeamiento Institucional" señala que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el PEI, por un periodo de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costo y financiera), en relación con los logros esperados en los objetivos del PEI;

Que, el subnumeral 3.2.2 del numeral 3.2 del Capítulo 3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" establece que la entidad elabora y aprueba su POI Multianual

con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) y la estructura presupuestal del año vigente. Asimismo, indica que la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según los niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI; además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año. Finalmente, señala que el POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo informático que establezca el CEPLAN v.01, para lo cual el titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, en relación al considerando precedente, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 042-2025/CEPLAN/PCD se proroga para el presente año el plazo señalado en el subnumeral 3.2.2 del numeral 3.2 del Capítulo 3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, estableciéndose el día 14 de mayo de 2025, como plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028;

Que, mediante Resolución Ministerial N°064-2025-MINSA, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 256-2018/MINSA se constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, para el proceso de planeamiento institucional y operativo, cuya secretaría recae en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene como función coordinar, formular y actualizar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), PEI y POI, con los órganos del Ministerio de Salud y organismos públicos adscritos, así como realizar su seguimiento y evaluación;

Que, mediante Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico de fecha 13 de mayo de 2025, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud valida la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, mediante Memorandum N° D001718-2025-OGPPM-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000080-2025-OGPPM-OPEE-MINSA de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos a través del cual propone la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Pliego 011. Ministerio de Salud, al haber culminado con su registro en el aplicativo CEPLAN v.01, así como la programación de metas físicas y programación de costeo de las Unidades Ejecutoras y Órganos de la Administración Central del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Pliego 011. Ministerio de Salud, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud
000117: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – MINSA
000121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
000123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
000124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
000125: INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
000126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
000127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
000132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
000133: HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
000136: HOSPITAL SERGIO BERNALES
000137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
000141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA
000143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
000144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
000145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA
000146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA
000147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
000148: HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA
000149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ
000522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
001138: HOSPITAL "JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA"
001216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
001345: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS DE RECURSOS ESTRATÉGICOS DE SALUD
001512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
001528: HOSPITAL DE HUAYCAN
001655: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
001670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
001683: DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
001684: DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
001685: DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
001686: DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
001734: PROGRAMA DE CREACIÓN DE REDES INTEGRADAS EN SALUD
001746: HOSPITAL DE LIMA ESTE VITARTE

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Pliego 011. Ministerio de Salud, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2399789-1

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República de la India, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 337-2025/MINSA

Lima, 14 de mayo del 2025

Visto, el Expediente ELAB-DIGEMID2025000129 que contiene el Informe N° D000040-2025-DIGEMID-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; el Memorándum N° D001353-2025-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° D001476-2025-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D000519-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la citada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, a la importación, a la distribución, al almacenamiento, a la dispensación o al expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, numeral modificado por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, en la certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta que establezca el Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre-Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;



Que, a través del Informe N° D000040-2025-DIGEMID-MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas indica que la empresa BONAPHARM S.A.C., ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de los laboratorios GALENTIC PHARMA PRIVATE LIMITED y GELTEC PRIVATE LIMITED, ubicados en la ciudad de Navi Mumbai y Bangalore, respectivamente, República de la India, precisándose que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, en atención al documento señalado en el considerando precedente, se solicita la autorización de viaje al exterior de los químicos farmacéuticos BETTY DANY LLANA GAGLIUFFI y LUIS YOHEL PEREZ ESCOBEDO, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a fin que realicen la inspección a los citados laboratorios del 19 al 23 y del 26 al 30 de mayo de 2025, respectivamente;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° D000371-2025-OGA-OT-MINSA, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado los depósitos efectuados por la empresa BONAPHARM S.A.C., conforme a los Recibos de Ingreso N° 8370 y N° 593, de fechas 26 de diciembre de 2024 y 3 de febrero de 2025, y a los Recibos de Ingreso N° 8200 y N° 157, de fechas 19 de diciembre de 2024 y 16 de enero de 2025, respectivamente, con los cuales se cubre íntegramente los costos del viaje de las inspecciones solicitadas por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, con Memorandum N° D001353-2025-OGA-MINSA, la Oficina General de Administración informa que los gastos que irroga el viaje al exterior de los indicados profesionales por concepto de pasajes y viáticos, incluido los gastos de instalación, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 000003760 y Nota N° 000003826, respectivamente;

Que, mediante Memorandum N° D001476-2025-OGGRH-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° D000123-2025-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, a través del cual comunica la condición laboral de los profesionales antes citados;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y debe indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, así como el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, asimismo, el artículo 4 del indicado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Nota Informativa N° D000519-2025-OGAJ-MINSA, señala que resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior

de los indicados profesionales; por lo que, precisa que es legalmente viable se suscriba el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los químicos farmacéuticos BETTY DANY LLANA GAGLIUFFI y LUIS YOHEL PEREZ ESCOBEDO, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a las ciudades de Navi Mumbai y Bangalore, República de la India, del 16 de mayo al 1 de junio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroga el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 6,252.80 incluido TUUA)	: US\$ 12,505.60
• Viáticos por 14 días para 2 personas (c/persona US\$ 7,000.00 incluidos gastos de instalación)	: US\$ 14,000.00
TOTAL: US\$ 26,505.60	

Artículo 3.- Disponer que los citados comisionados, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2399792-1

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 338-2025/MINSA**

Lima, 14 de mayo del 2025

Visto, el Expediente ELAB-DIGEMID20250000117 que contiene el Informe N° D000038-2025-DIGEMID-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; el Memorándum N° D001348-2025-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° D001475-2025-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D000521-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la citada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, a la importación, a la distribución, al almacenamiento, a la dispensación o al expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, numeral modificado por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, en la certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta que establezca el Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre-Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del Informe N° D000038-2025-DIGEMID-MINSA la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas indica que la empresa ELEA PERU S.A.C., ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., ubicado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, precisándose que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, en atención al documento señalado en el considerando precedente, se solicita la autorización de viaje al exterior de los químicos farmacéuticos GLORIA MELIDA GARCIA MOLINA y MIGUEL ANGEL SARE CRUZ, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a fin que realicen la inspección al citado laboratorio del 19 al 26 de mayo de 2025;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° D000314-2025-OGA-OT-MINSA, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado los depósitos efectuados por la empresa ELEA PERU S.A.C., conforme a los Recibos de Ingreso N° 7412 y N° 1180, de fechas 26 de noviembre de 2024 y 26 de febrero de 2025, respectivamente, con los cuales se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, con Memorándum N° D001348-2025-OGA-MINSA, la Oficina General de Administración informa que los gastos que irroga el viaje al exterior de los indicados profesionales por concepto de pasajes y viáticos, incluido los gastos de instalación, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003626 y Nota N° 0000003828, respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° D001475-2025-OGGRH-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° D000122-2025-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, a través del cual comunica la condición laboral de los profesionales antes citados;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y debe indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, así como el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, asimismo, el artículo 4 del indicado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Nota Informativa N° D000521-2025-OGAJ-MINSA, señala que resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de los indicados profesionales; por lo que, precisa que es legalmente viable se suscriba el presente acto resolutorio;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y



Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los químicos farmacéuticos GLORIA MELIDA GARCIA MOLINA y MIGUEL ANGEL SARE CRUZ, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 18 al 27 de mayo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 972.28 incluido TUUA)	: US\$	1,944.56
• Viáticos por 6 días para 2 personas (c/persona US\$ 3,330.00 incluidos gastos de instalación)	: US\$	6,660.00
TOTAL	: US\$	8,604.56

Artículo 3.- Disponer que los citados comisionados, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2399793-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban los “Lineamientos para la evaluación de la utilidad económica del vehículo declarado en abandono”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2025-MTC/18

Lima, 5 de marzo de 2025

APRUEBA LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA UTILIDAD ECONÓMICA DEL VEHÍCULO DECLARADO EN ABANDONO”

VISTO:

El Informe N° 0238-2025-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección

General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, y tiene competencia normativa para dictar los reglamentos nacionales establecidos en la citada Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 019-2020, “Decreto de Urgencia para garantizar la seguridad vial”, se establecieron disposiciones con el objeto de mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre y de sus servicios complementarios, para prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales;

Que, el artículo 5 del referido Decreto de Urgencia, modificado por el Decreto Legislativo N° 1594, “Decreto Legislativo que modifica el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 019-2020, Decreto de Urgencia para garantizar la seguridad vial”, a fin de promover el chatarreo de vehículos internados en depósitos y declarados en abandono, dispone que las autoridades con competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones en materia de transporte o tránsito terrestre, pueden iniciar el procedimiento de declaración de abandono de los vehículos internados en sus depósitos, sean gestionados directamente o mediante terceros, o en depósitos de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del referido Decreto de Urgencia, los vehículos declarados en abandono, que tengan una antigüedad mayor a 15 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente de su año modelo, son chatarreados de manera obligatoria, mientras que los vehículos declarados en abandono, que tengan una antigüedad de hasta 15 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente de su año modelo, son chatarreados previa evaluación de su utilidad económica;

Que, asimismo, el numeral 5.6 del artículo citado dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones determina el procedimiento para declarar el abandono del vehículo y establece las infracciones a las que se aplican esta medida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MTC, se aprobó el Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares, mediante el cual se establece el procedimiento para declarar el abandono de los vehículos que se encuentran internados en depósitos vehiculares municipales, regionales, de la Policía Nacional del Perú, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, o de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (chatarreo obligatorio);

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 016-2021-MTC establece que la unidad de organización competente del MTC aprueba mediante Resolución Directoral los lineamientos para la evaluación de la utilidad económica del vehículo declarado en abandono;

Que, a propósito de la modificación efectuada por el Decreto Legislativo N° 1594 al Decreto de Urgencia N° 019-2020, mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MTC, “Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional para el Fomento del Chatarreo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MTC, y el Reglamento de Chatarreo Obligatorio, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-MTC”, se reglamenta la incorporación al proceso de chatarreo de los vehículos que han ingresado a los depósitos a consecuencia de una medida de embargo

en forma de secuestro conservativo, dictada en el marco de un procedimiento de ejecución coactiva cuyo título de ejecución lo constituye una sanción derivada de un procedimiento administrativo sancionador por la comisión de cualquier incumplimiento o infracción en materia de transporte o tránsito terrestre;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2024-MTC, establece que en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación del Decreto Supremo, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actualiza las directivas vinculadas al proceso de chatarreo, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2023-MTC/18 se aprobaron los "Lineamientos para la evaluación de la utilidad económica del vehículo declarado en abandono"; sin embargo, se considera necesario derogar dicha Resolución Directoral a efectos de actualizar el contenido en atención a las modificaciones realizadas en el marco normativo aplicable;

Que, en base al Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitió la Resolución Directoral N° 035-2024-MTC/18, mediante la cual se publicó el Proyecto de Resolución Directoral que aprueba los "Lineamientos para la evaluación de la utilidad económica del vehículo declarado en abandono", habiéndose atendido los comentarios formulados sobre las medidas propuestas por las personas interesadas;

Que en el marco de su competencia y funciones previstas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, eleva el Informe N° 0238-2025-MTC/18.01, el cual sustenta y propone la publicación de la Resolución Directoral que aprueba los "Lineamientos para la evaluación de la utilidad económica del vehículo declarado en abandono";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto de Urgencia N° 019-2020, Decreto de Urgencia para Garantizar la Seguridad Vial; el Decreto Supremo N° 016-2021-MTC, que aprueba el Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la evaluación de la utilidad económica del vehículo declarado en abandono" a efectos de actualizar su contenido, según el texto que, en calidad de Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Directoral N° 005-2023-MTC/18 que aprueba los "Lineamientos para la evaluación de la utilidad económica del vehículo declarado en abandono".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- La evaluación de la utilidad económica de vehículos declarados en abandono iniciada antes de la

entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, se rige por los "Lineamientos para la evaluación de la utilidad económica del vehículo declarado en abandono" aprobados por la Resolución Directoral N° 005-2023-MTC/18.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ADRIAN ARROYO TOCTO
Dirección General de Políticas y
Regulación en Transporte Multimodal

2399147-1

Aprueban los "Lineamientos para aplicación de la Jerarquización Vial y del contenido del Informe Técnico de Propuesta de Jerarquización Vial"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2025-MTC/18

Lima, 30 de abril de 2025

VISTO: El Informe N° 0308-2025-MTC/19.03.CG GAT-IMT, elaborado por la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos en Transportes y el Informe N° 0507-2025-MTC/18.01, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (en adelante, la Ley) establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el MTC) es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo competente para dictar los reglamentos nacionales establecidos en la citada Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC, se aprueba el nuevo Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante, el RJV) cuyo objeto es regular el proceso de jerarquización de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de las mismas; así como, establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringidos;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC, establece que: "El presente Decreto Supremo, a excepción de la Octava y Novena Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento aprobado en su artículo 1, entra en vigencia a los veinte (20) días calendario contados desde la fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Directoral a la que se hace referencia en la Octava Disposición Complementaria Final";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del RJV, establece que el MTC, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal (en adelante, la DGPRTM), a propuesta de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, aprueba mediante Resolución Directoral, el contenido de los Informes Técnicos de Propuesta de Jerarquización Vial para la clasificación vial, reclasificación vial y modificación en la jerarquización vial; así como, lineamientos para su aplicación;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes mediante Memorando N° 2300-2025-MTC/19 remite el Informe N° 0308-2025-MTC/19.03.CG GAT-IMT de su Dirección de Disponibilidad de Predios,



en el cual sustenta y propone la publicación de los Lineamientos para aplicación de la Jerarquización Vial.

Que, en el marco de su competencia y funciones previstas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la DGPRMT, a través del Informe N° 0507-2025-MTC/18.01 sustenta el texto final y propone la aprobación de los "Lineamientos para aplicación de la Jerarquización Vial y del contenido del Informe Técnico de propuesta de Jerarquización Vial y sus anexos";

Que, en consecuencia, es necesario disponer la aprobación de los "Lineamientos para aplicación de la Jerarquización Vial y del contenido del Informe Técnico de propuesta de Jerarquización Vial y sus anexos";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 015-2024-MTC; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los lineamientos para aplicación de la Jerarquización Vial

Aprobar los "Lineamientos para aplicación de la Jerarquización Vial y del contenido del Informe Técnico de Propuesta de Jerarquización Vial", el cual, mediante Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

VICTOR ADRIAN ARROYO TOCTO
Dirección General de Políticas y
Regulación en Transporte Multimodal

2399150-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Rectifican el numeral 1.1.18 del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 00018-2025-OSINFOR/01.2, mediante la cual se delegó facultades a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 00021-2025-OSINFOR/01.2

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 00076-2025-OSINFOR/01.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00018-2025-OSINFOR/01.2, de fecha 29 de abril de 2025, se delegó facultades a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, de la revisión de la citada Resolución, se advierte la existencia de un error material en el numeral 1.1.18 del artículo 1 de su parte resolutive, respecto a la función de verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones se encuentren certificados, habiéndose incluido involuntariamente el término "del Despacho Presidencial";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y; De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de la atribución conferida por el literal k) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el numeral 1.1.18 del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 00018-2025-OSINFOR/01.2, quedando redactado de la siguiente manera:

1.1.18 Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones de la entidad se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del OSINFOR (www.gob.pe/osinfor).

Regístrese y comuníquese.

AUREA HERMELINDA CADILLO VILLAFRANCA
Gerenta General

2399940-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Ampliación de plazo de adecuación establecido en la "Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 71-2025-OS/CD

Lima, 15 de mayo del 2025

VISTO:

El Memorando N° GSE-323-2025, mediante el cual la Gerencia de Supervisión de Energía, pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto de resolución que amplía el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la "Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 188-2024-OS/CD.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Osinergmin tiene función supervisora, que comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el organismo regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisada;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la mencionada Ley N° 27332, y el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, este organismo tiene función normativa, que comprende la facultad exclusiva de dictar en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos de supervisión a su cargo;

Que, el literal b) del numeral 7.2.3 correspondiente a los medios de atención al cliente de la calidad de servicio comercial, de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), aprobada mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM, así como el literal b) del numeral 6.2.3 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE, disponen que el Suministrador debe implementar un sistema informático auditable con el registro de todos los pedidos, solicitudes, o reclamaciones de los Clientes, debiendo permitir efectuar su seguimiento hasta su solución y respuesta final al Cliente; así como, el acceso de la Autoridad a este sistema inmediatamente a su solo requerimiento;

Que, en el literal c) del numeral 5.3.2 correspondiente a los medios a disposición del cliente, de la Base Metodológica de la NTCSE, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 616-2008-OS/CD, así como en el literal c) del numeral 5.3.2 de la Base Metodológica de la NTCSER, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 046-2009-OS/CD, establecen que el respectivo sistema informático deberá estar diseñado y permanentemente actualizado para que, además de generar los reportes definidos en dicha base metodológica, permita vía internet efectuar la consulta y el seguimiento de un reclamo, pedido, solicitud u otro en particular (escrito, verbal u otro medio de comunicación), hasta su solución y/o respuesta final al cliente; precisando que el cliente podrá, vía el portal de la empresa concesionaria, informarse sobre el estado de atención de su reclamo, pedido, solicitud u otro documento presentado;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 188-2024-OS/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2024, se aprobó la "Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad", que establece la información que las empresas del servicio público de distribución de electricidad deben proporcionar al Osinergmin, a través de mecanismos virtuales, que permitan la consulta y el seguimiento de reclamos, pedidos, solicitudes u otros, hasta su solución o respuesta final al usuario, en cumplimiento de lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la citada Directiva dispuso que, a partir de su entrada en vigencia, las Empresas de Distribución Eléctrica deben adecuar sus sistemas de información para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la Directiva, en un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario. En consecuencia, el plazo para cumplir con la adecuación de los sistemas de información de las concesionarias vence el 18 de mayo de 2025;

Que, diversas concesionarias de distribución eléctrica han presentado solicitudes de ampliación del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Directiva, alegando dificultades relacionadas a la contratación, desarrollo, prueba y homologación de nuevos sistemas, lo que demandaría un mayor tiempo considerando que deben seguirse los procedimientos de contratación pública; adicionalmente, indican que necesitan adecuar los flujos de información al nuevo Reglamento de Protección de Datos Personales aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS para no incurrir en infracciones;

Que, mediante Informe Técnico GSE/DSR-1598-2025, la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía considera razonable que se amplíe el referido plazo de adecuación considerando que las distribuidoras del ámbito de FONAFE se encuentran sujetas al régimen de contratación pública, por lo que necesitan completar los procesos de licitación, adjudicación e implementación de los nuevos módulos informáticos; asimismo, deben revisar y adecuar dichos desarrollos al nuevo Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, vigente desde marzo 2025, a fin de evitar incumplimientos;

Que, mediante Informe GAJ-84-2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica aprueba la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (RIA) de la propuesta de la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía;

Que, considerando las alegaciones de las concesionarias de distribución eléctrica y el sustento proporcionado, se concluye que resulta necesario ampliar el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la "Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad", a efectos de ampliar el plazo establecido para la adecuación de los sistemas informáticos de las empresas concesionarias, de tal manera que se viabilice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Directiva;

Que, en aplicación de lo establecido en el literal h) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, se exceptúa de la publicación del proyecto normativo las disposiciones cuya prepublicación sea contraria al interés público, como en el presente caso, considerando que la ampliación del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Consejo Directivo N° 188-2024-OS/CD tienen por finalidad viabilizar el cumplimiento de las disposiciones de la "Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad";

De acuerdo con el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 12-2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Ampliación del plazo de adecuación

Ampliar el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la "Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 188-2024-OS/CD, por un periodo de noventa días calendario, el cual vence indefectiblemente el 18 de agosto de 2025.

**Artículo 2. - Publicación**

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con su Exposición de Motivos en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

AURELIO OCHOA ALENCASTRE
Presidente del Consejo Directivo (e)

2399859-1

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**

**Delegan determinadas atribuciones al
Gerente General de OSITRAN durante el
Año Fiscal 2025**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 0060-2025-PD-OSITRAN**

Lima, 14 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 00370-2025-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 00906-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0217-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 280-2025-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el Ositrán;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, la estructura orgánica del Ositrán se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ositrán, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del ROF del Ositrán, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y ejerce la titularidad de la Entidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 del ROF del Ositrán, la Presidencia Ejecutiva ejerce la competencia y facultades atribuidas al Titular de la Entidad en la normativa de Presupuesto Público, de Contrataciones del Estado y otras según corresponda, pudiendo delegar las mismas conforme con la normativa de la materia;

Que, la Gerencia General, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del ROF del Ositrán, es la máxima autoridad administrativa de la Entidad; asimismo, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 11 del ROF

del Ositrán, la Gerencia General tiene como función, la de planear, organizar, dirigir, gestionar y supervisar la marcha administrativa, operativa, económica y financiera del Ositrán, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Directivo y Presidencia, según corresponda;

Que, según lo dispuesto en el artículo 25 del ROF del Ositrán, la Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar y ejecutar la asignación de recursos para el óptimo funcionamiento de la Entidad, en materia de Gestión de Recursos Humanos, Logística y Control Patrimonial, Contabilidad, Tesorería, así como de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de la normativa según la materia;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0088-2024-PD-OSITRAN se aprobaron, entre otras, las delegaciones de facultades de la Presidencia Ejecutiva en el Gerente General y en el Jefe de la Gerencia de Administración para el periodo 2025, en materia de contrataciones;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, mediante el Memorando N° 00370-2025-JLCP-GA-OSITRAN, propone, entre otros, la delegación de facultades para el año 2025, en materia de contrataciones de bienes y servicios, de la Presidencia Ejecutiva, en su condición de Titular de la Entidad, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 00906-2025-GA-OSITRAN, señala su conformidad con la propuesta de delegación de facultades de la Presidencia Ejecutiva en el Gerente General para el periodo 2025, en materia de contrataciones de bienes y servicios, formulada por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 0217-2025-GAJ-OSITRAN, consideró jurídicamente viable que la Presidencia Ejecutiva, en su calidad de Titular de la Entidad, delegue diversas facultades que se le han atribuido en virtud del ordenamiento jurídico vigente, las mismas que no son privativas de su cargo, a favor del Gerente General, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante el Memorando N° 280-2025-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que el mencionado proyecto de Resolución de Presidencia cuenta con su conformidad y lo remitió a la Presidencia, debidamente visado para su trámite respectivo;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente General las siguientes atribuciones:

En materia de contrataciones en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y sus respectivas modificatorias

1.1. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN y sus modificatorias.

1.2. Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 2.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tienen vigencia durante el Año Fiscal 2025.

Artículo 3.- Los procedimientos y contratos que se hayan iniciado en el marco del Texto Único Ordenado

de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, seguirán considerando las atribuciones delegadas, mediante la Resolución N° 00088-2024-PD-OSITRAN, en materia de contrataciones.

Artículo 4.- Disponer que el personal en quien se ha delegado las diferentes facultades materia de la presente resolución, debe dar cuenta e informar a la Presidencia Ejecutiva, trimestralmente, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas dentro de dicho periodo.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

2399511-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Amplían plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2026-2028

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 047-2025/CEPLAN/PCD

Lima, 14 de mayo de 2025

VISTO: El Proveído N° 1211-2025-DE, de la Dirección Ejecutiva, los Informes N° 240 y N° 241-2025-CEPLAN-DNCP, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, y el Informe N° 088-2025-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2025/CEPLAN/PCD, se resolvió ampliar hasta el 14 de mayo de 2025, el plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2026-2028;

Que, de la revisión de los documentos del Visto, se observa que a la fecha existe una importante brecha en el registro y aprobación del POI Multianual 2026 2028 a nivel nacional, por lo que se considera pertinente la prórroga excepcional del plazo hasta el 23 de mayo del presente, a fin de garantizar su aprobación en los tres niveles de gobierno;

Con el visado del Director Ejecutivo, de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar hasta el 23 de mayo de 2025, el plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2026-2028.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2399547-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Dan por concluida designación de Ejecutor Coactivo del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000046-2025-PRE/INDECOPI

San Borja, 9 de mayo del 2025

VISTOS: La Carta de renuncia s/n de fecha 29 de abril de 2025 del abogado Ronny Guildo Sánchez Ricci; el Memorandum N° 001097-2025-UEC/INDECOPI de la Unidad de Ejecución Coactiva; el Informe N° 000264-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000211-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el Ejecutor Coactivo es el funcionario responsable del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 007-2019-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019, se designó al abogado Ronny Guildo Sánchez Ricci en el cargo de Ejecutor Coactivo del Indecopi;

Que, mediante la Carta de renuncia s/n recibida con fecha 29 de abril de 2025, el citado profesional presentó su renuncia al cargo de Ejecutor Coactiva del Indecopi, solicitando se le considere como último día de labores el mismo día 29 de abril de 2025;

Que, mediante el Memorandum N° 001097-2025-UEC/INDECOPI, la Unidad de Ejecución Coactiva comunicó a la Oficina de Recursos Humanos la renuncia presentada por el referido servidor, señalando su conformidad respecto a exonerarse del plazo del preaviso de ley;

Que, con el Informe N° 000264-2025-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos indica que, habiéndose aceptado la renuncia y concluido el vínculo laboral del señor Sánchez Ricci al 29 de abril del 2025, corresponde emitir la resolución que formalice la conclusión de su designación como Ejecutor Coactivo del Indecopi;

Que, conforme el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se vulneren las normas de orden público ni afecte derecho de terceros;



Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que el Presidente Ejecutivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico de la entidad y en tal sentido, su representante institucional;

Que, mediante el Informe N° 000211-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Presidencia Ejecutiva de la institución está facultada para emitir el acto resolutivo que dé por concluida la designación del abogado Ronny Guildo Sánchez Ricci al cargo de Ejecutor Coactivo del Indecopi;

Que, en atención a la naturaleza de las funciones del Ejecutor Coactivo, las cuales revisten interés general, resulta necesaria la difusión y conocimiento de la identidad del servidor que ejerce el cargo o deja de hacerlo por parte de los administrados, terceros y entidades correspondientes;

Con el visado de la Gerencia General, de la Unidad de Ejecución Coactiva, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado mediante Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del abogado Ronny Guildo Sánchez Ricci en sus funciones como Ejecutor Coactivo del Indecopi, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2025; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos las acciones pertinentes para la efectividad de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del INDECOPI (www.gob.pe/indecopi), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2398183-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban la Norma Técnica Censal N° 001-2025-INEI, denominada "Metodología, período censal y obligatoriedad de brindar información veraz en los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 104-2025-INEI**

Lima, 14 de mayo de 2025

Vistos el Oficio N° 009535-2025-INEI/DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, y el Informe Técnico N° 000009-2025-INEI/DNCE-CPV, de la Responsable de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2024-PCM, se declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, a realizarse en el año 2025, y se establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática emitirá las normas técnicas que regulan los censos nacionales;

Que mediante Resolución Suprema N° 042-2025-PCM se crea la Comisión Multisectorial de los Censos Nacionales 2025 de naturaleza temporal denominada "Comisión de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas" estableciendo como una de sus funciones emitir informes técnicos sobre la organización, cédula censal y estrategia operativa de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, proponiendo recomendaciones sobre acciones y medidas que permitan mejorar la ejecución del proceso censal;

Que, mediante documento del visto la Responsable de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática informa que la Comisión Multisectorial de los Censos Nacionales 2025, mediante Acta N° 3 de la Sesión Ordinaria, de fecha 10 de abril 2025, establece que los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, a realizarse en el año 2025, se ejecutarán con la metodología del Censo de Derecho o de Jure;

Que, la metodología del Censo de Derecho o de Jure consiste en censar en el territorio nacional a las personas naturales, peruanas y extranjeras, en su lugar de residencia habitual, de modo que los censos se ejecutan en un tiempo mayor al de los censos de hecho que se realizaban en un solo día, y se estima que la operación censal se ejecutará en un periodo aproximado de tres (3) meses;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 13248, Ley de Censos, señala que las personas naturales están obligadas a proporcionar, con veracidad, los datos e informaciones que para fines de los Censos Nacionales les sean solicitados por los censistas;

Que, para el cumplimiento eficiente del levantamiento de los censos nacionales, resulta fundamental aprobar la Norma Técnica Censal denominada "Metodología, período censal y obligatoriedad de brindar información veraz en los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas" en concordancia con el Decreto Supremo N° 063-2024-PCM con el objetivo de regular la metodología, así como especificaciones y criterios técnicos que permitan la ejecución adecuada de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica Censal N° 001-2025-INEI, denominada "Metodología, período censal y obligatoriedad de brindar información veraz en los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y su anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (www.inei.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES
Jefe

NORMA TÉCNICA CENSAL N° 001-2025-INEI

“METODOLOGÍA, PERÍODO CENSAL Y OBLIGATORIEDAD DE BRINDAR INFORMACIÓN VERAZ EN LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS”

I. FINALIDAD

Contribuir a la efectividad de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas y a la provisión adecuada de datos de las personas naturales, peruanas y extranjeras, con residencia habitual en el país, que se encuentren en el territorio de la República, en el momento del censo, que propicie una sociedad informada y la adecuada toma de decisiones en la gestión pública y privada para el desarrollo del país.

II. OBJETO

Regular la metodología, así como especificaciones y criterios técnicos que permitan la ejecución adecuada de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica Censal es de aplicación para:

- Los servidores civiles del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de las demás entidades públicas, en lo que corresponda.
- Las personas naturales que prestan servicios relacionados a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, en el Instituto Nacional de Estadística e Informática y en las demás entidades públicas, en lo que corresponda.
- Las personas naturales, peruanas y extranjeras, con residencia habitual en el país, que se encuentren en el territorio de la República en el momento del censo.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 063-2024-PCM, que declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas.
- Resolución Suprema N° 042-2025-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada “Comisión de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas”.

V. DISPOSICIONES

5.1. Censo de Derecho o de Jure

Los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, se ejecutan bajo la metodología del Censo de Derecho o de Jure, lo que significa que las personas naturales son censadas en su lugar de residencia habitual, es decir, en la vivienda donde tienen ánimo de permanencia. Se incluye a las personas que se encuentran temporalmente ausentes de la vivienda particular durante el periodo censal, siempre que esta ausencia no exceda los seis (6) meses de forma ininterrumpida.

5.2. Periodo censal

El periodo censal es de tres (3) meses, entre agosto y octubre de 2025, para la ejecución de los Censos Nacionales 2025 en el territorio de la República. Excepcionalmente, el censo podrá prolongarse por cuarenta y cinco (45) días en áreas o zonas de difícil acceso, o por razones de fenómenos climáticos, conflictos sociales o inseguridad ciudadana. Los censos son simultáneos a nivel nacional.

5.3. Obligatoriedad de brindar información

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 13248, todas las personas naturales, peruanas y extranjeras, con residencia habitual en el territorio de la República, están obligadas a brindar, con veracidad, información para fines de los Censos Nacionales 2025, que les sean solicitados por el censista que visitará la vivienda durante el periodo censal, en la cédula correspondiente.

5.4. Secreto estadístico y confidencialidad de los datos censales

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 13248 los datos censales son de carácter secreto, no podrán ser revelados en forma individualizada, aunque mediante orden administrativa o judicial. Los resultados estadísticos sólo podrán ser divulgados o publicados oficialmente en forma innominada, de manera que nadie pueda saber o identificar a que persona o unidad de vivienda corresponden dichos datos, garantizando el derecho fundamental de la protección de datos personales.

2399668-1

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Modifican la R.M. N° 406-2015-PRODUCE, con el fin de variar el nombre del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM” al de “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo VRAEM - CITEproductivo VRAEM”; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000004-2025-ITP/PCD

San Isidro, 15 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 09-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, de fecha 04 de junio de 2024; y, el Memorando N° 413-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, de fecha 17 de octubre de 2024, ambos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM; Memorando N° 818-2024-ITP/DEDFO, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 29-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, de fecha 24 de enero de 2025; el Memorando N° 73-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, de fecha 24 de marzo de 2025; y, el Memorando N° 85-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, de fecha 02 de abril de 2025, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM

- CITEagroindustrial VRAEM; el Informe Técnico N° 4-2025-ITP/OPPM, de fecha 24 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación; el Memorando N° 1584-2025-ITP/DO, de fecha 28 de abril de 2025, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 113-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, de fecha 28 de abril de 2025, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM; el Memorando N° 317-2025-ITP/DEDFO, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Informe N° 237-2025-ITP/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 15-2025-ITP/SCD, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Secretaría del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que, el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228 dispone que los CITE tienen por objeto contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica; asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva;

Que, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE (en adelante, Reglamento), los CITE Públicos son órganos desconcentrados del ITP y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda; se crean por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción (PRODUCE), con excepción de los CITE artesanales y turísticos; debiendo indicar dicha norma, el objetivo general del CITE, así como la ubicación de su sede y demás aspectos que se consideren necesarios;

Que, con Resolución Ministerial N° 406-2015-PRODUCE se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM" (en adelante el CITE), cuyo objeto es contribuir a la mejora de la calidad, productividad y competitividad de la agroindustria, de competencias del Sector Producción, teniendo como ámbito territorial el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 294-2020-PRODUCE, de fecha 02 de setiembre de 2020, PRODUCE delegó al Consejo Directivo del ITP, la facultad de aprobar la modificación de las condiciones y aspectos previstos en el acto de creación de los CITE, que tienen calidad de órganos desconcentrados del ITP;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva N° 050-2021-ITP/DE se aprobó la Directiva N° 003-2021-ITP/DE denominada "Disposiciones para la Creación, Desarrollo Estratégico y Extinción de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE públicos y Unidades Técnicas del ITP" (en adelante, la Directiva), que tiene por finalidad, uniformizar los criterios y el procedimiento específicos para la creación, el desarrollo estratégico y la extinción de los CITE públicos, a fin de contribuir a mejorar su eficiencia y eficacia;

Que, el numeral 8.3.1 de la Directiva señala que son materia de adecuación de un CITE público: i) La denominación, ii) La especialización y iii) El ámbito

de acción; asimismo, el numeral 8.3.3 señala que son etapas del procedimiento de adecuación: i) Presentación y admisión de la solicitud de adecuación de un CITE Público; ii) Elaboración de la propuesta para la adecuación de un CITE público; iii) Evaluación de la propuesta para la adecuación de un CITE público; iv) Aprobación de la propuesta para la adecuación de un CITE público;

Que, teniendo en consideración el procedimiento referido en el párrafo anterior, para la etapa de presentación y admisión de la solicitud de adecuación de un CITE Público, el CITE mediante Informe N° 09-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, de fecha 04 de junio de 2024, remite el acta mediante el cual el Comité del CITE aprueba la iniciativa de adecuación;

Que, con Memorando N° 413-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, de fecha 17 de octubre de 2024, remite a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE (en adelante la DEDFO), la solicitud para su adecuación, conforme al Anexo N° 04 de la Directiva, con el fin de que el CITE amplíe su cadena productiva a la acuícola;

Que, mediante Memorando N° 818-2024-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe N° 52-2024-ITP/JND-DEDFO, ambos de fecha 18 de octubre de 2024, la DEDFO emite pronunciamiento favorable respecto de la solicitud de adecuación efectuado por el CITE;

Que, en la etapa de elaboración de la propuesta para la adecuación de un CITE público, el CITE, con Memorando N° 29-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, de fecha 24 de enero de 2025, remite a la DEDFO el Diagnóstico de Seguimiento de Brecha Tecnológica (S-DBT), conforme el anexo N° 06 de la Directiva;

Que, en la referida etapa, con Memorando N° 73-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, de fecha 24 de marzo de 2025, el CITE remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (en adelante la OPPM) el Plan de Adecuación, respecto del cual dicha Oficina emite opinión favorable mediante Memorando N° 2168-2025-ITP/OPPM, de fecha 01 de abril de 2025, sustentado en los Informes Técnicos N° 41-2025-ITP/PLANEAMIENTO y N° 36-2025-ITP/PRESUPUESTO;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 85-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, de fecha 02 de abril de 2025, el CITE remite a la Dirección de Operaciones (en adelante la DO) el Plan de Adecuación, respecto del cual dicha Dirección emite pronunciamiento favorable mediante el Memorando N° 1343-2025-ITP/DO, de fecha 09 de abril de 2025, sustentado en los Informes Técnicos N° 03-2025-ITP/FQM-DO y N° 38-2025-ITP/GEM-DO;

Que, en la etapa de evaluación de la propuesta de adecuación de un CITE público, la DEDFO, mediante Memorando N° 317-2025-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Técnico N° 7-2025-ITP/JND-DEDFO, ambos de fecha 06 de mayo de 2026, emite opinión favorable, señalando lo siguiente:

- "El CITEagroindustrial VRAEM ha cumplido con remitir los documentos necesarios indicados en la Directiva N° 003-2021-ITP/DE para el procedimiento de adecuación. Al respecto, se remitió el Acta de su Comité Directivo, la Ficha de Admisibilidad, el Diagnóstico de Seguimiento de Brechas Tecnológicas (s-DBT) y su Plan de adecuación."

- "En relación al Diagnóstico de seguimiento de Brechas Tecnológicas (s-DBT), se concluye que existe una potencialidad productiva en la cadena acuícola en los departamentos de Cusco, Ayacucho y Junín, representados en los distritos que conforman el VRAEM. Por lo tanto, se considera pertinente ampliar la atención del CITE a la cadena acuícola, con el objetivo de apoyar en su desarrollo productivo y reducir brechas tecnológicas"

- "En relación al Plan de Adecuación, el CITE menciona que requerirá la contratación de un nuevo especialista de la cadena acuícola, quien brindará servicios de baja complejidad como capacitaciones e información tecnológica especializada. En ese sentido, no requerirán la compra de equipamiento adicional, ya que no brindarán servicios de mediana ni alta complejidad y utilizarán el equipamiento e infraestructura actual para realizar los servicios de baja complejidad. Asimismo, el CITE indica que no se requerirá un presupuesto adicional

para la adecuación, utilizando el asignado en el año 2025. Cabe precisar que, el plan de adecuación cuenta con la aprobación de la DO y la OPPM

- "La denominación del CITE, una vez adecuado conllevará la atención a la nueva cadena productiva acuícola, cambiando su denominación a CITEproductivo VRAEM".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), mediante el Informe N° 237-2025-ITP/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, se pronuncia manifestando que se ha seguido el procedimiento establecido en la Directiva, siendo que cada uno de los órganos intervinientes ha emitido opinión favorable al respecto; asimismo, que la DEDFO ha emitido su informe cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva. Asimismo, la OAJ refiere que, el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, establece que los CITE son identificados por sus siglas, seguido de un nombre que los individualice o los asocie con la cadena productiva a los que estén orientados; asimismo, el artículo 9 del referido Reglamento establece que, de acuerdo a las cadenas productivas que los CITE atienden, estos pueden ser, entre otros, productivos cuando atienden más de una cadena productiva, motivo por el cual el CITE deberá variar su denominación;

Que, igualmente, la OAJ señala que, en virtud a la Resolución Ministerial N° 294-2020-PRODUCE, de fecha 02 de setiembre de 2020, mediante la cual se delegó al Consejo Directivo del ITP la facultad de aprobar la modificación de las condiciones y aspectos previstos en el acto de creación de los CITE, dicho colegiado tiene la facultad para emitir la Resolución con la cual se adecua el CITE, variando su denominación, especialidad y funciones; aspectos contenidos en el acto de creación inicial del CITE;

Que, en la etapa de aprobación de propuesta, mediante Memorando N° 15-2025-ITP/SCD, de fecha 09 de mayo de 2025, la Secretaría del Consejo Directivo señala que, mediante Acuerdo N° SO-001-006-2025-ITP/CD, adoptada en la Sesión Ordinaria N° 006-2025-ITP/CD, el Consejo Directivo del ITP acordó aprobar la adecuación del CITE, disponiendo que la ejecución del acuerdo se realice a partir de adoptado el mismo, exceptuándolo de la suscripción del acta correspondiente, conforme el artículo 30 del Reglamento Interno del Consejo Directivo;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE, Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción; la Resolución Ejecutiva N° 050-2021-ITP/DE, que aprueba la Directiva N° 003-2021/DE, Directiva de las Disposiciones para la Creación, Desarrollo Estratégico y Extinción de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Públicos y Unidades Técnicas del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Adecuar el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM, con el fin de adicionar a sus competencias la cadena acuícola.

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 406-2015-PRODUCE, con el fin de variar el nombre del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM" al de "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo VRAEM - CITEproductivo VRAEM".

Artículo 3.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 406-2015-PRODUCE, a fin de adecuar las funciones del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo VRAEM - CITEproductivo VRAEM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Son funciones del CITEproductivo VRAEM:

a) *Brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, a los productores en el sector agroindustrial y el sector acuícola;*

b) *Generar y difundir información que promueva la innovación productiva y el desarrollo tecnológico en favor de la competitividad y el aprovechamiento de los recursos naturales;*

c) *Apoyar el emprendimiento favoreciendo la incubación o tutorización de nuevos proyectos empresariales a favor de los productores en el sector agroindustrial y del sector acuícola;*

d) *Promover y desarrollar actividades de transferencia tecnológica para el desarrollo productivo o mejora de la competitividad en las cadenas productivas de la agroindustria y de la acuicultura;*

e) *Promover la articulación gremial y la asociatividad de los productores y/o empresas relacionadas con agroindustria y acuicultura;*

f) *Promover y desarrollar la investigación e innovación productiva en su ámbito potencial de influencia en la zona;*

g) *Promover la absorción de nuevas tecnologías para los sectores agroindustrial y acuícola y, facilitando el acceso a equipamiento e instalaciones a los usuarios;*

h) *Contribuir al desarrollo de la demanda de la cadena productiva y de valor en beneficio de las actividades agroindustriales y acuícolas;*

i) *Investigar nuevos planteamientos y soluciones a través de la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D), para la innovación productiva en las cadenas productivas agroindustrial y acuícola;*

j) *Adaptar avances científicos y técnicos a través de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), para el desarrollo productivo en las cadenas agroindustrial y acuícola;*

k) *Promover las intervenciones en las cadenas productivas agroindustrial y acuícola, existentes en la zona de manera coordinada con los ecosistemas productivos y de innovación;*

l) *Fomentar las iniciativas de cooperación empresarial y de interrelación con otros agentes estratégicos para incrementar la competitividad de base tecnológica o de innovación productiva en su ámbito potencial de influencia a favor de la agroindustria y la acuicultura;*

m) *Suministrar información para el desarrollo competitivo del sector correspondiente;*

n) *Otras funciones que se establezcan en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 y otras normas y disposiciones legales sobre la materia."*

Artículo 5.- Mantener vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 406-2015-PRODUCE.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a todas las dependencias del ITP, a fin de que realicen las acciones que correspondan en el marco de sus funciones.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
Presidenta del Consejo Directivo

2399734-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000034-2025-OTASS-PE

Lima, 14 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000007-2025-OTASS-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 000312-2025-OTASS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 000188-2025-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000189-2025-OTASS-GG de la Gerencia General y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario. Es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a cargo de las empresas prestadoras municipales y los prestadores del ámbito urbano en pequeñas ciudades; y, la política de integración de prestadores;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, elaborada por los tres órganos de línea del CEPLAN, incluye pautas generales para el proceso de planeamiento institucional en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno; asimismo, cumple con las disposiciones legales respecto a la planificación estratégica institucional, enmarcándose en lo contemplado en la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN";

Que, según el numeral 3.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, de CEPLAN, el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un período de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI; asimismo señala que el POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de

la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril;

Que, de conformidad a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 042-2025/CEPLAN/PCD, se amplía hasta el 14 de mayo de 2025, el plazo señalado en el numeral 2.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2026-2028;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE, el Presidente Ejecutivo es el Titular de la entidad y del pliego presupuestal, ejerce la representación institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2025-OTASS-UPM, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización, opina en forma favorable a la propuesta validada del POI Multianual 2026-2028 del OTASS, como instrumento que determina el marco de las necesidades globales para la programación multianual 2026-2028 y la formulación presupuestaria anual, recomendando su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 000312-2025-OTASS-OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga conformidad al Informe Técnico N° 000007-2025-OTASS-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; otorgando, a su vez, opinión favorable a la propuesta del "Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento"; el cual dimensiona las intervenciones y necesidades de recursos para el proceso de Programación Multianual 2026-2028 y formulación presupuestaria anual, solicitando la aprobación del mismo;

Que, a través del Informe Legal N° 000188-2025-OTASS-OAJ y contando el respectivo informe técnico favorable del órgano responsable en materia de planeamiento; la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad para la aprobación del "Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento", por el Presidente Ejecutivo en su calidad de Titular de la Entidad;

Que, asimismo, a través del Informe N° 000189-2025-OTASS-GG, la Gerencia General indica que, ha efectuado la revisión del expediente administrativo y encontrándolo conforme, remite los actuados para la continuación del procedimiento de aprobación;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Planeamiento y Modernización;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento; y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 055-2024-CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, que en Anexo se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2.- Cumplimiento

Disponer el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 por todos los órganos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en la Sección Transparencia de la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
Presidente Ejecutivo

2399714-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000159-2025-CE-PJ**

A solicitud del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se publica Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 000159-2025-CE-PJ, publicada en la edición del día 14 de mayo de 2025, en la cual por error material en la parte resolutiva se consignaron incorrectamente los numerales. Debe entenderse como sigue:

DICE:

(...)
Artículo segundo. El Grupo de Alto Nivel asume ...
(...)

DEBE DECIR:

(...)
Artículo tercero. El Grupo de Alto Nivel asume ...
(...)

DICE:

(...)
Artículo tercero. El Grupo de Alto Nivel para el ...
(...)

DEBE DECIR:

(...)
Artículo cuarto. El Grupo de Alto Nivel para el ...
(...)

DICE:

(...)
Artículo cuarto. Para efectos de la validación de los avances...
(...)

DEBE DECIR:

(...)
Artículo quinto. Para efectos de la validación de los avances...
(...)

DICE:

(...)
Artículo quinto. Aprobar el proyecto ...
(...)

DEBE DECIR:

(...)
Artículo sexto. Aprobar el proyecto ...
(...)

DICE:

(...)
Artículo sexto. Dejar sin efecto ...
(...)

DEBE DECIR:

(...)
Artículo séptimo. Dejar sin efecto...
(...)

DICE:

(...)
Artículo Séptimo. Notificar la presente resolución...
(...)

DEBE DECIR:

(...)
Artículo Octavo. Notificar la presente resolución...
(...)

2399945-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan viaje de especialista para
participar en evento que se realizará en los
EE.UU.****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0018-2025-BCRP-N**

Lima, 14 de abril de 2025

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del *Federal Reserve Bank of New York*, para participar en el *2025 U.S. Monetary Policy Implementation Central Banker Program*, que se realizará del 19 al 21 de mayo de 2025 en la ciudad de New York, Estados Unidos de América;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 3 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Crísthian Balvino Mori Martínez, Especialista en Análisis Táctico de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, del 19 al 21 de mayo de 2025 a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y el pago de los



gastos, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1 391,71
Viáticos	US\$	1 465,00
TOTAL	US\$	2 856,71

Artículo 3º.- Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2392010-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú en evento a realizarse en Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4403-CU-2024

Huancayo, 24 de julio de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0381-2024-UNCP-VRAC de fecha 14 de junio de 2024, a través del cual el Vicerrector Académico, solicita disponibilidad presupuestal para participación en encuentro universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 162° del Estatuto de la UNCP señala: La movilidad académica es el desplazamiento temporal de estudiantes, docentes e investigadores, de una comunidad académica a otra, en doble vía, nacional e internacional, por un periodo determinado;

Que, el Artículo 1º inciso b) del Reglamento de licencia para perfeccionamiento con goce de haber y apoyo económico para el personal docente ordinario y jefes de práctica nombrados de la UNCP, señala: se entiende como perfeccionamiento las siguientes actividades académicas... Estudios de capacitación y perfeccionamiento en laboratorios especializados;

Que, el Artículo 3º de la norma invocada, señala "Tienen derecho a la licencia por perfeccionamiento, los docentes ordinarios y jefes de práctica nombrados con antigüedad no menor de dos años en la Universidad Nacional del Centro del Perú, siempre y cuando no estén

incursos en procesos administrativos o sancionados penalmente por actos de función";

Que, a través del oficio de la referencia, el Vicerrector Académico, comunica que habiendo recibido la Carta DFE-13-2024 de fecha 31 de mayo de 2024 mediante la cual la decanatura de la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá Colombia hace la invitación al Encuentro Interuniversitario Javeriano: Desafíos y Oportunidades en Educación a Distancia con Universidades Públicas del Perú, que se desarrollará del 12 al 14 de agosto de 2024 en las instalaciones de la Universidad Javeriana en Bogotá; solicita apoyo económico para financiar los pasajes terrestres (Huancayo-Lima-Huancayo), boletos aéreos (Lima-Bogotá-Lima) y hospedaje para la Dra. Ingrid Maritza Aquino Palacios, por el monto total de S/. 5,896.00 soles;

Que, mediante Oficio N° 1184-2024-UPRES-UNCP de fecha 25 de junio de 2024, la jefatura de Presupuesto indica que, el vicerrectorado académico, solicita la disponibilidad presupuestal para apoyo económico para participación en el "Encuentro Interuniversitario Javeriano: Desafíos y Oportunidades en Educación a Distancia con Universidades Públicas del Perú", habiendo evaluado la disponibilidad presupuestal para el apoyo económico solicitado, opina que, se cuenta con disponibilidad presupuestal, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 07, clasificador 2.5.3.1.1 99 por el monto de S/ 4,536.00 considerando como base el marco presupuestal disponible;

Que, con Proveído N° 0851-2024-UNCP-VRAC de fecha 03 de julio de 2024, el Vicerrector Académico habiendo revisado el expediente en el cual se observa el Oficio N° 1184-2024-UPRES-UNCP a través del cual la Unidad de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el apoyo económico por el monto de S/. 4,536.00 a favor de la Dra. Ingrid Aquino Palacios, Directora de Gestión e Innovación Académica para participar en el "Encuentro Interuniversitario Javeriano: Desafíos y Oportunidades en Educación a Distancia con Universidades Públicas del Perú", a realizarse en la ciudad de Bogotá Colombia en las instalaciones de la Universidad Javeriana en Bogotá, del 12 al 14 de agosto de 2024, elevando al rectorado para la emisión de la resolución correspondiente; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 24 de julio de 2024;

RESUELVE:

1º.- OTORGAR autorización para la participación de la Dra. Ingrid Aquino Palacios, Directora de Gestión e Innovación Académica para participar en el "Encuentro Interuniversitario Javeriano: Desafíos y Oportunidades en Educación a Distancia con Universidades Públicas del Perú", a realizarse en la ciudad de Bogotá Colombia en las instalaciones de la Universidad Javeriana en Bogotá, del 12 al 14 de agosto de 2024.

2º.- APROBAR el apoyo económico a favor de la mencionada docente por el monto de S/ 4,536.00 soles, financiado con Recursos Directamente Recaudados.

3º.- ENCOMENDAR la publicación de Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por la Dirección General de Administración.

4º.- ENCARGAR el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
Rector

ROY PEDRO SACAICO PALACIOS
Secretario General

2392620-1

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones modificado de la Universidad Nacional del Centro del Perú

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 4467-CU-2024

Huancayo, 23 de setiembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0155-2024-UM-OPyP-UNCP del 15 de julio 2024, a través del cual la jefatura de la unidad de Modernización, remite proyecto de modificación del ROF.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;

Que, mediante Resolución N° 2334-CU-2022 de fecha 29 de noviembre 2022, se resuelve APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que consta de II Títulos, VI Capítulos, 134 artículos y 01 Anexo; en 54 folios;

Que, con Resolución N° 1522-R-2023 de fecha 15 de enero 2023, se resuelve APROBAR el Organigrama Interno de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que incluye unidades de organización de cuarto y quinto nivel, que en anexo es parte integrante del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N° 2334-CU-2022 de fecha 29 de noviembre 2022. Asimismo, APROBAR en la estructura orgánica interna de la Universidad las sub unidades y áreas;

Que, en el ROF aprobado con Resolución N° 2334-CU-2022, se encuentra la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, dependiente de la "Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural", que es un órgano de línea de Vicerrectorado Académico; un órgano de línea según el Artículo 13°, los órganos de línea ejercen funciones sustantivas en la entidad (conjunto de acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión y objetivos institucionales) se pueden determinar cómo Direcciones; por lo cual, la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, debe ser Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, la Dirección de RSU, debe ser un órgano rector transversal a todos los ejes de la gestión universitaria; no puede ser confundida la RSU con Extensión o proyección social;

Que, el experto en RSU, Francois Vallaels, manifiesta: "La Responsabilidad Social Universitaria exige, desde una visión holística, articular las diversas partes de la institución en un proyecto de promoción social de principios éticos y de desarrollo social equitativo y sostenible, para la producción y transmisión de saberes responsables y la formación de profesionales ciudadanos igualmente responsables.";

Que, La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) compromete a todos los agentes de la comunidad universitaria: órganos de gobierno, docentes, estudiantes, personal administrativo, egresados y grupos de interés; cuyas acciones, deben darse sobre la base de la Responsabilidad Social Universitaria y requiere de una toma de decisiones concertadas y oportunas. Por todo lo mencionado, la Dirección de RSU, debe ser un órgano rector transversal a todos los ejes de la gestión universitaria; no puede ser confundida la RSU con Extensión o proyección social;

Que, con Resolución Viceministerial N° 007-2022-MINEDU, se aprueba el documento "Lineamientos para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria", emitido por MINEDU el año 2022; menciona, entre otros, características que enmarcan la RSU, las etapas para la implementación del enfoque de la RSU y las acciones sugeridas para los procesos de: planificación, académico, investigación, extensión, relaciones interinstitucionales, comunicaciones y transparencia;

Que, a través del oficio N° 0200-2024-UM/OPP-UNCP, la jefatura de la unidad de Modernización, remite el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones con las modificaciones solicitadas por Consejo Universitario y adjunta el Organigrama interno de 4to y 5to nivel organizacional para modificar la Resolución de Aprobación en vista que dicho organigrama es parte integrante al ROF como anexo. Asimismo, solicita se notifique la Resolución para cumplir con la remisión a MINEDU para la verificación posterior que lo realiza DIGESU, dando cumplimiento a la disposición Específica de la Resolución N° 588-2019-MINEDU, considerando que se tiene 15 días hábiles para realizar este trámite, con la Resolución de aprobación; y,

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad y al acuerdo de Consejo Universitario en sesión del 15 de agosto 2024;

RESUELVE:

1°.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) MODIFICADO de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que consta de II Títulos, VI Capítulos, 134 Artículos y 01 Anexo; en 54 folios; que en anexo es parte integrante de la Resolución.

2°.- APROBAR el Organigrama Interno Actualizado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que incluye unidades de organización de 4to y 5to nivel; que en anexo es parte integrante del ROF.

3°.- MODIFICAR la Resolución N° 1522-R-2023 de fecha 15 de enero 2023, que aprueba el Organigrama Interno de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

4°.- DEJAR SIN EFECTO toda documentación que se oponga a la presente.

5°.- DISPONER la publicación de la Resolución y sus anexos en el Portal Institucional, y su cumplimiento a través de todas las unidades orgánicas de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
Rector

ROY PEDRO SACAICO PALACIOS
Secretario General

2395347-1

Autorizan viaje de rector de la Universidad Nacional José María Arguedas a España, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 091-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 21 de abril de 2025

VISTOS: El Informe N° 010-2025-UNAJMA-OCRI/D de fecha 28 de marzo de 2024; el Informe N° 342-2025-OPP-UNAJMA de fecha 10 de abril de 2025; la Carta N° 037-2025-UNAJMA-R de fecha 14 de abril de 2025; el Acuerdo N° 02-2025-CU-UNAJMA, de fecha 16 de abril de 2025 de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con



sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, como Rector, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica y Dra. Mery Luz Masco Arriola, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 0357-2018-CO-UNAJMA, de fecha 05 de diciembre de 2018, la Comisión Organizadora de la Unajma, aprobó la incorporación de la Universidad Nacional José María Arguedas al Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS;

Que, mediante Resolución N° 0293-2023-CO-UNAJMA de fecha 21 de junio de 2023, la Comisión Organizadora de la UNAJMA aprobó la Directiva para otorgamiento, rendición y control de viáticos en comisión de servicios para autoridades, docentes y no docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 010-2025-UNAJMA-OCR/D de fecha 28 de marzo de 2024, la Lic. Adm. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora de la Oficina de Cooperación Técnica de Internacional comunica al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el Acta de reunión del Comité Ejecutivo de CRISCOS en la cual se determinó la participación presencial de los rectores en la Asamblea Extraordinaria a desarrollarse en la ciudad de Sevilla - España, con el propósito de firmar acuerdos con el grupo La Rábida de España, con el objetivo de ampliar los lazos de coordinación y trabajo en beneficio de la comunidad universitaria;

Que, mediante Informe N° 342-2025-OPP-UNAJMA de fecha 10 de abril de 2025, la Lic. Adm. Rocio del Pilcar Cabezas Rivas, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el informe de disponibilidad presupuestal favorable para la participación de la autoridad universitaria Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, en la Asamblea de CRISCOS a realizarse en la ciudad de Sevilla - España, por el importe de S/ 20,093.27 (Veinte mil noventa y tres con 27/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, afecto a la meta 0029 (Conducción y Orientación Superior);

Que, mediante Carta N° 037-2025-UNAJMA-R de fecha 14 de abril de 2025, el Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, rector de la UNAJMA solicita al Consejo Universitario la autorización de viaje a la ciudad de Sevilla - España para participar en la Asamblea Extraordinaria del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS a realizarse del 17 al 22 de mayo de 2025 con el propósito de firmar acuerdos con el grupo La Rábida de España, con el objetivo de ampliar los lazos de coordinación y trabajo en beneficio de la comunidad universitaria a través de los Programas de Movilidad para estudiantes, docentes y personal administrativo;

Que, por Acuerdo N° 02-2025-CU-UNAJMA, de fecha 16 de abril de 2025 de la Octava Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por UNANIMIDAD AUTORIZÓ el viaje al exterior en comisión de servicio al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para participar en la Asamblea Extraordinaria del Consejo de Rectores

por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS, a desarrollarse en la ciudad de Sevilla - España del 17 al 22 de mayo de 2025; los gastos comprendidos en el Plan de viaje se afectarán a la Meta 0029 (Conducción y Orientación Superior), fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se indica en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicio al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para participar en la Asamblea Extraordinaria del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS, a desarrollarse en la ciudad de Sevilla - España del 17 al 22 de mayo de 2025; los gastos comprendidos en el Plan de viaje se afectarán a la Meta 0029 (Conducción y Orientación Superior), fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PRESUPUESTO	
		DÓLARES AMERICANOS	SOLES
01	Martínez Huamán, Edgar Luis	- Pasajes aéreos ida y vuelta internacional: US\$ 2,480.51 (Incluye TUUA)	- Pasajes aéreos ida y vuelta nacional: S/ 296.72 (Incluye TUUA)
		- Viáticos por 05 días internacional: US\$ 2,700.00	- Viáticos por 01 día nacional: S/ 380.00

Artículo Segundo.- DISPONER que el Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, deberá efectuar la rendición de cuenta y presentar un informe al Rectorado y Dirección General de Administración, dentro del plazo de quince (15) días calendario una vez culminado la comisión de servicio y con sujeción a la normatividad de la materia.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución de autorización de viaje, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Rectorado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN
Rector

RODNEY VELIZ MONTESINOS
Secretario General

2399585-1

Autorizan viaje de Vicepresidente de Investigación (e) y docente de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba a los EE.UU., en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

RESOLUCIÓN N° 327-2025-UNIQ-CO

Quillabamba, 9 de mayo de 2025

VISTOS: El Oficio N°0048-2025-UNIQ-CO-VPI de la Vicepresidencia de Investigación con fecha 06 de mayo de 2025, la Resolución N°044-2025-UNIQ-CO-P, de fecha 30 de abril de 2025, el Acuerdo N°324-2025-UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N°27619, tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público, Decreto Supremo N°047-2002-PCM mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; normativa que entre otros, establece que dichas autorizaciones deben ser publicadas en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En cuya observancia, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores de las universidades públicas deben ser autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad; y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, mediante el cual se modifica los Artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, con Resolución N°044-2025-UNIQ-CO-P, de fecha 30 de abril de 2025, la Presidencia de Comisión Organizadora, aprobó el Plan de Trabajo para la participación de la UNIQ en la Conferencia y Exposición de NAFSA – 2025, que se llevara a cabo los días 27 al 30 de mayo de 2025, en la ciudad de San Diego, California – Estados Unidos”;

Que, estando a los documentos de vistos, se tiene el Oficio N°0048-2025-UNIQ-CO-VPI, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación en merito a la Resolución N°044-2025-UNIQ-CO-P que aprueba Plan de Trabajo para la participación de la UNIQ en la Conferencia y Exposición de NAFSA – 2025, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, autorice mediante acto resolutivo el viaje y asignación de viáticos para el Dr. Luis Aníbal Espinoza Polo – Vicepresidente de Investigación (e) y del Dr. Augusto Pumacahua Ramos – Docente Investigador; quienes participaran en representación de nuestra casa de estudios en la Conferencia y Exposición de NAFSA – 2025, que se llevara a cabo los días 27 al 30 de mayo de 2025, en la ciudad de San Diego, California – Estados Unidos;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ en su sesión ordinaria N°016-2025-UNIQ-CO-SO de fecha 09 de mayo de 2025, emite el ACUERDO N°324-2025-UNIQ-CO-SO, por UNANIMIDAD, AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios y asignación de viáticos conforme a la normativa vigente para el Dr. Luis Aníbal Espinoza Polo – Vicepresidente de Investigación (e) y del Dr. Augusto Pumacahua Ramos – Docente Investigador; quienes participaran en representación de nuestra casa de estudios en la Conferencia y Exposición de NAFSA – 2025, que se llevara a cabo los días 27 al 30 de mayo de 2025, en la ciudad de San Diego, California – Estados Unidos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N°137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios al Dr. Luis Aníbal Espinoza Polo – Vicepresidente de Investigación (e) y del Dr. Augusto Pumacahua Ramos – Docente Investigador; quienes participaran en representación de nuestra casa de estudios en la “Conferencia y Exposición de NAFSA – 2025”, que se llevara a cabo los días 27 al 30 de mayo de 2025, en la ciudad de San Diego, California – Estados Unidos de Norteamérica, así como autorizar su salida del país del 25 de mayo de 2025 y su retorno el 31 de mayo de 2025.

Segundo.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos, y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución, son cubiertos con cargo al presupuesto y fuente de financiamiento considerado en el Plan de Trabajo para la participación de la UNIQ en la Conferencia y Exposición de NAFSA – 2025, aprobado con Resolución N°044-2025-UNIQ-CO-P, y conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/)
PARA DOS PERSONAS	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/ 34,724.00
	VIÁTICOS X 7 DÍAS (DEL 25 AL 31 DE MAYO DE 2025)	S/ 8,000.00
	INSCRIPCIÓN AL CONGRESO	S/ 11,000.00
	MATERIALES Y OTROS	S/ 4,000.00
	TOTAL	S/ 57,724.00

Tercero.- DISPONER, que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Dr. Luis Aníbal Espinoza Polo y el Dr. Augusto Pumacahua Ramos, deben presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas.

Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” de conformidad a las normas vigentes.

Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIQ, publicar, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ISABEL NIQUEN INGA
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

2399245-1

Autorizan emisión de duplicado de diploma de título profesional de Licenciado en Educación expedido por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE**

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0589-2025-R-UNE

Chosica, 28 de febrero del 2025



VISTO el Formato Único de Trámite N° 0017673, del 01 de octubre del 2024, mediante el cual doña GLADYS ELENA GAMARRA DE LA CRUZ solicita el duplicado de diploma del título profesional, por pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3544-2019-R-UNE, del 13 de noviembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 021-2019-R-UNE - EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL;

Que con Oficio N° 1201-2024-DRySA/VR-ACAD, del 30 de diciembre del 2024, la Directora de Registro y Servicios Académicos informa al Vicerrector Académico que doña GLADYS ELENA GAMARRA DE LA CRUZ ha obtenido el Título Profesional de Licenciado en Educación, figurando con el N° de Registro L.E. 0511-2003 y en el Folio 0256-A, conforme se precisa en los libros que obran en el archivo físico;

Que mediante Oficio N° 0224-2025-VR-ACAD, del 24 de febrero del 2025, el Vicerrector Académico comunica a la Rectora la atención correspondiente y remite el referido expediente, para que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 25 de febrero del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el duplicado de diploma del Título Profesional de Licenciado en Educación expedido por la UNE, por pérdida del original, a favor de doña GLADYS ELENA GAMARRA DE LA CRUZ, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Registro y Servicios Académicos efectivice las acciones complementarias, en atención a lo establecido en el artículo precedente y en la Resolución N° 3544-2019-R-UNE.

Artículo 3°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO
Rectora

ANITA LUZ CHACÓN AYALA
Secretaría General

2389524-1

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a España, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 14897-2025-UNJBG**

Tacna, 14 de abril de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 1209-2025-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 3519-2025-REDO y N° 1496-2025-SEGE, Informe N° 1479-2025-UPP-OPEP/UNJBG, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3009, Oficios N° 263 y 215-2025-VIIN-UNJBG, Informes N° 461 y 357-2025-ININ-

VIIN/UNJBG, Oficios N° 45 y 39-2025-PMRDR-RMPV- FIAG-UNJBG, sobre la autorización de viaje al exterior del Ph. D. Edwin Martín Pino Vargas y el Dr. Jorge Luis Espinoza Molina, docentes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDOS:

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante los documentos de los vistos, da a conocer que el Ph. D. Edwin Martín Pino Vargas, Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado "MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESBORDE E INUNDACIÓN BASADO EN UNA PROPUESTA DE VALORACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOSTENIBLE EN ZONAS ÁRIDAS" solicita la autorización de viaje y la asignación de viáticos internacionales, tanto para él como para el Dr. Jorge Luis Espinoza Molina (Co investigador) del citado proyecto, con la finalidad de realizar una estancia de investigación en teledetección para la gestión de riesgos en regiones áridas en la Universidad Politécnica de Valencia, España, del 14 al 20 de julio del 2025; así como una pasantía de investigación en gestión de riesgos en regiones áridas, en la Universidad Pablo de Olavide, en Sevilla, España, del 21 al 25 de julio de 2025;

Que, según Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos - y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° se establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial el Peruano;

Que, el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece: "Durante el Año Fiscal 2025, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, siendo de interés para la institución y, por ende, para el país, mediante Provedido N° 3519-2025-REDO la Autoridad autoriza el viaje al exterior del Ph. D. Edwin Martín Pino Vargas (Investigador Principal) y del Dr. Jorge Luis Espinoza Molina (Co-investigador) del proyecto de investigación antes detallado, ambos docentes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de julio de 2025 y del 21 al 25 de julio de 2025;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 27619, Ley N° 32185, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, excepcionalmente, el viaje al exterior en comisión de servicios del Ph. D. Edwin Martín Pino Vargas, Investigador Principal, y del Dr. Jorge Luis Espinoza Molina, Co-investigador del Proyecto de Investigación denominado "MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESBORDE E INUNDACIÓN BASADO EN UNA PROPUESTA DE VALORACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOSTENIBLE EN ZONAS ÁRIDAS", ambos docentes de

la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con la finalidad de realizar una estancia de investigación en teledetección para la gestión de riesgos en regiones áridas en la Universidad Politécnica de Valencia, España, del 14 al 20 de julio del 2025 y una pasantía de investigación en gestión de riesgos en regiones áridas, en la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España, del 21 al 25 de julio del 2025.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

	MONTO TOTAL
- Ph. D. EDWIN MARTÍN PINO VARGAS	S/ 23 172,80
- Dr. JORGE LUIS ESPINOZA MOLINA	S/ 23 172,80

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER LOZANO MARREROS
Rector

MARTIN PAUCARA ROJAS
Secretario General

ANEXO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 14897-2025-UNJBG

CENTRO DE COSTO	109.05.15.10.12- MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESBORDE E INUNDACIÓN BASADO EN UNA PROPUESTA DE VALORACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOSTENIBLE EN ZONAS ÁRIDAS			
META	0234			
FTE. FTO. Y RUBRO	4-13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			
TIPO DE RECURSO	25			
CATEGORIA DEL GASTO	5- GASTOS CORRIENTES			
MONTO	320,00	clasificador	2.3.2.1.2.2	VIÁTICOS NACIONALES
MONTO	22 852,80 (*)	clasificador	2.3.2.1.1.2	VIÁTICOS INTERNACIONALES
MONTO TOTAL VIATICO S/.	23 172,80			
BENEFICIARIO	PH. D. EDWIN MARTÍN PINO VARGAS (INVESTIGADOR PRINCIPAL)			
MONTO	320,00	CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.2	VIÁTICOS NACIONALES
MONTO	22 852,80 (*)	CLASIFICADOR	2.3.2.1.1.2	VIÁTICOS INTERNACIONALES
BENEFICIARIO	PH. D. JORGE LUIS ESPINOZA MOLINA (CO-INVESTIGADOR)			
MONTO TOTAL VIATICO S/.	23 172,80			
MONTO TOTAL CCP N° 3009	46 345,60			
DESPLAZAMIENTO	DEL 11 AL 27 DE JULIO DEL 2025			
DETALLE DE LA COMISIÓN	A FIN DE REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN EN TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN REGIONES ÁRIDAS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA; DEL 14 AL 20 DE JULIO DEL 2025 Y UNA PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS EN REGIONES ÁRIDAS, EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, SEVILLA, ESPAÑA; DEL 21 AL 25 DE JULIO DEL 2025.			

Nota:

(*) La asignación económica para el exterior es \$ 540.00, conforme a la escala aprobada por la Directiva 001-2016-UN/JBG, con tipo de cambio S/ 3.680 al 03/04/2025 SUNAT.

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Lima Norte y Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1431-2025-MP-FN

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios n.os 000170 y 175-2025-MP-FN-CNFP-GRUPO, de fechas 2 y 6 de mayo de 2025, respectivamente, cursados por la abogada Katharine Borrero Soto, fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en la Fiscalía Superior Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro-Lince, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Penales a cargo de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargada, en adición a sus funciones, de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", mediante los cuales se solicita la reorganización del 3º Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis y de la Fiscalía Superior Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro-Lince.

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 898-2025-MP-FN, de fecha 21 de marzo de 2025, se resolvió nombrar a la abogada Norma Juliana Solís Ortiz, como fiscal adjunta superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Fiscalía Superior Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro-Lince.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 832-2021-MP-FN, de fecha 8 de junio de 2021, se resolvió nombrar a la abogada Úrsula Magaly Moreno Díaz, como fiscal provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el 3º Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis, con retención de su cargo de carrera, quien viene laborando en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, se establece que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El artículo 65 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, establece que el fiscal llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior es aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial. En defecto de ello, el nombramiento se realiza respetando el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido, estando a la prerrogativa y facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos

por la sociedad”, se hace necesario emitir el resolutive correspondiente a fin de reorganizar los despachos mencionados en el primer párrafo, del mismo modo, encontrándose vacante la plaza de fiscal adjunto provincial en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, se ha considerado oportuno nombrar a la abogada Norma Juliana Solís Ortíz en dicho cargo y designarla en la mencionada fiscalía, dada su experiencia y desempeño en el referido distrito fiscal; todo ello, en atención al marco normativo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y conforme al informe N° 00051-2025-MP-FN-OREF-MRUO, de fecha 6 de mayo de 2025.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada con el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Norma Juliana Solís Ortíz, como fiscal adjunta superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en la Fiscalía Superior Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro-Lince, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 898-2025-MP-FN, de fecha 21 de marzo de 2025.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Úrsula Magaly Moreno Díaz, como fiscal provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el 3° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación n.os 832-2021-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 8 de junio de 2021 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Norma Juliana Solís Ortíz, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándola en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la abogada Úrsula Magaly Moreno Díaz, como fiscal adjunta superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Fiscalía Superior Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro-Lince, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento a las abogadas Norma Juliana Solís Ortíz y Úrsula Magaly Moreno Díaz que deberán efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN “Normas para la Entrega de Cargo”, aprobada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Centro y Lima Norte, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Penales a cargo de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “A” y encargada, en adición a sus funciones, de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “B”, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2399907-1

Dan por concluida designación de fiscal adjunto provincial titular penal (corporativo) de Utcubamba, Distrito Fiscal de Amazonas

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1435-2025-MP-FN**

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTOS:

El oficio N° 001887-2025-DPD/JNJ de fecha 25 de abril de 2025, la Resolución N° 084-2025-PLENO-JNJ de fecha 24 de abril de 2025 y el informe N° 00090-2025-MP-FN-OREF-EFS de fecha 13 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 428-2011-CNM, de fecha 21 de noviembre de 2011, se resolvió expedir a favor del abogado Augusto Cabanillas Cancino el título de fiscal adjunto provincial penal (corporativo) de Utcubamba del Distrito Fiscal de Amazonas y, consecuentemente, con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1571-2014-MP-FN de fecha 30 de abril de 2014, fue designado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba.

A través del oficio de vistos, cursado por la abogada Magnolia Gianinna Martínez Hidalgo, directora (e) de la Dirección de Procesos Disciplinarios de Jueces y Fiscales de la Junta Nacional de Justicia, se remite la Resolución N° 084-2025-PLENO-JNJ de fecha 24 de abril de 2025 en cuyo artículo cuarto se resuelve aplicar la medida disciplinaria de destitución al abogado Augusto Cabanillas Cancino, por su actuación como fiscal adjunto provincial penal (corporativo) de Utcubamba del Distrito Fiscal de Amazonas. Dicha resolución fue notificada al referido fiscal el 25 de abril de 2025, por la Secretaría General de la Junta Nacional de Justicia.

Los literales d) y e) del numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, publicada el 19 de febrero del año 2019, regulan que: “d) Contra la resolución que pone fin al procedimiento solo cabe recurso de reconsideración, siempre que se acompañe nueva prueba instrumental dentro de un plazo de cinco (5) días útiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación”; y, “e) Las resoluciones de destitución se ejecutan en forma inmediata, para que el miembro no desempeñe función judicial o fiscal alguna, desde el día siguiente de la publicación de la resolución en la página web institucional de la Junta Nacional de Justicia o la notificación en forma personal en el domicilio consignado o en el correo electrónico autorizado por el miembro destituido, lo que ocurra primero. La interposición del recurso de reconsideración no suspende la ejecución de la resolución de destitución”.

En ese sentido, la Junta Nacional de Justicia, como organismo constitucionalmente autónomo, tiene entre sus atribuciones la emisión de actos de gravamen como las sanciones disciplinarias a magistrados. Esta potestad tiene rango constitucional, pues está reconocida en el artículo 154 de la Constitución Política del Estado. Además, dentro de las medidas disciplinarias se encuentra la sanción más gravosa: la destitución de magistrados de todas las instancias.

Dicho dispositivo constitucional ha merecido rápidamente su desarrollo jurídico a través de la Ley N° 30916, la cual prevé en el literal e) del numeral 45.1 de su artículo 45, que la ejecución de dicha sanción es inmediata sin que la interposición del recurso impugnatorio de reconsideración resulte óbice para su ejecución.

En mérito a lo señalado, corresponde dar por concluida la designación del abogado Augusto Cabanillas Cancino, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, a consecuencia de la imposición de la sanción de destitución; debiendo hacer de conocimiento a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación de su título, en atención al artículo 68 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia, aprobado mediante Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 008-2020-JNJ, de fecha 22 de enero de 2020.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Augusto Cabanillas Cancino, fiscal adjunto provincial titular penal (corporativo) de Utcubamba, Distrito

Fiscal de Amazonas, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1571-2014-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2014; a partir del 25 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Nacional de Justicia a través de la Resolución N° 084-2025-PLENO-JNJ.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución de la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título otorgado al referido abogado, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 428-2011-CNM, de fecha 21 de noviembre de 2011.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al abogado Augusto Cabanillas Cancino que debe efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme con las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Penales a cargo de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargada, en adición a sus funciones, de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2399907-2

Designan fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1436-2025-MP-FN

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 000175-2025-MP-FN-CNFP-GRUPO, de fecha 6 de mayo de 2025, cursado por la abogada Katharine Borrero Soto, fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en la Fiscalía Superior Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro-Lince, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Penales a cargo de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargada, en adición a sus funciones, de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", mediante el cual solicita completar la conformación de los despachos corporativos de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis.

De la información que obra en la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, se advierte la existencia de una plaza de fiscal provincial en el 3° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis y una plaza de fiscal provincial en el 4° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis, que se encuentran vacantes.

A través de los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, se establece que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Considerando la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del

Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutive de casos fiscales requeridos por la sociedad", en consonancia con la función del Ministerio Público prevista en la Constitución Política del Estado, de manera tal que se garantice un servicio fiscal eficiente y eficaz, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente que resuelva designar a fiscales provinciales titulares -en concordancia con su título de nombramiento- en las plazas vacantes señaladas en el segundo párrafo; en atención al marco normativo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 00055-2025-MP-FN-OREF-MRUO, de fecha 13 de mayo de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada con el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Marlene Berrú Marreros, como fiscal adjunta superior provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, así como su destaque a la Fiscalía Superior Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación n.os 1580-2018-MP-FN, 834-2021-MP-FN, 2956-2024-MP-FN y 964-2025-MP-FN, de fechas 23 de mayo de 2018, 8 de junio de 2021, 30 de diciembre de 2024 y 1 de abril de 2025, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Augusto Berrocal Castañeda, como fiscal adjunto superior provisional transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en la Fiscalía Superior Penal de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación n.os 1892-2023-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 1 de agosto de 2023 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Marlene Berrú Marreros, fiscal provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el 3° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Augusto Berrocal Castañeda, fiscal provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el 4° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento a los abogados Marlene Berrú Marreros y Augusto Berrocal Castañeda, que deben efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Penales a cargo de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargada, en adición a sus funciones, de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Imagen Institucional y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2399907-3

Designan fiscal provincial titular especializada en derechos humanos e interculturalidad de Lima Centro, Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1437-2025-MP-FN

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 125-2025-MP-FN-CFSN-FPS-DHI, de fecha 8 de mayo de 2025, cursado por la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de fiscal provincial en la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Sullana y Tumbes, con sede en la ciudad de Tumbes, la misma que se encuentra vacante.

A través de los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, se establece que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutorio correspondiente a fin de designar a la fiscal para ocupe el cargo mencionado en el primer párrafo; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 00033-2025-MP-FN-OREF-JABE, de fecha 13 de mayo de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada con el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Gabriela Milagros Burgos Ruidías, fiscal provincial titular especializada en derechos humanos e interculturalidad de Lima Centro, Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, así como su destaque a la Fiscalía Penal Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Terrorismo y delitos conexos; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1232-2025-MP-FN, de fecha 23 de abril de 2025.

Artículo Segundo.- Designar a la abogada Gabriela Milagros Burgos Ruidías, fiscal provincial titular

especializada en derechos humanos e interculturalidad de Lima Centro, Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Sullana y Tumbes, con sede en la ciudad de Tumbes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Gabriela Milagros Burgos Ruidías que debe efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Centro, Sullana y Tumbes, Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Delitos de Terrorismo y delitos conexos, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2399907-4

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1438-2025-MP-FN

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 001038-2025-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, de fecha 24 de abril de 2025, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual se eleva la propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba, la misma que se encuentra vacante.

A través de los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, se establece que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos

fiscales requeridos por la sociedad”, encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 00032-2025-MP-FN-OREF-JABE, de fecha 13 de mayo de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada con el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Carmen Salas Lombardi, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina General de Potencial Humano realice las acciones que corresponda conforme a los alcances de la cláusula undécima del Convenio Colectivo de Trabajo a nivel descentralizado período 2024-2025, de fecha 11 de julio de 2024, considerando el régimen laboral al que se encuentra sujeto la abogada mencionada.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Penales a cargo de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “A” y encargada, en adición a sus funciones, de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “B”, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2399907-5

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1439-2025-MP-FN

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 002341-2025-MP-FN-PJFSLIMASUR, de fecha 16 de abril de 2025, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual se eleva la propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, la misma que se encuentra vacante.

Asimismo, a través del referido oficio, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur solicita que el fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el párrafo anterior sea destacado a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín.

A través de los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, se establece que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718,

los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la “(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)” (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

Por su parte, el artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional”. Asimismo, el artículo 85 del referido reglamento indica que “el desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran”.

El numeral 3.4.2 del apartado III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 2 de setiembre de 1992, emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, precisa que “El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor”.

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): “Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad”, encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo y por necesidad de servicio, destacarlo a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 0093-2025-MP-FN-OREF-YGRC, de fecha 13 de mayo de 2025.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Alejandra Estefani Quispe Estrella, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur; asimismo, destacarla a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín a partir de la notificación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2025 u otra disposición por necesidad de servicio.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Penales a cargo de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “A” y encargada, en adición a sus funciones, de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “B”, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2399907-6



Nombran fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1440-2025-MP-FN

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 002115-2025-MP-FN-PJFSLIMASUR, de fecha 4 de abril de 2025, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual se eleva la propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial transitoria en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, la misma que se encuentra vacante.

Asimismo, a través del referido oficio, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur solicita que el fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el párrafo anterior sea destacado a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador.

A través de los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, se establece que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la (...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...) (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

Por su parte, el artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional". Asimismo, el artículo 85 del referido reglamento indica que "el desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran".

El numeral 3.4.2 del apartado III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 2 de setiembre de 1992, emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, precisa que "El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutorio correspondiente a fin de nombrar al fiscal

que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo; y, en atención a la necesidad de servicio, destacarlo a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 0092-2025-MP-FN-OREF-YGRC, de fecha 13 de mayo de 2025.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Katerine Lucía Medina Cartolin como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur; asimismo, destacarla a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador a partir de la notificación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2025 u otra disposición por necesidad de servicio.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Penales a cargo de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargada, en adición a sus funciones, de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2399907-7

Designan fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1441-2025-MP-FN

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1317-2022-MP-FN, de fecha 2 de julio de 2022, se resolvió nombrar al abogado Jaime Rodolfo Calderón Cornejo, como fiscal adjunto superior provisional transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en la Fiscalía Superior Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja, con retención de su cargo de carrera, quien viene laborando actualmente en virtud a lo dispuesto en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

A través de los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, se establece que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El artículo 65 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, establece que el fiscal llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior es

aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial. En defecto de ello, el nombramiento se realiza respetando el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido, conforme a las prerrogativas y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal de las fiscalías provinciales penales de Lima Centro y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", así como alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), que guarda consonancia con la función del Ministerio Público prevista en la Constitución Política del Estado, resulta oportuno designar al abogado Jaime Rodolfo Calderón Cornejo, en su cargo de carrera como fiscal adjunto provincial titular penal de Lima, en la plaza fiscal vacante en el 2° Despacho Provincial Penal de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, debiéndose previamente dar por concluidos su nombramiento y designación señalados en el primer párrafo, en atención al marco normativo antes citado y considerando el informe N° 011-2025-MP-FN-OREF-MVCQ, de fecha 14 de mayo de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada con el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Jaime Rodolfo Calderón Cornejo, como fiscal adjunto superior provisional transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en la Fiscalía Superior Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1317-2022-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 2 de julio de 2022 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Jaime Rodolfo Calderón Cornejo, fiscal adjunto provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el 2° Despacho Provincial Penal de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al abogado Jaime Rodolfo Calderón Cornejo que debe efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Penales a cargo de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargada, en adición a sus funciones, de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2399907-8

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1442-2025-MP-FN

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 001792-2025-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 15 de abril de 2025, cursado por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual se eleva la propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla, la misma que se encuentra vacante.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 0052-2025-MP-FN-OREF-DACP, de fecha 9 de mayo de 2025.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Sandra Janeth Iparraguirre Salcedo, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, designándola en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2399907-9

Nombran fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Moquegua

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1443-2025-MP-FN

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 001674-2025-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 7 de abril de 2025, cursado por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual se eleva la propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, la misma que se encuentra vacante.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutorio correspondiente a fin de nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 0053-2025-MP-FN-OREF-DACP, de fecha 13 de mayo de 2025.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Jhon Jefersson Ylaquita Lopez, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designándolo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial

Humano, Oficina de Imagen Institucional y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2399907-10

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Formalizan la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000078-2025-JN/ONPE

Lima, 14 de mayo de 2025

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000032-2025-GG/ONPE, de la Gerencia General, el Informe N° 000153-2025-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000201-2025-SGPL-GPP/ONPE y N° 000203-2025-SGPL-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000094-2025-JAP-SGPL-GPP/ONPE, de la Jefatura de Área de Planeamiento; así, como el Informe N° 000242-2025-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el SINAPLAN, como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; así como, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, CEPLAN), como organismo de derecho público, cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo establece que el SINAPLAN está integrado, entre otros, por los órganos del gobierno nacional;

El numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala, entre otros, que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional (en adelante, la Guía), que establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (en adelante, PEI) y del Plan Operativo Institucional (en adelante, POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

De acuerdo al glosario de la Guía, el POI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de

corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI; comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal; además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI; el POI es de tipo multianual y anual; el POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula; el POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal a ejecutar;

Mediante Resolución Jefatural N° 000048-2025-JN/ONPE se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 000049-2025-JN/ONPE, se conformó la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028, del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Por su parte, la Gerencia General a través de la Hoja de Elevación N° 000032-2025-GG/ONPE, que a su vez remite el Informe N° 000153-2025-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que el POI Multianual tiene como finalidad orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres años, el mismo que se articula a los objetivos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales, indicadores y metas del Plan Estratégico Institucional 2025-2030. Asimismo, presenta la propuesta del POI Multianual 2026-2028 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, señalando que se ha elaborado de manera participativa con los órganos de la entidad, en el marco de los lineamientos metodológicos establecidos por el ente rector del SINAPLAN, constituyendo un instrumento de gestión que contiene la programación multianual de las actividades operativas e inversiones, y establece la programación mensual de las metas físicas y financieras a ser ejecutadas, orientadas al cumplimiento de las acciones estratégicas institucionales y objetivos estratégicos institucionales establecidos en el PEI 2025-2030 de la ONPE; por lo que recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

En atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028, del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

De conformidad con los dispositivos legales citados y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; así como, en el literal r) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General, y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la aprobación el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme al Anexo B-4 adjunto a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, puede ser modificado y/o reformulado, previa consistencia con la asignación del presupuesto aprobada mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y priorización de actividades operativas.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, asimismo, que dicha resolución y su anexo se publique en la sede digital de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal

de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

BERNARDO JUÁN PACHAS SERRANO
Jefe (e)

2399469-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza Regional que aprueba la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos exclusivos al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, así como la eliminación de procedimientos administrativos a consecuencia de su modificación

ORDENANZA REGIONAL
N° D1-2025-GR.CAJ/CR

EXPEDIENTE N° 000775-2025-013054

Cajamarca, 26 de febrero de 2025

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXCLUSIVOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CONSECUENCIA DE SU MODIFICACIÓN

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del

Gobierno Regional. En el artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el literal a) del artículo acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4° literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 40.1 del artículo 40°, señala que “Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos”. Asimismo, el numeral 40.3 prescribe que, “Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente”. El numeral 43.1 del artículo 43° de la norma precitada, prescribe que “Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:

1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior.

3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática.

4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo.

5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal.

6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes.

7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas.

8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales”; concordante con el artículo 44° del mismo cuerpo normativo, señala que: “El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo”;

Que, según la norma antes citada, prescribe en su artículo 41, numeral 41.1 “Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios

prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el “Sistema Único de Trámites SUT”, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, a través de Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) señala en el artículo 17° que: “En el caso de los proyectos de TUPA correspondiente a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia Regional o Gerencia Municipal respectiva”; asimismo determina en su numeral 17.2.2: “Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación:

i. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y resumen de costos, debidamente visados.

ii. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros).

iii. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA.

iv. Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación”.

Finalmente, en el numeral 17.2.3 señala que: “Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Consejo Regional o Concejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente”.

Que, el D.S N° 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología de costos para los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por parte de las entidades públicas, en tanto que la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2012-PCM-SGP, aprueba la Guía Metodológica de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en las entidades públicas, cuyo uso se efectúa a través del Aplicativo Informático Micosto; módulo de costos disponible en el Sistema Único de Trámites SUT;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP que aprueba la actualización del

Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT) prescribe: "...se eliminan los expedientes y documentos físicos. Se presume que la información registrada en los expedientes electrónicos y su correspondiente envío para revisión, se realizan con carácter oficial, pues son acciones coordinadas y ejecutadas por los administradores SUT, designados con resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad. Además, cabe precisar que la supervisión del proceso de elaboración o modificación del TUPA a través del SUT, en las entidades de la administración pública, se encuentra a cargo del secretario general, gerente general o quien haga sus veces";

Que, con Decreto Supremo N° 044-2021-PCM, Aprueba diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en materia Forestal y de Fauna Silvestre a cargo de los gobiernos regionales;

Que, con Resolución Ministerial N° 0141-2023-MIDAGRI, aprueba cinco (5) procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones; siendo dos de ellos en materia ambiental, los mismos que, de acuerdo al Convenio suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Ministerio de Transportes, corresponden ser prestados por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, con Resolución Ministerial N° 0142-2023-MIDAGRI, aprueba cinco (5) servicios prestados en exclusivo a cargo de los entes formalizadores regionales de los gobiernos Regionales previstos en el Reglamento de la Ley N° 31145, "Ley de saneamiento físico legal y formalización de predio rurales, y disponen que los Gobiernos Regionales adecuen su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2024-PCM aprueba procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados del sector agrario y de riego, cuya tramitación es de competencia de los gobiernos regionales;

Que, en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberán incorporarse los procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos no estandarizados que se han aprobado mediante sendos decretos supremos y resolución ministerial a los que se hace referencia en los considerandos precedentes, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales; por lo cual, mediante el uso del SUT, se ha generado el Quinto Expediente Regular, a través del cual se modifica el TUPA del GORE Cajamarca, cumpliendo con las disposiciones generales y de carácter sectorial; constituyendo un imperativo legal, la aprobación de esta modificación mediante ordenanza regional;

Que, para tal efecto, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la GRPPAT, ha emitido el Informe N° D25-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI y el Oficio N° D8-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, contándose además del Informe Legal N° D13-2025-GR.CAJ-DRAJ/SKHS y el Oficio N° D105-2025-GR.CAJ/DRAJ de la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, ambos con opinión favorable para la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos exclusivos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Cajamarca, así como la eliminación de procedimientos administrativos a consecuencia de su modificación que corresponden a la Dirección Regional de Agricultura;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, constituye un documento de gestión institucional que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, disponiendo la ley la obligatoriedad que estas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión;

Que, mediante Dictamen N° D1-2025-GR.CAJ/COAJ, emitido por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, de fecha 21 de febrero del año 2025, expresan opinión favorable, sobre la base de los informes técnico y legal, respecto de la propuesta de ordenanza regional que

incorpora procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos exclusivos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Cajamarca, así como la eliminación de procedimientos administrativos a consecuencia de su modificación que corresponden a la Dirección Regional de Agricultura;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 121° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2016-CAJ-CR y su modificatoria; además normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca APRUEBA POR UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXCLUSIVOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CONSECUENCIA DE SU MODIFICACIÓN

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca como consecuencia de la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos no estandarizados de competencia de los gobiernos regionales, y que son materia de la presente, que corresponden a:

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO
1	Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería.
2	Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zocriaderos para la práctica de cetrería.
3	Autorización de uso de aves de presa para el control biológico.
4	Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva.
5	Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva.
6	Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica.
7	Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña.
8	Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas.
9	Autorización para actividades de pastoreo.
10	Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades).
11	Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte.
12	Autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad (zocriaderos que incluyan solo especies no amenazadas, zoológicos que incluyan sólo especies no amenazadas y centros de rescate).
13	Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.
14	Inscripción en registro nacional de plantaciones forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra).
15	Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXCLUSIVO
1	Saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado a solicitud de parte (zona catastrada y zona no catastrada).



Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXCLUSIVO
2	Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular, a solicitud de parte.
3	Saneamiento físico legal y formalización de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria hasta el 31 de diciembre 2015.
4	Declaración administrativa de propiedad vía regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio de predios rústicos a solicitud de parte.

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO EXCLUSIVO
1	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas.
2	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas.
3	Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas.
4	Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas)

Artículo Segundo.- ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, los procedimientos administrativos, según se indica a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Nº	Nº TUPA SUT	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD A ELIMINARSE DE TUPA GORECAJ
1	604	Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, luego de las (03) visitas de oficio.
2	605	Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos de Propiedad de Particulares, luego de las tres (03) visitas de oficio.
3	606	Formalización y Titulación de Tierras Eriazas habilitadas e Incorporadas a la actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004.
4	685	Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas).
5	686	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (Independización, Desmenbración, Parcelación o Acumulación)
6	687	Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas.

Artículo Tercero.- APROBAR, las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, que se han obtenido mediante el módulo de Mlcosto del Aplicativo Informático "Sistema Único de Trámites" SUT, consignados en el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca realice la publicación de la presente ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Transformación Digital del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

Dado en la Cajamarca, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ZONIA MARIBEL LEÓN MUGUERZA
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ
Gobernador Regional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2391831-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan Analista Auxiliar Coactivo III del SAT (Auxiliar Coactivo)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 286-004-00000117

Lima, 12 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto Nº 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado con Decreto de Alcaldía Nº 015, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, la Gerencia General de la institución es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los servidores civiles del SAT;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, la designación del ejecutor como la del auxiliar coactivo se realizará mediante concurso público de méritos; asimismo, en el literal d) del artículo 2 del referido TUO se define al auxiliar coactivo o auxiliar como aquél que tiene como función colaborar con el ejecutor;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-004-00005264 de fecha 18 de octubre de 2024 se autoriza la Convocatoria del Concurso Público de Méritos CPM 050-2024 para cubrir una (1) plaza vacante correspondiente al cargo de Analista Auxiliar Coactivo III (CAP 407) de la Gerencia de Ejecución Coactiva (ahora Subgerencia de Ejecución Coactiva), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728;

Que, a través de los Informes Nºs. D000232-2025-SAT-ORH y D000235-2025-SAT-ORH de fecha 6 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos comunica que Nellycy Stephani Martínez Melo ha sido seleccionada

para ocupar la plaza de Analista Auxiliar Coactivo III como resultado del Concurso Público de Méritos CPM 050-2024, teniendo como fecha de vinculación el 28 de noviembre de 2024; por lo que solicita la emisión de la resolución de gerencia general que la designe en el citado cargo, con la finalidad de que pueda desempeñar las funciones correspondientes;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada norma dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en atención a lo solicitado, con Provedido N° D000578-2025-SAT-GGE del 6 de mayo de 2025, la Gerencia General del SAT dispone la elaboración de la resolución de gerencia general correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la referida designación, con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de 2024, a fin de que la servidora Nelcy Stephani Martínez Melo pueda desempeñar las funciones de auxiliar coactivo, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10 y el literal g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese a la servidora Nelcy Stephani Martínez Melo en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo III del SAT (Auxiliar Coactivo), con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de 2024, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Artículo 2°.- Encárguese a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la entidad: www.sat.gov.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARIA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria

2399371-1

Designan Analista Auxiliar Coactivo I del SAT (Auxiliar Coactivo)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 286-004-00000118

Lima, 12 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 015, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, la Gerencia General de la institución es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los servidores civiles del SAT;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, la designación del ejecutor como la del auxiliar coactivo se realizará mediante concurso público de méritos; asimismo, en el literal d) del artículo 2 del referido TUO se define al auxiliar coactivo o auxiliar como aquél que tiene como función colaborar con el ejecutor;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 286-004-00000107 de fecha 23 de abril de 2025, se autoriza la Convocatoria del Concurso Público de Méritos CPM 006-2025 para cubrir una (1) plaza vacante correspondiente al cargo de Analista Auxiliar Coactivo I (CAP 200) de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través de los Informes N°s. D000232-2025-SAT-ORH y D000235-2025-SAT-ORH de fecha 6 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos comunica que Pedro Manuel Máximo López Poma ha sido seleccionado para ocupar la plaza de Analista Auxiliar Coactivo I como resultado del Concurso Público de Méritos CPM 006-2025, teniendo como fecha de vinculación el 27 de marzo de 2025; por lo que solicita la emisión de la resolución de gerencia general que lo designe en el citado cargo, con la finalidad de que pueda desempeñar las funciones correspondientes;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada norma dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en atención a lo solicitado, con Provedido N° D000578-2025-SAT-GGE del 6 de mayo de 2025, la Gerencia General del SAT dispone la elaboración de la resolución de gerencia general correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la referida designación, con eficacia anticipada a partir del 27 de marzo de 2025, a fin de que el servidor Pedro Manuel Máximo López Poma pueda desempeñar las funciones de auxiliar coactivo, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10 y el literal g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese al servidor Pedro Manuel Máximo López Poma en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo I del SAT (Auxiliar Coactivo), con eficacia anticipada a partir del 27 de marzo de 2025, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.



Artículo 2°.- Encárguese a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARIA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria

2399375-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 071-2025-RASS

Santiago de Surco, 13 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 675-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 334-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1918-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1173-2025-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, sobre la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: *"El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable"*; asimismo, el artículo 5° de la referida norma señala que: *"el Auxiliar Coactivo es aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo"* en el ejercicio de las acciones de coerción para el cumplimiento de obligaciones pendientes con la entidad, delegándole éste las siguientes facultades:

- Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo;
- Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento;
- Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor;
- Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten;
- Emitir los informes pertinentes;

f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.

Que, los artículos 4° y 6° del TUO de la Ley N° 26979, regula los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, la referida norma, dispone en su artículo 7°, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Y el numeral 7.2) dispone que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representarán y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implicando que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante su Informe N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, precisó que *"(...) a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrían contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) siempre que previamente hayan cumplido obligatoriamente las siguientes exigencias: a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y b) No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728"*, a lo cual añade que: *"Las contrataciones que se efectúen en situaciones excepcionales como la planteada deberán garantizar el desempeño autónomo de las labores que por ley corresponden a un Ejecutor Coactivo"*;

Que, adicionalmente la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante su Informe N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen de laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), así como, que los puestos bajo el régimen CAS, no se encuentran ubicados en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad; no obstante, si es posible que las funciones que se detallan como responsabilidad de aquel puesto CAS pueden ser equivalentes a las de una plaza del CAP;

Que, con Informe N° 1173-2025-SGGTH-GAF-MS de fecha 06.05.2025, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que es necesaria la emisión de una Resolución de Alcaldía que formalice la designación del señor Alex Bautista Quispe en el cargo de Ejecutor Coactivo y del señor Aldo Rubén Romero Velásquez como Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco en virtud del proceso de selección llevado a cabo bajo las Convocatorias CAS (Decreto Legislativo N° 1057) N° 025-2025-MSS y N° 020-2025-MSS, conforme a las normativas y procedimientos establecidos; asimismo, acota que corresponde formalizar sus designaciones con

eficacia anticipada al día 05.05.2025, de conformidad numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, toda vez que los Contratos CAS N° 213-2025-MSS y N° 209-2025-MSS, de los señores Alex Bautista Quispe y Aldo Rubén Romero Velásquez respectivamente, fueron suscritos con fecha 05 de mayo de 2025;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 1918-2025-GAF-MSS de fecha 08.05.2025, solicita se designe al Ejecutor Coactivo y al Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, en atención, a su conformidad a lo informado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y a los Procesos de Convocatoria CAS N° 025-2025-MSS y CAS N° 020-2025-MSS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 334-2025-GAJ-MSS del 08.05.2025, señala que es procedente en los términos establecidos designar con eficacia anticipada al 05 de mayo del 2025 y mediante Resolución de Alcaldía al señor Alex Bautista Quispe como Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; asimismo, designar con eficacia anticipada a partir 05 de mayo de año 2025 al señor Aldo Rubén Romero Velásquez como auxiliar coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga el TUO de la Ley N° 26979;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum N° 675-2025-GM-MSS de fecha 08.05.2025, solicita se emita la respectiva Resolución de Alcaldía que designe en el cargo de Ejecutor Coactivo a Alex Bautista Quispe, y, a Aldo Rubén Romero Velásquez como Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, al resultar ganadores de los Procesos de Convocatoria CAS N° 025-2020-MSS y CAS N° 020-2025-MSS;

Estando a lo dispuesto, y, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR con eficacia anticipada al día 05 de mayo del 2025, al señor ALEX BAUTISTA QUISPE identificado con DNI 40318131, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN ORDINARIA Y COACTIVA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- DESIGNAR con eficacia anticipada al día 05 de mayo del 2025, al señor ALDO RUBÉN ROMERO VELÁSQUEZ identificado con DNI 09679196, en el cargo de AUXILIAR COACTIVO DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN ORDINARIA Y COACTIVA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

2399796-1

Delegan atribuciones en diversos funcionarios de la Municipalidad

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 394-2025-GM-MSS

INFORME N° 323-2025-GAJ-MSS

Santiago de Surco, 6 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Informe N° 1461-2025-SGLP-GAF-MSS, de fecha 30 de Abril del 2025 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Memorándum N° 1874-2025-GAF-MSS de fecha 30 de Abril de 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 323 -2025-GAJ-MSS, de fecha 5 de Mayo de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) y el 22 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante el Reglamento), los cuales entraron en vigencia el día 22 de abril de 2025;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 3 de la Ley referido a su ámbito de aplicación, establece en el numeral 3.1. que ésta es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos, incluyendo a los contratos menores;

Que, así mismo, el numeral 3.2. establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley, bajo el término genérico de entidad contratante, entre otros, los gobiernos locales, sus programas y proyectos;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, referido a las Entidades Contratantes, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del Artículo 25, define a la Autoridad de la gestión administrativa como "la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante (...) responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad", y que en el caso de los gobiernos locales es la gerencia municipal;

Que, en el mismo sentido, el numeral 10.5 del artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, referido a los Órganos de la Alta Dirección, establece que: "En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo" y que en los Gobiernos Locales, esta función es ejercida por la Gerencia Municipal;

Que, el numeral 25.2. del artículo 25 de la mencionada Ley General de Contratación Pública establece que: "El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento";

Que, en el mismo sentido, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde a la Gerencia Municipal efectuar la delegación de las nuevas facultades atribuidas por la nueva Ley General de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD, las siguientes atribuciones:

1.1 Aprobar los expedientes técnicos de obra.

1.2 Designar a un inspector de obra, conforme a los supuestos establecidos en los numerales 186.1, 186.4 y 186.6 artículo 186 del Reglamento

Artículo Segundo.- DELEGAR en el GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS las siguientes atribuciones:

2.1 Aprobar y actualizar el Plan Anual de Contrataciones 2025 conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

2.2 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones

2.3 Aprobar los procesos de compatibilización de requerimientos.

2.4 Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

2.5 Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.

2.6 Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.

2.7 Evaluar el motivo de la ausencia del titular del comité a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

2.8 Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.

2.9 Comunicar la decisión de no suscripción de contratos por las causales previstas en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento.

2.10 Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como suscribir las adendas a dichos contratos.

2.11 Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas.

2.12 Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).

2.13 Autorizar y acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la

comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

2.14 Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.

2.15 Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley.

2.16 Disponer la ejecución de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción siempre que resulten indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, conforme a los supuestos y límites permitidos por la Ley y el Reglamento.

2.17 Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por ley.

2.18 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo

2.19 Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.

2.20 Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

2.21 Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.

2.22 Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.

2.23 Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.

2.24 Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.

2.25 Aprobar la designación de árbitros por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco, en el marco del numeral 332.5 del artículo 332 del Reglamento.

Artículo Tercero.- DELEGAR en el SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO las siguientes atribuciones:

3.1 Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

3.2 Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva.

3.3 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contratos menores, y las derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

3.4 Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.

3.5 Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.

3.6 Resolver los contratos menores.

3.7 Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359° del Reglamento.

3.8 Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la delegación de atribuciones contenidas en la presente Resolución es indelegable y comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, para conocimiento y fines.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar.

Artículo Octavo.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WILLIAM D. MARIN VICENTE
Gerente Municipal

2398813-1

Aprueban la actualización y reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 410-2025-GM-MSS

REF.: INFORME N° 326-2025-GAJ-MSS

Santiago de Surco, 8 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

La Ordenanza N° 618-MSS y Ordenanza N°622-MSS, que modifican la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones; el Informe N° 927-2025-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe ampliatorio N° 1006-2025-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano el Memorándum N° 1975-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 319-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Ampliatorio N° 326-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE- "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante, la Directiva) persigue como finalidad que, las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que, el literal b) del numeral 5.1, del numeral 5, del artículo 5 de la Directiva, define al CAP Provisional como: "*Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)*";

Que, el artículo 5.2 de la Directiva establece las responsabilidades de los órganos que intervienen en la actualización del CAP Provisional, por mencionar, el Titular de la entidad en coordinación con la alta dirección revisa

la propuesta, proponiendo los ajustes correspondientes; siendo la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la encargada de elaborar la propuesta del CAP Provisional, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces emite opinión sobre la propuesta del CAP Provisional en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y unidades orgánicas del ROF, según corresponda;

Que, el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco establece las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otras, el emitir opinión legal especializada en temas e competencia municipal sobre la aplicación de la normativa legal vigente en los procesos administrativos de gestión municipal;

Que, los numerales 6.2.1.1. y 6.2.1.3. del numeral 6.2.1. del artículo 6 de la Directiva establecen los supuestos de elaboración del CAP Provisional, por mencionar, el *Supuesto 1: Reorganización, asignación o reasignación de funciones*, en caso, por norma sustantiva vean incrementadas o reducidas sus competencias y/o funciones, y requieran la creación o reducción de cargos; y *Supuesto 2: Cumplimiento de sentencias Judiciales*, a través del cual las entidades públicas deben cumplir mandato judicial emitido por la autoridad judicial competente, resolviendo la incorporación de un servidor bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N°276 y 728, así como carreras especiales;

Que, el Supuesto 2 determina el carácter vinculante de las decisiones judiciales, el cual se constituye en un Principio de la Administración de Justicia prescrito en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, Ley Orgánica del Poder Judicial), el mismo que establece: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala(...)*";

Que, mediante Resolución N° 369-2019-RASS, de fecha 5 de abril de 2019, se aprobó con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2019, la actualización y reordenamiento de cargos, contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución N°830-2018-RASS, conforme al documento de gestión que en los Anexos 4-B, 4C y 4-D. que forman parte integrante de tal Resolución;

Que, mediante Informe N° 1006-2025-SGGTH-GAF-MSS del 21 de abril de 2025, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano ha determinado el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad de Santiago de Surco, debido a la existencia de ciento treinta (130) mandatos judiciales, dispuestos por la autoridad jurisdiccional competente; en ese sentido, teniéndose en consideración lo dilucidado en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE y lo prescrito en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispone el reordenamiento del CAP Provisional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728;

Que, con Memorándum N° 1975-2025-GPP-MSS del 28 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, en el rol de Gerencia responsable de la racionalización en la Municipalidad de Santiago de Surco y en aplicación de lo señalado en el numeral 5.2.4. de la Directiva, emite opinión técnica manifestando que la propuesta del CAP-P elaborada por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano se encuentra alineada al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y a la Estructura Orgánica vigente aprobada.

Que, mediante Informe N° 319-2025-GAJ-MSS, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la propuesta



de reordenamiento de cargos en el CAP Provisional de la Municipalidad de Santiago de Surco, elaborado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, ampliando su Informe N° 326-2025-GAJ-MSS de fecha 07 de Mayo del 2025, donde refiere que conforme al literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente", por lo que el acto administrativo a emitir debe ser una Resolución Gerencial de la Gerencia Municipal

Que, estando a lo antes expuestos, con las consideraciones del Informe N° 326-2025-GAJ-MSS corresponde a la Gerencia Municipal como máxima autoridad administrativa del Gobierno Local, emitir pronunciamiento;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización y reordenamiento de cargos, contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución N°369-2019-RASS, de fecha 5 de abril de 2019, conforme al documento de gestión que en los Anexos (Formatos 1; 2; 3 y 4) forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la implementación de lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, publicar la presente Resolución y los Anexos (Formatos 1; 2; 3 y 4), en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WILLIAM D. MARIN VICENTE
Gerente Municipal

2398835-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Dan por concluida designación y acreditación en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2024-ALC-MPC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2025-ALC/MPC

Callao, 14 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

VISTO:

El Expediente N° 2025-0076214 que registra la Carta de Renuncia del Sr. Aldo Rubén Romero Velásquez y el el

Informe N° 0604-2025-MPC/OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, refiere que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2024-ALC/MPC, se designó y acreditó al Sr. ALDO RUBÉN ROMERO VELÁSQUEZ, identificado con DNI N° 09679196, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Carta de Renuncia, registrada como Expediente N° 2025-0076214 de fecha 29 de abril de 2025, el señor Aldo Rubén Romero Velásquez, presenta su renuncia voluntaria al cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, solicitando se efectúe la liquidación de beneficios sociales y se expida la constancia de trabajo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0604-2025-MPC/OGAF-ORH de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite la resolución N° 0148-2025-MPC-OGAF-ORH, la cual acepta la renuncia voluntaria del Sr. Aldo Rubén Romero Velásquez, con efectividad desde el día 30 de abril de 2025;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visado de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, con efectividad a partir del 30 de abril del 2025, la DESIGNACIÓN y ACREDITACIÓN del Sr. ALDO RUBÉN ROMERO VELÁSQUEZ, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2024-ALC-MPC, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos proceda a la liquidación de beneficios sociales y expedición de la constancia de trabajo solicitada por la interesada.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2399476-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Autorizan viaje de representantes de la municipalidad para participar en la XIII Reunión del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú- Chile**ACUERDO DE CONCEJO
N° 032-2025-MPI**

Ilo, 22 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Desconcentrada Moquegua del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, a través del Oficio Múltiple RE (ODE Moquegua) N° 05/2025, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2025, hace extensiva la invitación a la XIII Reunión del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú - Chile (CIDF), a realizarse los días 24 y 25 de abril del 2025 en la ciudad de Arica- Chile, señalando que en ella se tratarán diversos temas con el fin de fortalecer la cooperación e integración entre ambas naciones, como son: Desarrollo Social y Género, Educación y Deporte, Desarrollo Económico, Turismo, Reducción de Riesgo de Desastres, Transportes, entre otros.

Que, la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante Informe N° 033-2025-GM-MPI, de fecha 18 de marzo de 2025, comunica al despacho de Alcaldía la recepción de la invitación antes mencionada, indicando que el Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú- Chile ha sido creado con el objetivo de facilitar el flujo migratorio, de vehículos y mercancías a través de la frontera, así como el intercambio de conocimientos y experiencias en la gestión de temas de interés común y lograr una convivencia armoniosa y menos restrictiva, para lo cual el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, articula las acciones y genera las agendas en coordinación con los órganos e instituciones adscritos al gobierno nacional, con los gobiernos sub-nacionales y la sociedad civil, para la adaptación y ejecución de acuerdos, sobre todo de contenido económico y social, para la zona fronteriza conformada por las regiones de Tacna y Arica y Parinacota. Por tal motivo, sugiere que el Regidor Fredy Enrique Flores Zavala y el Gerente de Promoción de Desarrollo Social y Económico, Ing. Pedro Alex Ortega Quisberty asistan a dicho evento en representación de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal en el Informe N° 378-2025-SGGP-GPE-MPI e Informe N° 407-2025-SGGP-GPE-MPI, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para sufragar los gastos que demanda el viaje del Regidor Fredy Enrique Flores Zavala y del Gerente de Promoción de Desarrollo Social y Económico, Ing. Pedro Alex Ortega Quisberty, a la ciudad de Arica- Chile.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley acotada, en el artículo 10° señala que son atribuciones de los regidores, entre otras, el desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal; desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde; participar en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal. La misma norma en su artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos

específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, respecto a los viajes al exterior del país, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 11 del artículo 9° estipula que corresponde al Concejo Municipal: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario."

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° señala que: "(...). Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, (...), las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad", señalando además en el artículo 2° que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución.". Asimismo, en el artículo 4° prescribe que: "Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo."

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, precisando en su artículo 2 que: "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)". Asimismo, en el artículo 4 precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje; y, en el artículo 10 establece que: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. (...)".

Que, en cuanto a la finalidad institucional del viaje, la Gerencia Municipal a través del Provedo N° 1060-2025-GM-MPI, de fecha 15 de abril de 2025, señala que esta se encuentra formulada en el Oficio Múltiple RE (ODE Moquegua) N° 05/2025 y en la necesidad de conformar las comisiones propuestas en la Agenda del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú- Chile (CIDF).

Que, evaluada la situación y normativa expuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 329-2025-GAJ-MPI, de fecha 16 de abril de 2025, opina que es procedente que el Concejo Municipal autorice el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Regidor Fredy Enrique Flores Zavala y del Gerente de Promoción de Desarrollo Social y Económico, Ing. Pedro Ortega Quisberty.

Que, en este contexto, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de abril de 2025, miembros del Concejo Municipal señalaron la conveniencia de que el Gerente de Promoción de Desarrollo Social y Económico, Ing. Pedro Ortega Quisberty no viaje al exterior del país, al ser necesaria su presencia como Vicepresidente de la Comisión Técnica por el 55° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Ilo; acordándose finalmente autorizar el viaje del Regidor Fredy Enrique Flores Zavala y del Ing. Pedro Ortega Quisberty o de otro funcionario que sea designado por Gerencia Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de 2025, por unanimidad;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Regidor FREDY



ENRIQUE FLORES ZAVALA y del Gerente de Promoción de Desarrollo Social y Económico, Ing. PEDRO ORTEGA QUISEBERTY o de otro funcionario que sea designado por Gerencia Municipal, para que participen en representación de la Municipalidad Provincial de Ilo en la XIII Reunión del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú- Chile (CIDF), a llevarse a cabo los días 24 y 25 de abril de 2025 en la ciudad de Arica-Chile.

Artículo Segundo.- APROBAR la asignación del monto correspondiente a los comisionados para coberturar los gastos de pasajes y viáticos, considerando que la partida se producirá el día 23 de abril de 2025 a las 12.00 p.m. y el retorno el día 25 de abril de 2025, por la noche.

Artículo Tercero.- DISPONER que los comisionados presenten al Concejo Municipal, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, un informe detallado donde describan las acciones realizadas y resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General y la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a Ley y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUMBERTO JESÚS TAPIA GARAY
Alcalde

2393004-1

Disponen el embanderamiento general de inmuebles por aniversario de la creación política de la Provincia de Ilo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2025-MPI

Ilo, 21 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el 26 de mayo del 2025 la Provincia de Ilo celebra el Quincuagésimo Quinto Aniversario de su Creación Política, es por ello que con motivo de resaltar dicha celebración se requiere la participación de la población e instituciones públicas y privadas a fin de demostrar su espíritu cívico patriótico. Para resaltar tan importante conmemoración, es necesario el embanderamiento general de los inmuebles de la Provincia de Ilo.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el EMBANDERAMIENTO GENERAL de todos los inmuebles (viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas) de la Provincia de Ilo, desde el 01 de mayo del 2025, hasta el día 31 de mayo del 2025, como acto cívico en conmemoración del Quincuagésimo Quinto Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Ilo.

Artículo Segundo.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Rentas, el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HUMBERTO JESÚS TAPIA GARAY
Alcalde

2392995-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Delegan en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluido sus anexos, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización correspondiente al ejercicio fiscal 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00111-2025-A-MDQ/LC

Quellouno, 24 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 00303 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 31 de diciembre del 2025; Informe N° 085 - 2025 - SG - MDQ - LC/CASCH, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Secretaría General -MDQ; Informe N° 0476 - 2025 - OPP - MDQ - MEIC, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 124 - 2025 - OAJ - MDQ - LC/JCHQ, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad - MDQ, sobre delegación de competencias por parte del Titular del Pliego al Gerente Municipal para la aprobación de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de cuyo contenido se desprende que las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como parte del principio de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, de conformidad con el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo texto establece; son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", la misma que deberá efectivizarse mediante un acto resolutorio;

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, por otra parte, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante modificaciones en el nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...). 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, según el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, se tiene el Informe N° 085 - 2025 - SG - MDQ - LC/CASCH, de fecha 20 de marzo del 2025, por medio del cual la jefa de la Oficina de Secretaría General - MDQ, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, informe técnico sobre la procedencia de delegación de facultades por parte del Titular del Pliego al Gerente Municipal de la MDQ, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el ejercicio presupuestario 2025;

Que, se cuenta con el Informe N° 0476 - 2025 - OPP - MDQ - MEIC, de fecha 02 de abril del 2025, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, emite su informe técnico bajo los siguientes argumentos: "(...) el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria, cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado, concluyendo finalmente que de acuerdo al análisis dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente es procedente la delegación de facultades por parte del Titular del Pliego al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la aprobación de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 124 - 2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 08 de abril del 2025, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina que resulta PROCEDENTE, delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la facultad para aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluido sus anexos, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización, por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas y en el marco normativo citado, recomendando finalmente que sea aprobado mediante acto resolutorio por parte del Titular de la Entidad;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluido sus anexos, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización correspondiente al ejercicio fiscal 2025; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, debiendo de dar cuenta de las acciones tomadas al titular.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de los dispositivos legales vigentes.

Artículo Cuarto.- DEJESE, sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente acto resolutorio.

Artículo Quinto.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente a las Unidades Orgánicas competentes, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDWIN CABRERA CORTES
Alcalde

2398346-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Autorizan viaje del alcalde para participar en capacitación y pasantía internacional a realizarse en diversas ciudades de Europa

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 076-2025-MDLH-A**

La Huaca, 14 de mayo de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 009-2025-MDLH/CM, de fecha 12 de mayo de 2025, la Invitación a Pasantía Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con el inciso 11. del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que regula dentro de las funciones del pleno del concejo autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619 dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior deberán sustentarse en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, asimismo, el artículo 3 del mismo cuerpo legal, establece que, las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2025-MDLH-CM, de fecha 13 de mayo de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, Aprueba por MAYORIA, Autorizar el viaje al exterior, del alcalde, C.P. Jhonny Atoche Ruiz, para participar, en la Pasantía Internacional, denominada; "Experiencias Exitosas de Gobernanza en Europa, con posibilidades de Hermanamientos y Convenios Interinstitucionales" del 21 al 30 de mayo de 2025, que tendrá lugar en diversas ciudades de Europa: Parma, Paris, Bruselas, Zurich y Pamplona. Esta experiencia busca compartir modelos exitosos de gobernanza local, desarrollo sostenible, Inclusión social y cooperación institucional

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3 y 6 del artículo 20°, de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del alcalde JHONNY ATOCHE RUIZ, de la municipalidad distrital de la Huaca, para participar, en la Capacitación y Pasantía Internacional, denominada; Experiencias Exitosas de Gobernanza en Europa, con posibilidades de Hermanamientos y Convenios Interinstitucionales" del 21 al 30 de mayo de 2025, que tendrá lugar en diversas ciudades de Europa: Parma, Paris, Bruselas, Zurich y Pamplona, dicho consentimiento se inicia a partir del 20 de mayo hasta el 31 de mayo de 2025.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de la Huaca, al Regidor, ALEXANDER CASTRO DIOSES, para ejercer funciones Políticas, de alcalde encargado, los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2025. y funciones administrativas al gerente municipal,

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, a la Regidor, ALEXANDER CASTRO DIOSES, Gerencia Municipal; Subgerencia de administración y Finanzas, Unidad de Logística.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, la Publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Informática la publicación de la presente en el portal Institucional, conforme a ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONNY ATOCHE RUIZ
Alcalde

2399425-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-MDM-CM

Machupicchu, 5 de mayo de 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2025-MDMCM, Opinión Legal N° 124-2025-AVPM-OAJ/GM/MDM, Informe N° 013-2025-AGSY-OPPI-MDM, sobre la aprobación del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...) y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9° inciso 8 señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en adelante la LOM, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. -Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, conforme con los artículos 17 y 42 inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a

promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, mediante Informe N° 013-2025-AGSY-OPPI-MDM, de fecha 22 de abril de 2025, la jefa encargada de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, remite propuesta del reglamento de rendición de cuentas de audiencia pública 2025 de la Municipalidad distrital de Machupicchu;

Que, mediante Opinión Legal N° 124-2025-AVPM-OAJ/GM/MDM, de fecha 24 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE AUDIENCIA PÚBLICA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU";

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, conforme ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2025-MDM-CM, de fecha 29 de mayo de 2025, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de abril de 2025, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE AUDIENCIA PÚBLICA

2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, compuesto por 15 Artículos y una Disposición Final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, debiendo ser publicada en los paneles de la municipalidad, página web <https://munimachupicchu.gov.pe> y redes sociales.

Artículo 2°.- CONVOCAR convocatoria a los ciudadanos del Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, a realizarse el día 29 de mayo de 2025, a horas 05:00 Pm, en las instalaciones del Teatro Pachacutec de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, en fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General y la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal; asimismo, el Área de Imagen Institucional y Protocolo deberá emitir publicidad sobre la convocatoria en las diferentes plataformas digitales de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ELVIS L. LA TORRE UÑACCORI
Alcalde

2398775-1



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **199 años**
El Peruano

www.elperuano.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



975 479 164 • Directo: (01) 433-4773



suscripciones@editoraperu.com.pe